

ACTA NUMERO UNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 27 de enero de 2025 siendo las 10:10 horas, en el Salón de Plenos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a Rosa María Medina Mínguez, D.^a María Hernández Benítez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Santiago Parra Soriano, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Diego José Mateos Molina, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. Juan Carlos Segura Ruiz, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María del Carmen Menduiña García, D. José Martínez García, D.^a María Castillo Castro, D.^a María Teresa Ortega Guirao y D. Pedro Sosa Martínez. Asistiendo asimismo la Jefa de Servicio de Actas D.^a Ana Belén González Lario, el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

El Sr. Alcalde saluda al público asistente y excusa la asistencia de D.^a Belén Díaz Arcas y D.^a María Belén Pérez Martínez que se incorporarán más tarde.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, que previamente ha sido distribuida, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad por asentimiento de todos los asistentes.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de lo siguiente:

- - Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales delegados desde el día 12 de noviembre de 2024 hasta el día 30 de diciembre de 2024, en folios correlativos desde el n° 1689 hasta el n° 2006, ambos inclusive, y desde el día 3 de enero de 2025 hasta el día 13 de enero de 2025, en folios correlativos desde el n° 1 hasta el n° 46, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Dación de Cuenta de Decretos Dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales Delegados.

Interviene el Sr. Sosa saludando al público asistente entre el que se encuentran las trabajadoras de la empresa municipal Limusa y pone de manifiesto su interés en estar presente en el punto XXI del orden del día y dado que comienzan su jornada laboral a las 14:00 horas pide que se altere el orden del día y poder efectuar el debate de dicho punto con carácter previo.

Interviene el Sr. Alcalde indicando la posibilidad, de adelantarlos al primer punto de las mociones políticas tras las mociones relativas a expedientes administrativos, siempre que estén de acuerdo todos los grupos municipales. A continuación, interviene el Sr. Mateos indicando que no tiene inconveniente. Toma la palabra el Sr. Alcalde poniendo de manifiesto que al estar todos de acuerdo el punto XXI se incluye como punto XI y se reenumeran el resto de puntos.

III.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVO A LA SOLICITUD FORMULADA EN RELACIÓN AL CONVENIO URBANÍSTICO DE DESARROLLO EN UN SECTOR EN DIPUTACIÓN DE LA HOYA, DENTRO DEL SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR, DENOMINADO S.U.Z.N.S-5-R.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 05-07-04 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe sobre Propuesta de Resolución de Recursos Potestativos de Reposición emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 27 de julio de 2005 se suscribió Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector en Diputación de La Hoya dentro el suelo urbanizable sin sectorizar, denominado S.U.ZNS-5 de Lorca suscrito entre la mercantil Residencial Sierra de Tercia S.L. y el Ayuntamiento de Lorca.

SEGUNDO.- En fecha 2 de julio de 2021 se presenta escrito por D. Andrés Martínez Muñoz y D. Francisco Espín Álvarez en representación de la mercantil Residencial Sierra de Tercia S.L. , en el que solicita se dicte resolución acordando la devolución a la mercantil la cantidad de 715.202€, más los intereses legales.

TERCERO.- En fecha 4 de junio de 2024 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorca escrito presentado por D. Andrés Martínez Muñoz y D. Francisco Espín Álvarez en representación de la mercantil Residencial Sierra de Tercia S.L. en el que se ratifican en la petición efectuada en junio de 2021 para la devolución de la cantidad de 715.202€ en virtud del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 27 de julio de 2005.

CUARTO.- En fecha 29 de julio de 2024 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno conceder a la mercantil interesada un periodo de audiencia de diez días, incorporando en el mismo las argumentaciones recogidas en los informes emitidos al respecto. Dicho acuerdo fue notificado a la mercantil interesada y publicado en el BOE de fecha 19 de agosto de 2024.

QUINTO.- Que en fecha 30 de septiembre de 2024 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca la desestimación de la solicitud efectuada por la representación de la mercantil Residencial Sierra de Tercia S.L. de devolución de la cantidad de 715.202€ más los intereses legales por los argumentos esgrimidos en el mismo. Dicho acuerdo fue notificado a la mercantil interesada y publicado en el BOE de fecha 25 de octubre de 2024.

SEXTO.- Que ha tenido entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición de fecha 2 de diciembre de 2024 interpuesto por D. Andrés Martínez Muñoz en nombre y representación de la mercantil Residencial Sierra de Tercia, S.L.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que en el recurso potestativo de reposición presentado se contiene la argumentación que a continuación se indica de forma resumida:

1.- Nulidad de las notificaciones practicadas. Indefensión. No se realiza notificación en el domicilio del abogado y se aprovecha el mes de agosto para recurrir al BOE

2.- Nulidad del acuerdo adoptado: Órgano competente no es el Pleno.

3.- Naturaleza del Convenio: El Convenio ha de calificarse como un contrato administrativo de naturaleza contractual al que le resulta de aplicación el Código Civil. Es un contrato de duración indefinida mientras no se cumpla la condición resolutoria.

4.- Compromiso de devolución de las cantidades adeudas.

SEGUNDO.- Que se ha emitido Propuesta de Resolución de los Recursos Potestativos de Reposición de fecha 15 de enero de 2025 que a continuación se transcribe:

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la DESESTIMACION del recurso por los motivos que, a continuación, se indican:

En relación a la nulidad de las notificaciones practicadas se indica que de conformidad con el Art. 41 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, como es el caso de la mercantil recurrente, de conformidad con el Art. 14.2 de la Ley 39/15.

La obligación de las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente con la Administración implica la obligación de acceder a la sede electrónica con regularidad para acceder al contenido de las notificaciones. En el Art. 14.2 citado solo prevé la práctica de las notificaciones por medios no electrónicos con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento, supuesto que no concurre en este caso.

A tal efecto, en fecha 1 de agosto de 2024 se ha puesto a disposición de la mercantil interesada notificación del acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2024 por el que se le concede plazo de audiencia de diez días sin que haya accedido a su contenido por lo que de conformidad con el Art. 43 de la Ley 39/15, *se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido*, de modo que se tiene por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento. Asimismo, se efectuó publicación en el BOE de fecha 19 de agosto de 2024.

En fecha 7 de octubre de 2024 se pone a disposición de la mercantil interesada la notificación del acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2024 por el que se desestima la solicitud efectuada por la representación de la mercantil Residencial Sierra de Tercia S.L. sin que tampoco en esta ocasión haya accedido a su contenido por lo que de conformidad con el Art. 43 de la Ley 39/15 se tiene por efectuado el trámite de notificación y se continuará con el procedimiento. En fecha 25 de octubre de 2024 se realizó publicación en el BOE.

En fecha 7 de noviembre de 2024 se persona en los locales del Área de Urbanismo D. Enrique Martínez Miracle, abogado designado por la mercantil en sus escritos, al que se le da vista del expediente y se le hace entrega

de la documentación solicitada obrante en el mismo consistente en las notificaciones efectuadas a la mercantil Sierra de Tercia, S.L. de fecha 1 de agosto de 2024 y 7 de octubre de 2024 y las publicaciones efectuadas en el BOE de fecha 19 de agosto de 2024 y 25 de octubre de 2024.

Las notificaciones a la mercantil interesada, por tanto, han sido practicadas correctamente de conformidad con la Ley 39/15 y habiendo transcurrido el plazo de diez días sin que se haya accedido al contenido de la notificación se ha efectuado publicación en el BOE del anuncio de la notificación por lo que no se considera que se haya producido indefensión en la mercantil ni exista causa de nulidad o anulabilidad. Es más la mercantil ha tenido conocimiento de los acuerdos adoptados, siendo prueba de ello la interposición del presente recurso potestativo de reposición, en el que ha podido argumentar los motivos de oposición frente a los mismos, quedando abierta la posibilidad de acudir a la vía jurisdiccional. A mayor abundamiento, la jurisprudencia reconoce con respecto a un hipotético defecto formal *"un elemental principio de economía procesal impide que se anule el acto recurrido retrotrayendo las actuaciones al momento en que se omitió el referido trámite, dado que, aun subsanando el defecto, es de prever razonable y lógicamente que la Administración volvería a producir el mismo acto administrativo, ya que la decisión de fondo está suficientemente avalada."* (Sentencia del Tribunal Supremo 6-11-1963, Sentencia Tribunal Supremo de 6 de Febrero de 1985, Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª de 20 de Mayo)

En relación a la falta de competencia del acuerdo impugnado que fue adoptado por el Pleno municipal se indica que de conformidad con la Ley 9/2007, de 14 de diciembre, por la que se aplica a la ciudad de Lorca el régimen de organización de los municipio de gran población, en su Art. 1, se establece que será de aplicación al municipio de Lorca el régimen de organización de los municipios de gran población recogido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que ha sido modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Es por ello que resulta de aplicación el Art. 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que atribuye la competencia al Pleno.

En relación a los puntos tercero y cuarto de las alegaciones formuladas por la mercantil recurrente, la jurisprudencia se pronuncia de forma reiterada sobre la naturaleza contractual de los convenios urbanísticos, como un contrato administrativo (STST 293/2020 de 2 de marzo o STS 102/2019 de 29 de enero de 2020 entre otras). Y la acción de reclamación por motivo de incumplimiento de los convenios urbanísticos, como el propio TS reconoce, no es de duración indefinida y queda sujeta al plazo de prescripción del Art. 1964 del CC, puesto que lo que se reclama es fruto de obligaciones derivadas de una relación contractual, y no el plazo establecido en el Art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Efectivamente, como manifiesta la mercantil en su escrito, lo que ocurrió fue que el Plan Parcial no llegó a aprobarse, ni siquiera inicialmente y la tramitación del expediente administrativo quedó paralizada por causa imputable únicamente a la mercantil recurrente, (como

la misma reconoce y como consta en el informe de tramitación emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, 26 de mayo de 2009), al no subsanar los reparos que le fueron notificados, pudiendo desde ese momento haber ejercitado la acción de resolución del convenio o reclamación de cantidad y sin embargo, no es hasta el 2 de julio de 2021, fecha en que solicita la reclamación y devolución de las cantidades.

El análisis de si opera la prescripción tiene un carácter previo y fundamental sobre las pretensiones de fondo argumentadas por la mercantil recurrente, por lo que no procede el análisis hipotético de continuar con la tramitación de un instrumento de planeamiento respecto del que la mercantil promotora ha manifestado una intención contraria y su voluntad de resolver el Convenio cuando en el Informe emitido por el Tesorero Municipal y el Director de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de julio de 2024 se analiza de forma extensa y profusamente motivada y se concluye la prescripción de la acción de reclamación ejercitada a cuyos argumentos nos remitimos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El órgano competente para la adopción del acuerdo que ahora se recurre fue el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la mercantil Residencial Sierra de Tercia, S.L. contra el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2024 por el que se desestima la solicitud efectuada por la misma, por los motivos contenidos en el Fundamento Jurídico Segundo de los que anteceden.

SEGUNDO.- Notificar individualmente a la mercantil interesada, poniéndole de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Asesoría Jurídica y a Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av y reserva de voto del grupo municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y proponer al

Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Hernández defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Agradece a los funcionarios del Ayuntamiento que han velado por la defensa del interés municipal.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa que manifiesta que ojalá que esa herramienta se hubiera tenido para todos los convenios que tanto daño han hecho al Ayuntamiento. En este caso los especuladores pagan con la no devolución de las cantidades. Va a votar a favor.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la mercantil Residencial Sierra de Tercia, S.L. contra el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2024 por el que se desestima la solicitud efectuada por la misma, por los motivos contenidos en el Fundamento Jurídico Segundo de los que anteceden.

2º.- Notificar individualmente a la mercantil interesada, poniéndole de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Asesoría Jurídica y a Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

IV.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE RATIFICACIÓN HOJA DE APRECIO MUNICIPAL Y REMISIÓN AL JURADO DE EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS 1, 2 Y 3 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA OBTENCIÓN DE CUATRO EDIFICACIONES EN EL ENTORNO DE LA ANTIGUA CÁRCEL DE LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y

Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número **2024/UREXPRO-2** seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca Y:

RESULTANDO.- Que en fecha 28 de octubre de 2024 se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de cuatro fincas ubicadas en el entorno de la Antigua Cárcel de Lorca y calificadas como Espacio Libre según el Plan General de Lorca y según el Plan Especial de la Muralla e incluida en el recinto Histórico de la ciudad de Lorca. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 15 de noviembre de 2024, en la sede electrónica del Ayuntamiento y ha sido notificado a los titulares interesados.

CONSIDERANDO.- Que del citado acuerdo que contenía la hoja de aprecio municipal se les dio traslado a los interesados, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 días no ha manifestado expresamente su disconformidad con la hoja de aprecio municipal se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio, habiendo manifestado su disconformidad con la hoja de aprecio municipal los expropiados titulares de las parcelas 1, 2 y 3 del presente Proyecto.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el Art. 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere a efectos de fijar el justiprecio. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico-Jurídico de fecha 15 de Enero de 2025 de ratificación de la hoja de aprecio municipal que se transcribe a continuación:

A la vista de los argumentos expuestos, los datos obrantes en el expediente y la legislación de vigente aplicación se realiza la siguiente propuesta de resolución de los escritos presentados por los expropiados:

1.- **Doña Isabel María Millán Ruiz y Don Fulgencio José Millán Ruiz**, en calidad de propietarios de las parcelas número 1 del Proyecto de Expropiación, presentan escrito de disconformidad con la Hoja de aprecio municipal con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 13 de diciembre de 2024, donde aporta nuevo informe de valoración suscrito por el arquitecto Damián de Haro Parra de fecha diciembre de 2024

que concluye con la tasación del inmueble en la cantidad de 74.878,15€ inferior a la valoración aportada con anterioridad de 101.716,75€.

A la vista de los argumentos expuestos, los datos obrantes en el expediente y la legislación de vigente aplicación se propone:

En el nuevo informe de valoración aportado y suscrito por el arquitecto Damián de Haro Parra de fecha diciembre de 2024, se realiza la valoración del inmueble siguiendo la misma metodología y parámetros que la valoración municipal, discrepando en cuanto al valor de venta y a la superficie construida considerada.

En relación al valor de venta, la valoración aportada realiza un estudio de mercado donde mantiene las muestras utilizadas en la valoración anterior que son de viviendas lejanas y modifica ahora los coeficientes correctores pero no justifica su procedencia, características y metodología, por lo que no puede ser considerado validos a efectos de esta valoración.

Además para las valoraciones de la parcela 1 y 2 y 3 realizadas por el mismo técnico, utiliza los mismos testigos pero modifica dichos coeficientes de homogenización, resultando dos valores de mercado distintos para edificaciones que son colindantes y de las mismas características.

En cuanto a la superficie construida, en la valoración municipal se ha considerado la realmente existente y destinada a vivienda de 180m² (80 m² Planta baja, 92 m² en planta primera y 8 m² en buhardilla), ya que en la valoración aportada computan dos cámaras en planta baja que eran inaccesibles y que tras la demolición se ha constatado que eran roca.

Por todo ello, se propone DESESTIMAR los argumentos contenidos en la hoja de aprecio aportada por la parte expropiada y se ratifica la hoja de aprecio municipal, manteniendo la valoración municipal en los términos establecidos en la aprobación definitiva que asciende a la cantidad de 37.739,70€ y procede la remisión al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa del expediente relativo a la parcela 1 de este Proyecto.

2.- **Don Pedro Ruiz Romera**, en calidad de propietario de las parcelas número 2 y 3 del Proyecto de Expropiación, presenta escrito de disconformidad con la Hoja de aprecio municipal con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 13 de diciembre de 2024, donde aporta nuevo informe de valoración suscrito por el arquitecto Damián de Haro Parra de fecha diciembre de 2024 que concluye con la tasación de los inmuebles en la cantidad de 81.733,56€ inferior a la valoración aportada con anterioridad de 129.292,57€.

A la vista de los argumentos expuestos, los datos obrantes en el expediente y la legislación de vigente aplicación se propone:

En el nuevo informe de valoración aportado y suscrito por el arquitecto Damián de Haro Parra de fecha diciembre de 2024, se realiza la valoración del inmueble siguiendo la misma metodología y parámetros que la

valoración municipal, discrepando únicamente en cuanto al valor de venta utilizado.

En relación al valor de venta, la valoración aportada realiza un estudio de mercado donde mantiene las muestras utilizadas en la valoración anterior que son de viviendas lejanas y modifica ahora los coeficientes correctores pero no justifica su procedencia, características y metodología, por lo que no puede ser considerado válidos a efectos de esta valoración.

Además para las valoraciones de la parcela 1 y 2 y 3 realizadas por el mismo técnico, utiliza los mismos testigos pero modifica dichos coeficientes de homogenización, resultando dos valores de mercado distintos para edificaciones que son colindantes y de las mismas características.

Por todo ello, se propone DESESTIMAR los argumentos contenidos en la hoja de aprecio aportada por la parte expropiada y se ratifica la hoja de aprecio municipal, manteniendo la valoración municipal en los términos establecidos en la aprobación definitiva que asciende a la cantidad de 39.207,36 € y procede la remisión al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa del expediente relativo a las parcelas 2 y 3 de este Proyecto.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en relación a la disconformidad con la hoja de aprecio municipal, ratificando la hoja de aprecio municipal en relación al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de cuatro edificaciones en el entorno de la antigua cárcel de Lorca, en base a la motivación y en los términos expuestos en el Considerando Tercero de los que anteceden.

SEGUNDO: Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa los expedientes referidos.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Intervención, de Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Vox e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Hernández defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa manifestando que van a mantener su coherencia ya que no se ha llegado a acuerdo con los propietarios. Van a esperar lo que ocurre con el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, hubiera preferido un acuerdo con los propietarios. Van a votar que no igual que anteriormente.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos que manifiesta que va a votar a favor. Todas las actuaciones que sean buenas para el casco histórico las apoyan.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox).
Votos negativos: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en relación a la disconformidad con la hoja de aprecio municipal, ratificando la hoja de aprecio municipal en relación al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta para la obtención de cuatro edificaciones en el entorno de la antigua cárcel de Lorca, en base a la motivación y en los términos expuestos en el Considerando Tercero de los que anteceden.

2º.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa los expedientes referidos.

3º.- Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Intervención, de Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

V.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"En virtud del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca, D. Diego José Mateos Molina, con número de registro de entrada 202599900000838 de fecha 10/01/2025, en el cual presenta renuncia del cargo como miembro de la Junta General de la empresa mixta Aguas de Lorca; y al objeto de dar cumplimiento al artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, considerando el acuerdo de pleno de 30 de junio de 2023 se hace necesario proceder a la modificación de la designación de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados. En base a lo anterior, tengo el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el acuerdo de Pleno 30 de junio de 2023 y en consecuencia designar a D.^a Irene Jódar Pérez, como representante del Grupo Municipal Socialista en la Junta General de Aguas de Lorca, en sustitución de D. Diego José Mateos Molina. Quedando formada como a continuación se indica:

Junta General de Aguas de Lorca S.A.:

- D. Fulgencio Gil Jódar
- D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- D.^a María Belén Pérez Martínez
- D.^a María Hernández Benítez
- D. Antonio David Sánchez Alcaraz
- D.^a Irene Jódar Pérez
- D. Juan Carlos Segura Ruiz
- D. Isidro Abellán Chicano
- D. José Luis Ruiz Guillén
- D.^a María del Carmen Menduiña García
- D. José Martínez García
- D.^a María Castillo Castro

- D. Pedro Sosa Martínez

2º.- Conservar el acuerdo de pleno de 30 de junio de 2023 y 16 de enero de 2024 en relación a los restantes Órganos Colegiados.”

Y las Comisiones, por unanimidad por asentimiento, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria por asentimiento la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el acuerdo de Pleno 30 de junio de 2023 y en consecuencia designar a D.ª Irene Jódar Pérez, como representante del Grupo Municipal Socialista en la Junta General de Aguas de Lorca, en sustitución de D. Diego José Mateos Molina. Quedando formada como a continuación se indica:

Junta General de Aguas de Lorca S.A.:

- D. Fulgencio Gil Jódar
- D. Ángel Ramón Meca Ruzafa
- D.ª María Belén Pérez Martínez
- D.ª María Hernández Benítez
- D. Antonio David Sánchez Alcaraz
- D.ª Irene Jódar Pérez
- D. Juan Carlos Segura Ruiz
- D. Isidro Abellán Chicano
- D. José Luis Ruiz Guillén
- D.ª María del Carmen Menduiña García
- D. José Martínez García
- D.ª María Castillo Castro
- D. Pedro Sosa Martínez

2º.- Conservar el acuerdo de pleno de 30 de junio de 2023 y 16 de enero de 2024 en relación a los restantes Órganos Colegiados.

VI.- SOBRE REGLAMENTO ESPECIAL DEL NOMBRAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DE LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad

Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“La tradición de los Cronistas Oficiales de villas, pueblos y ciudades se generaliza en el municipalismo español a partir del siglo XIX. Su trabajo altruista y desinteresado en pro del mejor conocimiento de la historia, la cultura y las tradiciones es bien conocido, habiendo desarrollado en el municipio de Lorca esta labor personajes de la talla del presbítero José María Campoy García y los archiveros municipales Joaquín Espín Rael y Juan Guirao García. Sus nombramientos, que atendían a los notorios méritos personales atesorados, estuvieron desprovistos de un marco normativo que regulase el acceso a ese título honorífico, así como las obligaciones que conlleva su concesión. Para definir éstos y otros aspectos del título de Cronista Oficial de Lorca se redacta el presente reglamento.

Considerando el informe de fecha 9 de enero de 2025 emitido por la Secretaría General del Pleno y Dirección de la Oficina de Gobierno Local en relación con la tramitación del procedimiento administrativo para la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de un Reglamento Especial que regule la figura del Cronista oficial de Lorca.

Considerando el informe de conformidad de fecha 14 de enero de 2025 emitido por el Interventor General Accidental a la vista de los documentos examinados en el mismo.

Considerando el informe de fecha 15 de enero de 2025 del Servicio de Protocolo de esta Alcaldía.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2024 aprobó por unanimidad el proyecto del Reglamento especial del nombramiento y regulación de la figura del Cronista oficial de Lorca conforme al artículo 127.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que se indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local “La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”. Y que conforme al artículo 123. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, corresponde al Pleno “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento especial del nombramiento y regulación de la figura del Cronista oficial de Lorca, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“REGLAMENTO ESPECIAL DEL NOMBRAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DE LORCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La tradición de los Cronistas Oficiales de villas, pueblos y ciudades se generaliza en el municipalismo español a partir del siglo XIX. Su trabajo altruista y desinteresado en pro del mejor conocimiento de la historia, la cultura y las tradiciones es bien conocido, habiendo desarrollado en nuestro municipio esta labor personajes de la talla del presbítero José María Campoy García y los archiveros municipales Joaquín

Espín Rael y Juan Guirao García. Sus nombramientos, que atendían a los notorios méritos personales atesorados, estuvieron desprovistos de un marco normativo que regulase el acceso a ese título honorífico, así como las obligaciones que conlleva su concesión. Para definir éstos y otros aspectos del título de Cronista Oficial de Lorca se redacta el presente reglamento.

TÍTULO PRIMERO. Requisitos y número.

Artículo 1. Requisitos

El título de Cronista Oficial de Lorca se podrá conceder a aquellas personas físicas que acrediten fehacientemente una labor de estudio, investigación y difusión de temas del pasado o del presente de cualquier ámbito cultural y social relacionado con el Municipio de Lorca.

Artículo 2. Número

En atención a la diversidad y riqueza de la sociedad y cultura de Lorca, podrá nombrarse más de un Cronista Oficial sin exceder, en ningún caso, el número de tres.

TÍTULO SEGUNDO. Procedimiento.

Artículo 3. Iniciación

El procedimiento para nombrar Cronista Oficial del Municipio de Lorca se iniciará por Decreto de la Alcaldía, abriéndose a continuación el oportuno expediente que será individual para cada candidato propuesto. El Decreto deberá incluir la designación de la persona encargada de la instrucción que recaerá sobre la persona titular de la Secretaría General del Pleno.

Artículo 4. Audiencia

Una vez que la persona encargada de la instrucción de audiencia a la persona interesada, que deberá mostrar su conformidad con la continuidad del procedimiento, se incorporará al expediente una memoria en la que se detallan los méritos que concurren en el candidato propuesto a través de una amplia y completa reseña biográfica y bibliográfica.

Artículo 5. Contenido del expediente

Al expediente, dirigido exclusivamente a acreditar y valorar los méritos de la persona candidata para ser designada Cronista Oficial de Lorca, se incorporarán las adhesiones de particulares y de colectivos que así lo consideren, pudiéndose incorporar cuantos informes procedan para acreditar la idoneidad de la candidatura.

Artículo 6. Finalización de la instrucción

Una vez finalizada la instrucción del expediente se dará habida cuenta a la Alcaldía.

TÍTULO TERCERO. Nombramiento, título y medalla.

Artículo 7. Nombramiento

El nombramiento de Cronista Oficial de Lorca se acordará por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, siendo precisa la mayoría absoluta de los votos emitidos favorables al nombramiento. La entrega de

título acreditativo e insignias correspondientes tendrá lugar en acto público y solemne acordado en el mismo Pleno en que se produzca el nombramiento.

Artículo 8. Título

El título de Cronista Oficial de Lorca, rotulado artísticamente sobre pergamino, contendrá un resumen del acuerdo de nombramiento, tal y como se viene haciendo con otras distinciones y honores del municipio. Asimismo, la Alcaldía proporcionará al/la Cronista acreditación suficiente que le identifique como tal dentro y fuera del Municipio.

Artículo 9. Medalla

La medalla de Cronista Oficial será en todo parecida a la que usa la Corporación Municipal, en plata y pendiendo de cordón carmesí, llevando en el anverso el escudo de Lorca y en el reverso el nombre del cronista y fecha de nombramiento, circundado todo por la leyenda "Cronista Oficial de Lorca".

Artículo 10. Características y duración del nombramiento

El nombramiento de Cronista Oficial tendrá carácter exclusivamente honorario y vitalicio y no contará con retribución alguna. No obstante, si por cualquier causa el/la cronista se viera incapacitado para ejercer su labor podrá, mediante escrito razonado, renunciar ante el órgano que lo nombró, que podrá concederle entonces la condición de Cronista Honorario, desprovista ya de los derechos, obligaciones y prerrogativas previstas en este reglamento.

Artículo 11. Perdida de la condición de cronista

La condición de Cronista Oficial se podrá perder por dejación injustificable de las funciones que son inherentes al nombramiento o por acciones que supongan un desdoro o menosprecio a cualquier aspecto del Municipio de Lorca, a sus habitantes y a los valores culturales y sociales que entraña. En estos casos, o para otros de especial gravedad no previstos, la Alcaldía dirigirá moción al Pleno para que adopte el acuerdo que proceda.

TÍTULO CUARTO. Derechos y obligaciones.

Artículo 12. Derechos

El/la Cronista Oficial tiene derecho a:

1. Recibir convocatoria de aquellos actos públicos y solemnes a que concurre la Corporación anualmente ocupando el lugar que le asigne el protocolo de los mismos. Igualmente concurrirá a todos aquellos actos en el Municipio que la Alcaldía tenga por convenientes. En ambos casos, se le citará formalmente con fecha, lugar y hora.
2. Recibir un ejemplar de todas aquellas publicaciones realizadas por el Ayuntamiento en cualquiera de sus áreas de competencia.
3. Acceder a fondos documentales y bibliográficos de cualquier naturaleza que sobre el Municipio estén depositados en archivos y bibliotecas, así como a la documentación que se custodie en las distintas oficinas del Ayuntamiento siempre con las limitaciones establecidas por las leyes y previa petición razonada.
4. Ser compensado económicamente, previa tramitación del oportuno procedimiento, por aquellos gastos que puedan derivarse de encargos extraordinarios conferidos por el Pleno o la Alcaldía que impliquen viajes, investigaciones excepcionales o adquisición de servicios específicos necesarios para cumplir el cometido y que se entienda que sobrepasan las tareas propias del Cronista Oficial. En todo caso, el

gasto deberá ser autorizado por el órgano competente y estar debidamente justificado.

Artículo 13. Obligaciones

El Cronista Oficial tiene la obligación de:

1. Usar con el decoro y respeto debidos tal título honorífico.
2. Acudir allí a donde sea convocado expresamente por la Alcaldía o el Pleno por su condición de Cronista Oficial.
3. Elaborar una memoria anual, de la que se dará cuenta al Pleno que recoja lo más significativo ocurrido en el Municipio. Para ello recibirá mensualmente de la Alcaldía toda aquella información que se considere necesaria junto con las actas de Plenos. La memoria tendrá obligación de presentarla la persona o personas designadas como cronista de Lorca. En todo caso se dará cuenta al Pleno de la misma en la siguiente sesión ordinaria desde que la Memoria se remita a la Alcaldía. De esa memoria se elaborarán dos ejemplares depositándose uno en la Alcaldía y otro en el Archivo Municipal.
4. Investigar y difundir mediante publicaciones, conferencias, exposiciones, etc., la historia, literatura, tradiciones y demás valores culturales y sociales de Lorca, recopilando también toda aquella información del presente que considere relevante para la historia del Municipio. El Cronista Oficial de mayor antigüedad remitirá a la Alcaldía, con la periodicidad que se crea oportuna, una breve memoria de lo más destacado de su labor y la de los demás cronistas, si los hubiere, en pro del mejor conocimiento del Municipio tanto dentro como fuera de sus límites territoriales.
5. Asesorar, mediante informe dirigido a la Alcaldía, sobre la posible adquisición de documentos, libros, fotografías, obras de arte, etc., que por su singularidad sean de especial interés para incrementar o enriquecer el conocimiento de la historia del Municipio.
6. Elevar informes a la Alcaldía sobre cualquier aspecto del Municipio que considere que está amenazado o en peligro de desaparecer y que supondría una pérdida irreparable para el acervo cultural de Lorca.
7. Asesorar mediante informe, cuando se le requiera, sobre cualquier tipo de publicación que vaya a acometer el Ayuntamiento, así como promover la reedición de aquellos textos clásicos de historiografía, literatura, etc., que corran peligro de desaparecer o cuyas ediciones, muy demandadas, estén agotadas.
8. Emitir opiniones o informes por escrito en todos aquellos asuntos relativos a historia, tradiciones, literatura, heráldica, arqueología, monumentos, callejero, arquitectura, urbanismo y medioambiente del Municipio que le sean requeridos por el Pleno, Alcaldía, Concejalía u otro órgano de la administración municipal, así como en otros asuntos en que la opinión del Cronista Oficial se considere de interés.
9. Promover la conservación y fomento de los valores paisajísticos y culturales del Municipio en cualquiera de sus vertientes, así como de las tradiciones, costumbres y manifestaciones festivas y culturales más asentadas.

10. Asistir y participar, en representación la ciudad, en cuantos actos y actividades se organicen para los Cronistas Oficiales en el ámbito local, regional, nacional o internacional.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local exponer al público el Reglamento aprobado inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias a la modificación del Reglamento, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Conforme el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, El Reglamento aprobado entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley referenciada.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Lorca.

QUINTO.- Dar traslado de tales acuerdos a la Secretaría General del Pleno y a las Dependencias Municipales de Asesoría Jurídica y Protocolo."

Y las Comisiones, por mayoría con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av y reserva de voto del grupo municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez que manifiesta que se van a abstener.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos que manifiesta que era necesaria la regulación de esta figura. Agradece que se hayan tenido en cuenta las aportaciones realizadas por su grupo y la aclaración con respecto a la compatibilidad con el cronista de La Hoya.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 19 (Grupos Municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 4 (Grupo Municipal Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento especial del nombramiento y regulación de la figura del Cronista oficial de Lorca, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"REGLAMENTO ESPECIAL DEL NOMBRAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DE LORCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La tradición de los Cronistas Oficiales de villas, pueblos y ciudades se generaliza en el municipalismo español a partir del siglo XIX. Su trabajo altruista y desinteresado en pro del mejor conocimiento de la historia, la cultura y las tradiciones es bien conocido, habiendo desarrollado en nuestro municipio esta labor personajes de la talla del presbítero José María Campoy García y los archiveros municipales Joaquín Espín Rael y Juan Guirao García. Sus nombramientos, que atendían a los notorios méritos personales atesorados, estuvieron desprovistos de un marco normativo que regulase el acceso a ese título honorífico, así como las obligaciones que conlleva su concesión. Para definir éstos y otros aspectos del título de Cronista Oficial de Lorca se redacta el presente reglamento.

TÍTULO PRIMERO. Requisitos y número.

Artículo 1. Requisitos

El título de Cronista Oficial de Lorca se podrá conceder a aquellas personas físicas que acrediten fehacientemente una labor de estudio, investigación y difusión de temas del pasado o del presente de cualquier ámbito cultural y social relacionado con el Municipio de Lorca.

Artículo 2. Número

En atención a la diversidad y riqueza de la sociedad y cultura de Lorca, podrá nombrarse más de un Cronista Oficial sin exceder, en ningún caso, el número de tres.

TÍTULO SEGUNDO. Procedimiento.

Artículo 3. Iniciación

El procedimiento para nombrar Cronista Oficial del Municipio de Lorca se iniciará por Decreto de la Alcaldía, abriéndose a continuación el oportuno expediente que será individual para cada candidato propuesto. El Decreto deberá incluir la designación de la persona encargada de la instrucción que recaerá sobre la persona titular de la Secretaría General del Pleno.

Artículo 4. Audiencia

Una vez que la persona encargada de la instrucción de audiencia a la persona interesada, que deberá mostrar su conformidad con la continuidad del procedimiento, se incorporará al expediente una memoria en la que se detallan los méritos que concurren en el candidato propuesto a través de una amplia y completa reseña biográfica y bibliográfica.

Artículo 5. Contenido del expediente

Al expediente, dirigido exclusivamente a acreditar y valorar los méritos de la persona candidata para ser designada Cronista Oficial de Lorca, se incorporarán las adhesiones de particulares y de colectivos que así lo consideren, pudiéndose incorporar cuantos informes procedan para acreditar la idoneidad de la candidatura.

Artículo 6. Finalización de la instrucción

Una vez finalizada la instrucción del expediente se dará habida cuenta a la Alcaldía.

TÍTULO TERCERO. Nombramiento, título y medalla.

Artículo 7. Nombramiento

El nombramiento de Cronista Oficial de Lorca se acordará por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, siendo precisa la mayoría absoluta de los votos emitidos favorables al nombramiento. La entrega de título acreditativo e insignias correspondientes tendrá lugar en acto público y solemne acordado en el mismo Pleno en que se produzca el nombramiento.

Artículo 8. Título

El título de Cronista Oficial de Lorca, rotulado artísticamente sobre pergamino, contendrá un resumen del acuerdo de nombramiento, tal y como se viene haciendo con otras distinciones y honores del municipio. Asimismo, la Alcaldía proporcionará al/la Cronista acreditación suficiente que le identifique como tal dentro y fuera del Municipio.

Artículo 9. Medalla

La medalla de Cronista Oficial será en todo parecida a la que usa la Corporación Municipal, en plata y pendiendo de cordón carmesí, llevando en el anverso el escudo de Lorca y en el reverso el nombre del cronista y fecha de nombramiento, circundado todo por la leyenda "Cronista Oficial de Lorca".

Artículo 10. Características y duración del nombramiento

El nombramiento de Cronista Oficial tendrá carácter exclusivamente honorario y vitalicio y no contará con retribución alguna. No obstante, si por cualquier causa el/la cronista se viera incapacitado para ejercer su labor podrá, mediante escrito razonado, renunciar ante el órgano que lo nombró, que podrá concederle entonces la condición de Cronista Honorario, desprovista ya de los derechos, obligaciones y prerrogativas previstas en este reglamento.

Artículo 11. Perdida de la condición de cronista

La condición de Cronista Oficial se podrá perder por dejación injustificable de las funciones que son inherentes al nombramiento o por acciones que supongan un desdoro o menosprecio a cualquier aspecto del Municipio de Lorca, a sus habitantes y a los valores culturales y sociales que entraña. En estos casos, o para otros de especial gravedad no previstos, la Alcaldía dirigirá moción al Pleno para que adopte el acuerdo que proceda.

TÍTULO CUARTO. Derechos y obligaciones.

Artículo 12. Derechos

El/la Cronista Oficial tiene derecho a:

1. Recibir convocatoria de aquellos actos públicos y solemnes a que concurre la Corporación anualmente ocupando el lugar que le asigne el protocolo de los mismos. Igualmente concurrirá a todos aquellos actos en el Municipio que la Alcaldía tenga por convenientes. En ambos casos, se le citará formalmente con fecha, lugar y hora.
2. Recibir un ejemplar de todas aquellas publicaciones realizadas por el Ayuntamiento en cualquiera de sus áreas de competencia.
3. Acceder a fondos documentales y bibliográficos de cualquier naturaleza que sobre el Municipio estén depositados en archivos y bibliotecas, así como a la documentación que se custodie en las distintas oficinas del Ayuntamiento siempre con las limitaciones establecidas por las leyes y previa petición razonada.
4. Ser compensado económicamente, previa tramitación del oportuno procedimiento, por aquellos gastos que puedan derivarse de encargos extraordinarios conferidos por el Pleno o la Alcaldía que impliquen viajes, investigaciones excepcionales o adquisición de servicios específicos necesarios para cumplir el cometido y que se entienda que sobrepasan las tareas propias del Cronista Oficial. En todo caso, el gasto deberá ser autorizado por el órgano competente y estar debidamente justificado.

Artículo 13. Obligaciones

El Cronista Oficial tiene la obligación de:

1. Usar con el decoro y respeto debidos tal título honorífico.
2. Acudir allí a donde sea convocado expresamente por la Alcaldía o el Pleno por su condición de Cronista Oficial.
3. Elaborar una memoria anual, de la que se dará cuenta al Pleno que recoja lo más significativo ocurrido en el Municipio. Para ello recibirá mensualmente de la Alcaldía toda aquella información que se considere necesaria junto con las actas de Plenos. La memoria tendrá obligación de presentarla la persona o personas designadas como cronista de Lorca. En todo caso se dará cuenta al Pleno de la misma en la siguiente sesión ordinaria desde que la Memoria se remita a la Alcaldía. De esa memoria se elaborarán dos ejemplares depositándose uno en la Alcaldía y otro en el Archivo Municipal.
4. Investigar y difundir mediante publicaciones, conferencias, exposiciones, etc., la historia, literatura, tradiciones y demás valores culturales y sociales de Lorca, recopilando también toda aquella información del presente que considere relevante para la historia del Municipio. El Cronista Oficial de mayor antigüedad remitirá a la Alcaldía, con la periodicidad que se crea oportuna, una breve memoria de lo más destacado de su labor y la de los demás cronistas, si los hubiere, en pro del mejor conocimiento del Municipio tanto dentro como fuera de sus límites territoriales.
5. Asesorar, mediante informe dirigido a la Alcaldía, sobre la posible adquisición de documentos, libros, fotografías, obras de arte, etc., que por su singularidad sean de especial interés para incrementar o enriquecer el conocimiento de la historia del Municipio.
6. Elevar informes a la Alcaldía sobre cualquier aspecto del Municipio que considere que está amenazado o en peligro de

desaparecer y que supondría una pérdida irreparable para el acervo cultural de Lorca.

7. Asesorar mediante informe, cuando se le requiera, sobre cualquier tipo de publicación que vaya a acometer el Ayuntamiento, así como promover la reedición de aquellos textos clásicos de historiografía, literatura, etc., que corran peligro de desaparecer o cuyas ediciones, muy demandadas, estén agotadas.
8. Emitir opiniones o informes por escrito en todos aquellos asuntos relativos a historia, tradiciones, literatura, heráldica, arqueología, monumentos, callejero, arquitectura, urbanismo y medioambiente del Municipio que le sean requeridos por el Pleno, Alcaldía, Concejalía u otro órgano de la administración municipal, así como en otros asuntos en que la opinión del Cronista Oficial se considere de interés.
9. Promover la conservación y fomento de los valores paisajísticos y culturales del Municipio en cualquiera de sus vertientes, así como de las tradiciones, costumbres y manifestaciones festivas y culturales más asentadas.
10. Asistir y participar, en representación la ciudad, en cuantos actos y actividades se organicen para los Cronistas Oficiales en el ámbito local, regional, nacional o internacional.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local exponer al público el Reglamento aprobado inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias a la modificación del Reglamento, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

3º.- Conforme el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, El Reglamento aprobado entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley referenciada.

4º.- El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Lorca.

5º.- Dar traslado de tales acuerdos a la Secretaría General del Pleno y a las Dependencias Municipales de Asesoría Jurídica y Protocolo.

VII- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN LOS PROCEDIMIENTOS 2024/ATLGEN-1059 Y 2024/ATLGEN-1250.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de

Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

“En los procedimientos seguidos ante el Servicio de Inspección y Sanciones del Área Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento bajo las signaturas 2024/ATLGEN-1059 y 2024/ATLGEN-1250, consta el siguiente informe, con propuesta de acuerdos, evacuado por el tesorero municipal accidental:

«El funcionario que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que tiene accidentalmente encomendadas, y en relación con el objeto propio del procedimiento antes identificado, tiene a bien emitir el siguiente informe con propuesta de acuerdos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2018 tuvo entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el escrito presentado por D. José Enrique Pardo Ayuso, quien manifestaba actuar en nombre y representación de la sociedad de capital Photosolar Medina 3, S.L., con CIF B85256600, por virtud del cual solicitaba la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, prevista en los artículos 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 6, número tres, de la Ordenanza fiscal número 5, para las consistentes en la proyectada ejecución de una central solar fotovoltaica denominada “CSF Carril”, situada en la diputación de Almendricos de este municipio. El escrito mencionado dio lugar a la incoación del procedimiento seguido ante el Servicio de Inspección y Sanciones del Área Tributaria como expediente identificado con la signatura 2024/ATLGEN-1059.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido en los artículos 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y mediante comunicación remitida por la instructora del procedimiento, fechada el 16 de octubre de 2024, se requirió a la sociedad de capital Photosolar Medina 3, S.L. para que acreditase, en la forma legalmente establecida, la representación que de ella declaraba ostentar D. José Enrique Pardo Ayuso. El indicado requerimiento fue debidamente notificado a la sociedad de capital referida mediante su comparecencia en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento a las 18:06:28 horas del día 22 de octubre de 2024, en los términos previstos en los artículos 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 42 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

TERCERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el escrito presentado por la sociedad de capital Photosolar Medina 3, S.L., con CIF B85256600, promotora de la solicitud de licencia de obras en el procedimiento seguido bajo la signatura MA-129/2019 ante el Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo. El nuevo escrito mencionado dio lugar a la incoación del procedimiento seguido ante el Servicio de Inspección y Sanciones del Área Tributaria como expediente identificado con la signatura 2024/ATLGEN-1250.

En la indicada solicitud, la referida sociedad de capital instaba de esta Administración la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto del impuesto devengado con ocasión de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia referido en el apartado anterior, relativo a la construcción de una planta solar fotovoltaica en la diputación de Almendricos de este municipio.

CUARTO.- Con arreglo a lo previsto en los artículos 89 y 136 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; y 12, número cuatro, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se requirió a la sociedad de capital Photosolar Medina 3, S.L., mediante la oportuna comunicación de la instructora fechada el 7 de noviembre de 2024, para que en el plazo de diez días hábiles subsanase su escrito de solicitud de beneficio fiscal, acompañando la documentación preceptiva establecida en aquella ordenanza, con apercibimiento de tenerla por desistida con archivo del procedimiento si la documentación en cuestión no se aportaba en el plazo conferido.

QUINTO.- El requerimiento así practicado fue notificado a la sociedad de capital Photosolar Medina 3, S.L. en la forma prevenida en los artículos 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y 42 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, habiendo transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición del mismo en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sin que la destinataria accediera a su contenido, entendiéndose en consecuencia rechazado con los efectos que le son inherentes: se da por efectuada la notificación, continuándose el procedimiento en el trámite que corresponda.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), dispone que las ordenanzas fiscales podrán una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la

Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En ejercicio de la potestad fiscal derivada prevista en aquella norma con rango legal, el artículo 6, número tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dispone, en lo que ahora importa, que gozarán de una bonificación del 95 por ciento sobre la cuota las obras proyectadas en el ámbito de las energías renovables. Corresponderá al Pleno municipal dicha declaración, y se acordará, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán entre otras las siguientes circunstancias:

1ª.- Que sus dueños sean fundaciones o asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el registro correspondiente como entidades sin fines lucrativos.

2ª.- Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.

3ª.- La producción de beneficios específicos para el municipio.

4º.- Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 12, número dos, de la invocada ordenanza fiscal, dispone que a la solicitud de bonificación deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

b) Identificación del correspondiente título habilitante o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se solicita el beneficio fiscal.

d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras. Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, dicha documentación habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquéllas.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 89 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, si el documento de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la normativa específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la

notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo sin más trámite.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 12, número cuatro, de la Ordenanza fiscal número cinco.

TERCERO.- Pues bien, es lo cierto que la sociedad de capital Photosolar Medina 3, S.L. no ha aportado hasta la fecha la documentación exigida por la norma fiscal municipal para tramitar la solicitud de bonificación que tiene instada, a pesar de haber sido requerida formalmente para ello en la forma ya vista en los antecedentes de hecho antes expuestos, y de que ha transcurrido en exceso el plazo normativamente conferido para el cumplimiento de la carga que a la referida mercantil incumbía en exclusiva.

En consecuencia, y con arreglo a los preceptos ya examinados, procede declarar a la sociedad de capital Photosolar Medina 3, S.L. expresamente desistida de la solicitud de concesión de la bonificación que tiene presentada, mediante el escrito que tuvo entrada el pasado día 7 de noviembre de 2024 en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; y declarar el archivo del procedimiento sin más trámite mediante emisión de la oportuna resolución dictada en los términos fijados por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.»

La competencia para la adopción de los pertinentes acuerdos corresponde el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto antecede, la concejal delegada de Economía, Hacienda y Presupuestos eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Declarar a la sociedad de capital Photosolar Medina 3, S.L., con CIF B85256600, promotora de la petición de licencia de obras en el procedimiento seguido bajo la signatura MA-129/2019, desistida de su solicitud de bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia antes referido; y disponer el archivo del procedimiento de gestión tributaria iniciado, dando por terminado el mismo mediante la emisión de la correspondiente resolución ajustada a los requisitos señalados en los artículos 89 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo.- Notificar estos acuerdos a la sociedad de capital interesada, con indicación de que contra los mismos cabe interponer en el plazo de UN MES desde el siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; o, con carácter potestativo, y

ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a sus derechos e intereses.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención General, a la Tesorería municipal, a los Servicios de Inspección y Sanciones y Gestión y Recaudación Tributaria del Área Tributaria, así como al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto del grupo municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejala delegada de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar a la sociedad de capital Photosolar Medina 3, S.L., con CIF B85256600, promotora de la petición de licencia de obras en el procedimiento seguido bajo la signatura MA-129/2019, desistida de su solicitud de bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia antes referido; y disponer el archivo del procedimiento de gestión tributaria iniciado, dando por terminado el mismo mediante la emisión de la correspondiente resolución ajustada a los requisitos señalados en los artículos 89 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º.- Notificar estos acuerdos a la sociedad de capital interesada, con indicación de que contra los mismos cabe interponer en el plazo de UN MES desde el siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; o, con carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición regulado en el artículo

14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a sus derechos e intereses.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención General, a la Tesorería municipal, a los Servicios de Inspección y Sanciones y Gestión y Recaudación Tributaria del Área Tributaria, así como al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos.

VIII.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN EL PROCEDIMIENTO 2024/ATLGEN-1075.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

En el procedimiento seguido ante el Servicio de Inspección y Sanciones del Área Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento bajo la signatura 2024/ATLGEN-1075, consta el siguiente informe, con propuesta de acuerdos, evacuado por el tesorero municipal accidental:

«El funcionario que suscribe, en ejercicio de las atribuciones que tiene accidentalmente encomendadas, y en relación con el objeto propio del procedimiento antes identificado, tiene a bien emitir el siguiente informe con propuesta de acuerdos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2024 tuvo entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el escrito presentado por la sociedad de capital Patrimonio Inteligente, S.L., con CIF B73191330, que actúa por cuenta y en interés de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio M.P., S.A. (SEGIPSA), promotora de la solicitud de licencia de obras en el procedimiento seguido bajo la signatura MA-261/2023 ante el Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo. La referida sociedad de capital íntegramente público actúa a su vez en nombre y representación del Instituto de Turismo de España (Turespaña).

En el indicado escrito, la sociedad estatal SEGIPSA, ya citada, instaba de esta Administración la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, prevista en los artículos 6, número tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto del impuesto devengado con ocasión de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia referido en el apartado anterior, relativo a las actuaciones consistentes en: "Conservación, restauración en la muralla sur y camino de ronda, restauración de la puerta medieval, adecuación de acceso (hall este) sureste al parador y al aparcamiento, restauración de la sinagoga y recinto arqueológico anexo, resolución de las escorrentías en la zona de plataformas de aparcamientos y recinto arqueológico anexo, situadas en Parador de Turismo, conjunto del Castillo de Lorca".

SEGUNDO.- Con fecha 4 de diciembre de 2024, el tesorero municipal accidental emitió informe, incorporado al expediente de su razón, en el que se examinaba la documentación presentada por la sociedad de capital Patrimonio Inteligente, S.L., que actúa en la condición antes dicha, para justificar la solicitud de bonificación que tiene instada la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio M.P.,S.A. (SEGIPSA), respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia seguido bajo la signatura MA-261/2023, por esta última promovido, concluyendo, tras analizar los datos que en aquella documentación se contienen y la normativa que resulta de aplicación, jurisprudencialmente interpretada, y por las razones que en ese informe se desgranán, haber lugar a la concesión de la aludida bonificación, prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2024, se ha concedido trámite de audiencia por plazo de diez días a las sociedades de capital interesadas en el procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; y 96 y 136 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 julio, por el cual se aprueba el.

El aludido trámite ha sido notificado mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración a las 12:01:55 horas del día 4 de diciembre de 2024, de lo que queda debida constancia en el procedimiento mediante la emisión de la oportuna diligencia acreditativa de este extremo.

En el plazo legalmente conferido, no ha sido formulada alegación alguna en relación con los distintos documentos incorporados al procedimiento de su razón.

CUARTO.- Por así imponerlo el artículo 12, apartado 8, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la resolución que se adopte en relación con las

solicitudes de bonificación planteadas por los sujetos pasivos, será motivada en los supuestos de denegación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), dispone que las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En ejercicio de la potestad fiscal derivada prevista en aquella norma con rango legal, el artículo 6, número tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dispone, en lo que ahora importa, que gozarán de una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo. Corresponderá al Pleno municipal dicha declaración, y se acordará, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán entre otras las siguientes circunstancias:

1ª.- Que sus dueños sean fundaciones o asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el registro correspondiente como entidades sin fines lucrativos.

2ª.- Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.

3ª.- La producción de beneficios específicos para el municipio.

4º.- Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

SEGUNDO.- Acerca del carácter de la bonificación fiscal prevista en el anteriormente invocado artículo 103 del TRLRHL, se han pronunciado distintos tribunales superiores de justicia, sentando la doctrina jurisdiccional que con el carácter menor ha venido siendo predicada respecto de sus resoluciones. Pueden citarse, a mero título ejemplificativo, las consideraciones que recogen una ilustrativa y clarificadora síntesis de la cuestión examinada y que se contienen en la sentencia dictada el 20 de junio de 2019 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, que en su fundamento de derecho cuarto ha declarado (Referencia CENDOJ: ECLI:ES:TSJCL:2019:3119):

«CUARTO.- Requisitos para la declaración de las obras o instalaciones como de especial interés o utilidad municipal, normativa y precedentes jurisprudenciales.

Por lo que a la vista de la necesidad de examinar el fondo del asunto, se ha de precisar en cuanto al mismo, que lo que se ha planteado en la instancia es si resultaba o no procedente la bonificación de hasta el 95% del ICIO conforme lo establecido para las bonificaciones potestativas en el artículo 10 de la Ordenanza 509 del referido Impuesto, que establece, según la redacción aplicable, en su apartado a), dicha bonificación de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, en este caso, a la vista del acuerdo impugnado, el Ayuntamiento justifica tal denegación del interés o utilidad municipal, primero, en que dado que no se indicaba o concretaba en la solicitud en que circunstancia venía dado dicho interés o utilidad municipal, se recogían dos supuestos en los que se había entendido la concurrencia de interés social, como era el caso de la casa cuartel de la Guardia Civil y el de un almacén para el Banco de Alimentos y en lo que se refería circunstancias culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, se acudía a los propios criterios de la Ordenanza, de lo que se concluía que no se apreciaban criterios de carácter social, ni culturales e histórico artísticas, ni circunstancias de fomento de empleo, en el supuesto de autos y frente a ello la entidad recurrente considera que si concurren circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, las cuales se deducen de la propia mejora que la biblioteca ha supuesto para los usuarios, que el Ayuntamiento había exigido que el interés fuera esencial, lo que no establece la Ordenanza aplicable, habiéndose acreditado con la memoria del Proyecto de Ejecución y con el informe pericial aportado y su ratificación en el acto de la vista, la existencia del interés o utilidad municipal de la obra por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, lo que obliga a la Sala por un lado a examinar la normativa de aplicación, la jurisprudencia existente en estos casos y finalmente la prueba practicada con respecto a los razonamientos de la resolución impugnada para poder considerar si la misma es o no conforme a derecho, así como antes indicábamos, la Ordenanza establece simplemente la bonificación para las construcciones, instalaciones u obras que hayan sido declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, ello en consonancia con la previsión normativa que se establece en el artículo 103. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Como se aprecia de su redacción el establecimiento de dicha bonificación tiene carácter discrecional y no obligatorio, dependiendo por tanto de su previsión o establecimiento en las Ordenanzas municipales, ahora bien, una vez establecida su concreción o concesión ya no es un acto discrecional, sino que estaríamos ante un supuesto de conceptos jurídicos indeterminados, sometidos al control jurisdiccional y no a la mera discrecionalidad de la Administración.

En este sentido cabe recordar la sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sec. 1ª, de 22 de octubre de 2014, nº 2022/2014, dictada en el recurso 1224/2011, Ponente Doña María Soledad Gamo Serrano, cuando concluye que:

"La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, modificando el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , habilitó a las Corporaciones Locales para que a través de Ordenanzas Fiscales pudieran regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de las que fueran declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justificasen tal declaración.

En la misma línea viene a establecer ahora el artículo 103.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros... ", precisando el último párrafo del referido precepto que "La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente ".

La norma, en consecuencia, remite a la decisión discrecional de los Ayuntamientos la regulación, primero, de la existencia misma de la bonificación y, segundo, de su alcance, al remitir a la correspondiente Ordenanza reguladora la formación tanto de los aspectos sustantivos como de los aspectos formales (entre los que, indudablemente, se encuentra la especificación de las circunstancias que justifiquen la declaración del interés o utilidad municipal). La discrecionalidad, sin embargo, solo existe cuando del establecimiento, regulación y cuantificación a través de la Ordenanza reguladora del Impuesto se trata, pero, una vez regulada la bonificación a través de Ordenanza, la aplicación de la misma al caso concreto por el Ayuntamiento no supone el ejercicio de una potestad discrecional de ninguna clase. Antes al contrario, nos encontramos ante una potestad de tipo o carácter reglado de modo que, en las antedichas circunstancias -esto es, una vez el Ayuntamiento ha reconocido y regulado la bonificación en la correspondiente Ordenanza reguladora del Impuesto- la declaración de interés o utilidad municipal si se dan los requisitos o presupuestos previstos en la Ordenanza, con la consecuente aplicación de la bonificación, resulta obligada para el Ayuntamiento, agotándose la discrecionalidad municipal con la regulación normativa de la bonificación.

No se trata, en consecuencia, del ejercicio de potestades discrecionales por la Administración municipal sino que, habiendo hecho uso el Excmo. Ayuntamiento de Antequera de la habilitación legal, incluyendo en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la citada bonificación, con idéntica redacción que la de la normativa estatal anteriormente trascrita, la cuestión estriba en esclarecer si concurre en el supuesto concreto aquí examinado un concepto jurídico indeterminado como es el "interés o utilidad municipal" a los efectos del reconocimiento y aplicación de la bonificación de hasta el 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y, en particular, circunstancias sociales que evidencien tal clase de interés."

En igual línea la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 3ª, de 27 de junio de 2018, nº 626/2018, dictada en el recurso 39/2018, de la que ha sido Ponente Don Rafael Pérez Nieto y en la que se concluía que:

"Esta Sala de apelación tiene dicho en nuestras SSTSJCV de 6-11-2012 19-11-2015 lo que sigue: "La decisión relativa a si una determinada construcción o edificación reviste el especial interés o utilidad municipal, en los términos expuestos, no tiene un contenido estrictamente discrecional que incumba exclusivamente a la Administración y que no pueda ser revisado o suplido por los órganos judiciales; antes bien, tratamos de un concepto jurídico indeterminado susceptible de ser integrado con criterios jurídicos o de experiencia en sus facetas no taxativas.

El Ayuntamiento apreció que 'las obras realizadas por organismos públicos, por su propia naturaleza, implican siempre cierta utilidad' y que se 'requiere para el reconocimiento de la bonificación un especial interés o utilidad municipal [...] y que no concurre en el presente caso, debiendo tenerse en cuenta en este sentido que el interés educativo es compartido por múltiples instituciones' (acuerdo de 1-4-2010). El Jurado Tributario, en la misma línea, razonó que 'no se trata por tanto de un interés general o una utilidad pública común sino de un singular y específico interés o utilidad municipal, pues de lo contrario cualquier obra pública que represente una mejora de los servicios públicos a los ciudadanos, por su propia naturaleza, gozaría de esa bonificación, lo que no sucede ni se establece así por el legislador' (acuerdo de 26-11-2010).

Es competencia municipal 'participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria art. 25.2 n Ley 7/1985 de 2 de abril. Por otro lado, el art. 28 de la misma ley señala que los municipios pueden realizar 'actividades complementarias a las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a educación', entre otras.

El art. 103.2 LRHL habla de un interés municipal 'especial', no del 'específico' que refiere el acuerdo del Jurado Tributario (algo propio y característico que lo distingue de otras cosas, según el DRAE) en una interpretación restrictiva del supuesto de hecho de la bonificación. La construcción de un centro de enseñanza público satisfará de forma especial

necesidades de orden social o público en el propio ámbito municipal, al margen de que también trascienda dicho ámbito. Este es igualmente el criterio de dos SSTSJCV de 22- 4-2005 y 2-6-2006 en las cuales abordamos expresamente la cuestión razonando que 'no cabe la menor duda a la Sala de que la construcción de una escuela es, desde la perspectiva de la corporación municipal, una obra de utilidad pública por concurrir circunstancias de carácter cultural. Así debe entenderse, grosso modo, pues se trata de una obra que está destinada, de modo prioritario, esencial y único, al fomento de la educación, a la integración social, formación, y al desarrollo cultural de los habitantes del municipio, y es concreción del derecho fundamental que tienen 'todos a la educación', tal como proclama el art. 27.1 CE".

Así pues, aplicando idéntico criterio al presente caso, hemos de confirmar la apreciación del Juzgado a quo según la cual la obra de que tratamos encaja en el supuesto de hecho "de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo" que justifica la concesión de la bonificación prevista en el art. 103.2 LRHL."

Y en el mismo sentido la sentencia del TSJ Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, sentencia de 3 de julio de 2015, nº 450/2015, recurso 129/2013, de la que fue ponente don Fernando García Mata, en la que igualmente se concluye que:

"En definitiva, lo determinante para la bonificación es la realización de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, estando constituido el ámbito subjetivo por los sujetos pasivos que son a los que les corresponde la solicitud del reconocimiento de la bonificación. (...)"

De lo expuesto se desprende que la bonificación se concede por la realización de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y ello con independencia de quien realice la actividad, por lo que procede rechazar las alegaciones formuladas en dicho sentido, para sostener la improcedencia de la bonificación, por la Administración local apelante.

Como señala la sentencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada 1425/2014, de 20 de mayo, "(...) lo relevante es el especial interés o utilidad social de la obra (objeto), y no la utilidad social del solicitante de la bonificación (sujeto)".

SÉPTIMO.- La aplicación de la anterior doctrina, nos sitúa ante la controversia que se suscita sobre si se da el supuesto de los preceptos antes mencionados que determinan la procedencia de la bonificación, debiendo tenerse en cuenta que, como viene señalando este Tribunal reiteradamente -entre otras sentencias 398 y 406/2008, de 23 y 30 de junio, seguidas por la 451/2009, de 30 de junio -, "la controversia no puede circunscribirse a la procedencia o no, en términos generales, de la bonificación, sino a su aplicabilidad en el caso enjuiciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transcrito de la Ordenanza Fiscal (...) - puede ser discrecional el reconocimiento de la bonificación en la Ordenanza Fiscal, pero una vez establecida no es discrecional su concesión, sino que depende de que se cumplan los presupuestos que determinan su concesión-"

Finalmente cabe citar la sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 9ª, de 15 de junio de 2010, nº 651/2010,

recurso 1929/2009, Ponente Doña Ángeles Huet de Sande, en la que igualmente se afirmaba que: "...dados los términos de esta regulación normativa de la bonificación, regulación en la que el Ayuntamiento ha ejercido, agotándola, su discrecionalidad, sólo cabe ya examinar si la obra en cuestión reúne dichas características definidas en la Ordenanza, esto es, si la obra puede ser declarada de "especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración", que es lo que la Ordenanza dice. Y los términos utilizados en la definición normativa de la bonificación en la Ordenanza no permiten discrecionalidad alguna, se trata, como antes decíamos, de conceptos jurídicos indeterminados y, por tanto, su aplicación supone el ejercicio de una potestad puramente reglada.

Si el Ayuntamiento quería restringir la aplicación de la bonificación a las obras de rehabilitación en el casco histórico o viviendas sociales, podía haberlo hecho al regular la bonificación en la Ordenanza, pero no lo hizo así, sino que utilizó en el texto de la misma un concepto jurídico indeterminado mucho más amplio que es al único al que podemos estar cuando de la aplicación de la Ordenanza se trata, pues ya no se trata de ejercicio de discrecionalidad alguna, sino de aplicación de una potestad eminentemente reglada."»

TERCERO.- Retomando y resumiendo las conclusiones que alcanzan los distintos pronunciamientos judiciales invocados, puede sostenerse, también en el caso ahora analizado, y respecto de la solicitud de bonificación instada, que la cuestión fundamental a dilucidar es la aplicabilidad de la referida bonificación para el tributo devengado con ocasión de las obras para cuya ejecución se ha solicitado y obtenido la licencia. Y a tal fin es preciso resolver como operación previa y necesaria si concurren los presupuestos a que tal concesión se somete, con arreglo a la regulación positiva contenida en el artículo 6, número tres, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y es que, en palabras de aquellas resoluciones judiciales, puede ser discrecional el reconocimiento de la bonificación en la ordenanza fiscal, pero una vez establecida no es discrecional su concesión, sino que depende de que se cumplan los presupuestos que determinan esa concesión.

Es, pues, la premisa así establecida y fijada desde la que ha de partirse necesariamente para adoptar una decisión fundada en derecho en el caso que ahora nos ocupa.

Como ya se indicó anteriormente, son cuatro las circunstancias que la norma reglamentaria municipal de carácter fiscal cita con vocación meramente enunciativa y no taxativa o limitativa ("entre otras", es la que expresión usada en el texto normativo examinado), y que habrán de ser consideradas para la concesión de la debatida bonificación:

Que sus dueños sean fundaciones o asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el registro correspondiente como entidades sin fines lucrativos.

Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.

La producción de beneficios específicos para el municipio.

Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

Habrà de valorarse, en consecuencia, si los señalados requisitos concurren en las obras proyectadas.

La Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A. (SEGIPSA), integrada dentro del sector público empresarial, tiene la consideración legal de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de las entidades dependientes de ella para la realización de los trabajos y servicios que forman parte de su objeto social, entre los que se cuentan la gestión integral de la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo: redacción de proyectos, dirección facultativa, tramitación de licencias, edificación, coordinación de seguridad y salud, eficiencia energética, consultoría y asesoramiento técnico-arquitectónico. Su único accionista es la Administración General del Estado a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Su régimen jurídico básico está previsto en los artículos 111 a 117 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el Instituto de Turismo de España es un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Turismo. Su acabado régimen jurídico queda establecido por el Real Decreto 425/2013, de 14 de junio.

Se trata, en consecuencia, de dos entidades incluidas en el amplio concepto de sector público delimitado por el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que cumplen y satisfacen, cada una de ellas en su propio ámbito, fines e intereses de carácter general.

Las obras para las que se ha solicitado la bonificación, definidas en el proyecto que ha obtenido la preceptiva licencia, se sitúan en el interior del recinto amurallado del Castillo de Lorca, en las parcelas identificadas en la Base de Datos Nacional del Catastro con las siguientes referencias (códigos alfanuméricos): 4210102XG1741A0001WF y 4210104XG1741A0001BF, propiedad ambas del Estado.

Así pues, si con arreglo a lo previsto en la correspondiente ordenanza fiscal, justificado está reconocer la bonificación, en presencia de otros elementos coadyuvantes, a las fundaciones o asociaciones particulares de carácter sociocultural, con más razón cabrá sostener la concurrencia de ese particular elemento subjetivo legitimador si los dueños o promotores de las obras son entidades públicas que persiguen, por imperativo constitucional, la satisfacción de intereses generales.

Las obras en cuestión han consistido, conforme al contenido de la documentación presentada y al informe evacuado por la arquitecta municipal y jefa de servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, que consta en el expediente de su razón, en la restauración de los lienzos de la parte sur del recinto amurallado del Castillo, visibles desde la ciudad; en la mejora de la red de drenaje y saneamiento, con el propósito de evitar problemas de filtraciones de agua en el parque arqueológico de la judería, y, finalmente, en la restauración y consolidación del interior de la sinagoga y de la casa VII de aquel parque, que en la actualidad acusan graves problemas de humedades que han derivado en la aparición de sales.

El proyecto básico y de ejecución que detallaba con el nivel de precisión exigible las obras antes descritas, fue autorizado por resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia fechada el 16 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al gozar el Castillo de Lorca de la condición de bien de interés cultural.

Así las cosas, está plenamente justificado sostener que las obras que constituyen el hecho imponible, promovidas por un organismo público estatal, contribuyen de manera significativa a la mejora del rico patrimonio histórico y artístico de este municipio y, más en concreto, de uno de sus edificios más señeros y caros a la memoria colectiva de generaciones de lorquinos, auténtico símbolo y emblema de la ciudad que señorea desde su elevada atalaya.

No cabe duda, pues, que tales obras producen beneficios específicos para el municipio, tal y como requiere la ordenanza.

El último de los requisitos enumerados exige que las construcciones, instalaciones y obras que constituyen el hecho imponible del impuesto, lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

Este última exigencia del empleo, y tal ha sido el parecer del funcionario que suscribe expresado en ocasiones anteriores, es esencial para el reconocimiento de la bonificación prevista en la ordenanza, cuando de un proyecto propiamente empresarial se trata. Y de que ello es así da buena prueba que sea expresamente citado por el artículo 103 del TRLRHL, bajo el uso de una conjunción disyuntiva, junto con otras tres circunstancias (sociales, culturales, histórico artísticas) que cumplen fines de alcance general y vocacionalmente público, y que, por ello mismo, resultan habitualmente ajenas al ejercicio de una actividad realizada con propósito esencialmente económico.

Valga decir, siguiendo aquí la previsible intención del legislador, que si las construcciones, instalaciones y obras han de servir de soporte material para el desarrollo de una actividad principalmente encaminada al logro de esos objetivos empresariales o económicos, lo fundamental para la concesión de la bonificación será su positivo y acreditado impacto en la generación de empleo estable. Y ese impacto nuestra ordenanza fiscal lo cuantifica de forma muy precisa: entiende verificada la examinada condición

cuando las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estructurales superior a cincuenta.

Pero ese impacto no es esencial ni determinante para el reconocimiento de la bonificación cuando las construcciones, instalaciones y obras satisfacen prioritariamente, y así consta demostrado, uno cualquiera de los otros fines previstos en el artículo 103 del TRLRHL: sociales, culturales o histórico artísticos. Es precisamente el uso de la conjunción disyuntiva empleada para su enumeración, el recurso gramatical que ofrece a esta Administración tributaria la posibilidad o facultad de elegir una de entre dos o más de las circunstancias relacionadas, a fin de valorar los concretos motivos que justifican el otorgamiento del beneficio fiscal. Y en la solicitud que nos ocupa, sobre el fomento del empleo priman o prevalecen sin duda alguna los importantes beneficios para la conservación y puesta en valor de nuestro patrimonio histórico y artístico, antes apuntados. Obras promovidas además, ya se ha reiterado, por un organismo público estatal.

Como antes se afirmara, y sostienen las sentencias de que se ha dado cuenta, el establecimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la ordenanza fiscal correspondiente, constituye el ejercicio discrecional de una potestad tributaria establecida en favor de las entidades locales, pero una vez efectivamente dispuesta no es discrecional su concesión, sino que depende de que se cumplan los presupuestos que determinan ese reconocimiento.

Pues bien, ya se cree haber demostrado suficientemente y por extenso que concurren los requisitos exigidos en el artículo 6, número tres, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en conexión con lo establecido en el artículo 103 del TRLRHL, para declarar, en beneficio de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio M.P.,S.A. (En adelante, SEGIPSA), la bonificación del 50 % sobre la cuota, prevista en el artículo 6, número tres, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, respecto de las que son objeto del procedimiento MA-261/2023, seguido ante el Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo y promovido por aquella sociedad.

Es responsabilidad de este funcionario recomendar, como propósito de *lege ferenda*, una modificación de aquella ordenanza fiscal, a fin de precisar, con una técnica normativa más depurada que la empleada en su redacción actual, las condiciones para el reconocimiento del beneficio fiscal, distinguiendo claramente los supuestos en los que, como antes se dijo, las construcciones, instalaciones u obras satisfacen fines de carácter marcadamente social, cultural o histórico-artístico, siendo esencial en tales casos para el otorgamiento de la bonificación la naturaleza vocacionalmente pública y de general interés de los objetivos así perseguidos; de aquellas otras que sirven de soporte material para el desarrollo de actividades propiamente empresariales o económicas, y para las que queda plenamente justificado, como condición de posibilidad para ese mismo otorgamiento, exigir su positivo y acreditado impacto en la generación de empleo estable.

CUARTO.- Por cuanto antecede, es conclusión razonada del presente informe, ratificando la ya inicialmente propuesta, que procede el otorgamiento de la referida bonificación solicitada por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio M.P.,S.A. Este informe, cumple ahora sostenerlo, satisface los requisitos de motivación exigidos por el

artículo 12, número ocho, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.»

La competencia para la adopción de los pertinentes acuerdos corresponde el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto antecede, la concejal delegada de Economía, Hacienda y Presupuestos eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Conceder la bonificación del 50 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la sociedad de capital Patrimonio Inteligente, S.L., con CIF B73191330, que actúa por cuenta y en interés de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio M.P., S.A. (SEGIPSA), con CIF A28464725, promotora de la petición de licencia de obras en el procedimiento seguido bajo la signatura MA-261/2023, relativo a las actuaciones consistentes en: "Conservación, restauración en la muralla sur y camino de ronda, restauración de la puerta medieval, adecuación de acceso (hall este) sureste al parador y al aparcamiento, restauración de la sinagoga y recinto arqueológico anexo, resolución de las escorrentías en la zona de plataformas de aparcamientos y recinto arqueológico anexo, situadas en Parador de Turismo, conjunto del Castillo de Lorca"; bonificación prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia antes referido, por los motivos que igualmente constan como antecedentes de los presentes acuerdos.

Segundo.- Notificar estos acuerdos a las sociedades de capital interesadas, con indicación de que contra los mismos cabe interponer en el plazo de UN MES desde el siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; o, con carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a sus derechos e intereses.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención General, a la Tesorería municipal, a los Servicios de Inspección y Sanciones y Gestión y Recaudación Tributaria del Área Tributaria, así como al Servicio

de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto del grupo municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejala delegada de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder la bonificación del 50 por ciento sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la sociedad de capital Patrimonio Inteligente, S.L., con CIF B73191330, que actúa por cuenta y en interés de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio M.P., S.A. (SEGIPSA), con CIF A28464725, promotora de la petición de licencia de obras en el procedimiento seguido bajo la signatura MA-261/2023, relativo a las actuaciones consistentes en: “Conservación, restauración en la muralla sur y camino de ronda, restauración de la puerta medieval, adecuación de acceso (hall este) sureste al parador y al aparcamiento, restauración de la sinagoga y recinto arqueológico anexo, resolución de las escorrentías en la zona de plataformas de aparcamientos y recinto arqueológico anexo, situadas en Parador de Turismo, conjunto del Castillo de Lorca”; bonificación prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia antes referido, por los motivos que igualmente constan como antecedentes de los presentes acuerdos.

2º.- Notificar estos acuerdos a las sociedades de capital interesadas, con indicación de que contra los mismos cabe interponer en el plazo de UN MES desde el siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; o, con carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a sus derechos e intereses.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención General, a la Tesorería municipal, a los Servicios de Inspección y Sanciones y Gestión y Recaudación Tributaria del Área Tributaria, así como al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos.

IX.- SOBRE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , el Excmo. Ayuntamiento de Lorca , la Cámara de Comercio e Industria de Lorca y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca , a través de los correspondientes acuerdos de sus órganos plenarios constituyeron el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca mediante convenio de colaboración suscrito por dichos entes el 6 de octubre de 1998 , publicándose sus Estatutos mediante Orden de 7 de octubre de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda en el B. O. R. M número 241 de 19 de octubre de 1998.

Con fecha 18 de octubre de 2013 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo autorizó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a separarse del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca. Los demás miembros, Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Cámara de Comercio e Industria de Lorca y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, manifestaron su voluntad de continuar con el Consorcio y en consecuencia a través de sus órganos correspondientes aprobaron la modificación de los Estatutos del Consorcio, aprobándose con posterioridad por la Junta de Gobierno del Consorcio y siendo publicada en el B. O. R. M número 92 de 23 de abril de 2014.

Considerando que con fecha 11 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca acordó solicitar acuerdos de los órganos correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Lorca para proceder a la disolución del Consorcio de acuerdo con el artículo 24 de sus Estatutos Sociales.

Considerando que con fecha 12 de noviembre de 2024 la Comisión Ejecutiva de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca aprobó la disolución del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.

Considerando que con fecha 25 de noviembre de 2024 el Pleno de la Cámara de Comercio e Industria de Lorca adoptó el acuerdo de disolución del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.

Considerando el informe de la Secretaria General del Pleno de 15 enero de 2025,

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 118 a 127 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.
-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO) De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias. Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes. Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las Administraciones españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.

SEGUNDO) En cuanto al Régimen Jurídico aplicable a los consorcios, el artículo 119 de la LRJSP contempla que Los consorcios se regirán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos. En lo no previsto en esta Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

3. Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley.

TERCERO) La Disolución de los Consorcios viene contemplada en el artículo 127 de la LRJSP. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo

previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

El artículo 24 de los Estatutos del Consorcio establece que,
"La disolución del Consorcio tendrá lugar:

- a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.
- b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con el "quorum" señalado en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.
- c) Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

En este caso nos encontramos ante un supuesto de disolución reflejado en el artículo 24b) de los Estatutos del Consorcio, habiéndose ya adoptado el acuerdo de disolución por los órganos correspondientes del resto de los entes consorciados por lo que procedería que el Ayuntamiento de Lorca adoptase el mencionado acuerdo.

Con posterioridad , deberá adoptarse acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca sobre disolución del consorcio con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho , y en todo caso , de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno debiendo decidir sobre el destino de los bienes Consorciado debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones una vez satisfechas las deudas que pudieran existir .

SEGUNDO) El artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su apartado f) que le corresponderá al Pleno la adopción de acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, tal y como establece su apartado 2

EN CONCLUSION

PRIMERO) Procede que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca adopte un acuerdo de disolución del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24b) de los Estatutos del Consorcio, habiéndose ya adoptado el acuerdo de disolución por los órganos correspondientes del resto de los entes consorciados, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Lorca.

SEGUNDO) La mayoría requerida para la adopción del mencionado acuerdo es la absoluta.

TERCERO) Con posterioridad, deberá adoptarse acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca sobre disolución del consorcio, debiendo decidir sobre el destino de los bienes Consorciados, distribuyéndose entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACION:

PRIMERO) Acordar la disolución del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, de acuerdo con lo establecido. en el artículo 24b) de los Estatutos del Consorcio, habiéndose ya adoptado el acuerdo de disolución por los órganos correspondientes del resto de los entes consorciados, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Lorca.

Con posterioridad, deberá adoptarse acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca sobre disolución del consorcio, debiendo decidir sobre el destino de los bienes Consorciados distribuyéndose entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

SEGUNDO) Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Vox y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa indicando que supone la disolución de un consorcio del que la Comunidad Autónoma ya abandonó. Es fruto de una época de chiringuitos como Marina de Cope, que no sirvieron para nada. Está satisfecho de que la historia le dé la razón.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos manifestando que no se alegra de su disolución y no está de acuerdo en que la Comunidad Autónoma no se quedara igual que está en la fundación Teatro Romano de Cartagena. A partir de su retirada poco sentido tiene que el consorcio se mantenga.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde manifestando que el acuerdo supone extinguir un organismo que estaba vacío de contenido y ahora se concentra en Lorcatour, del que dependen los trabajadores. La Comunidad Autónoma optó por ello y no quiere decir que no haya cumplido su función a través del ITREM que está colaborando. Lorcatour es una empresa que funciona bien.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Vox e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 9 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la disolución del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24b) de los Estatutos del Consorcio, habiéndose ya adoptado el acuerdo de disolución por los órganos correspondientes del resto de los entes consorciados, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Lorca.

Con posterioridad, deberá adoptarse acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca sobre disolución del consorcio, debiendo decidir sobre el destino de los bienes Consorciados distribuyéndose entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.

X.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE ALMENDRICOS CON EL NOMBRE DE "CENTRO SOCIAL JUAN MOLINA ARCAS".

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda sociedad se siente obligada a reconocer públicamente la dedicación de aquellas personas que de manera continua han venido mostrando su colaboración y ayuda hacia sus vecinos haciendo patente su compromiso con su ciudad.

El 27 de noviembre del año 2023, falleció el funcionario municipal D. Juan Molina Arcas, un buen servidor público y muy particularmente, un referente en la pedanía de Almendricos donde ha desarrollado gran parte de su trayectoria profesional. Los últimos quince años de su carrera se desarrollaron en la Oficina de Atención Ciudadana de la mencionada pedanía.

Su marcada personalidad, su amable carácter y su acentuada predisposición al trabajo fueron sus principales señas de identidad. Ha contado con el reconocimiento y consideración de los vecinos, colectivos y asociaciones, y su buen hacer es ejemplo de cómo los funcionarios públicos pueden contribuir a mejorar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos.

Como reflejo de lo anterior, con fecha 28 de octubre de 2024, los vecinos presentaron escrito por medio de Registro Electrónico, solicitando a este Ayuntamiento la denominación del local social de Almendricos con el nombre de "Juan Molina Arcas".

Esta petición se elevó a la concejalía de Participación Ciudadana, pronunciándose favorablemente sobre esta denominación la Jefa del servicio.

Así mismo, se solicitó informe al Jefe de servicio Patrimonio, el que hace constar que el inmueble figura incorporado en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con la calificación de bien de dominio público, y que carece de denominación que lo identifique o singularice.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud de los méritos personales y profesionales que concurren en la persona de D. Juan Molina Arcas, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Denominar el local social de Almendricos como "Centro Social Juan Molina Arcas".

Segundo: Dar traslado de estos acuerdos a los solicitantes, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), al Servicio de Patrimonio, al Servicio de

Participación Ciudadana y al Servicio de Protocolo a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto del grupo municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa indicando que esta mañana siente una gran emoción de poner el nombre al local social de su amigo Juan Molina. El nunca fue persona de reconocimientos. Era muy humilde. Como persona y amigo está contengo que lleve su nombre. Felicita a toda su familia.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos que indica que lo que puede decir de el es que fue un funcionario ejemplar, querido por sus vecinos y por Almendricos. Es un acierto la propuesta y va a votar a favor.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde manifestando que Juan Molina era conciliador, mediador...siempre intentando por todos los medios que no hubiera ganadores ni vencidos. Trabajaba en Almendricos, pero en momentos puntuales también ejercía su responsabilidad en otras pedanías como Zarcilla de Ramos, de donde le reclamaban para cubrir las bajas de otros compañeros. Un hombre con una capacidad de trabajo impresionante, con una calidad humana fuera de lo común. Serio, formal, entregado a su trabajo, pero también a su familia. A su esposa, Juana, a sus hijos Juan y Pablo; a sus hermanos,... Juan dedicó los mejores años de su vida a los lorquinos. Defendiendo los intereses de la ciudadanía con cercanía, amabilidad, rigor y profesionalidad absoluta. Ahora nos toca intentar que su memoria siga siempre viva dando su nombre al local social de Almendricos que desde hoy se denominará “Centro Social Juan Molina Arcas”.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar el local social de Almendricos como “Centro Social Juan Molina Arcas”.

2º.- Dar traslado de estos acuerdos a los solicitantes, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), al Servicio de Patrimonio, al Servicio de Participación Ciudadana y al Servicio de Protocolo a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adelanta al primer punto de las mociones políticas tras las mociones relativas a expedientes administrativos la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av sobre cobertura de bajas de las personas trabajadoras de Limusa en los distintos servicios de esa mercantil. Siempre que estén de acuerdo todos los grupos municipales.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE COBERTURA DE BAJAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LIMUSA EN LOS DISTINTOS SERVICIOS DE ESA MERCANTIL.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"Hace medio año, en junio de 2024, en nombre de mi grupo municipal planteé en pleno una moción tendente a la eliminación de la discriminación salarial y social entre hombres y mujeres en la empresa pública LIMUSA. Se trataba de una iniciativa fundamentada en normas de diversa naturaleza contempladas en nuestro ordenamiento jurídico que proclaman el derecho a la igualdad y a la no discriminación entre mujeres y hombres. La Constitución Española, varios Tratados y Convenios Internacionales de los que España forma parte, los mismos tratados fundacionales de las comunidades europeas, el propio Estatuto de los Trabajadores o la Ley Orgánica de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, fueron el sustento jurídico de una iniciativa que fue votada en contra por PP y VOX. Quince concejales de derechas y extrema derecha que se negaron en aquel pleno a "la inmediata y urgente eliminación real y efectiva, por las vías y medios legalmente admitidos, de las discriminaciones de trato que existen entre los respectivos convenios colectivos que afectan a hombres y mujeres de LIMUSA en materia de condiciones económicas y sociales"

Ahora, volviendo a poner voz a las reivindicaciones totalmente legítimas y fundadas en derecho de este colectivo de más de 100 personas, en su inmensa mayoría mujeres, traemos a este pleno una iniciativa que aborda una realidad que debe superarse satisfactoriamente y de manera inmediata para este colectivo laboral, y que tiene que ver con el incremento de la carga de trabajo que supone en las trabajadoras de LIMUSA que el Ayuntamiento de Lorca no cubra las bajas laborales que se producen.

En efecto, si en un colegio que tiene asignadas tres limpiadoras hay dos que están con baja médica, necesariamente se tienen que resentir tanto los resultados del servicio público que prestan, como la carga de trabajo de la limpiadora que queda en activo, por ello es necesario y urgente

mantener actualizada y utilizar la bolsa de trabajadoras existente para cubrir eventualmente las bajas que se vayan produciendo.

No se escapa ni al concejal proponente de esta propuesta, ni al grupo político del que es portavoz, que quienes hoy tienen el poder, tanto en el Ayuntamiento de Lorca como en la Comunidad Autónoma, demuestran cada día su escasa predisposición a dar satisfacción a los más clásicos principios del servicio público, cubriendo con la celeridad exigida las bajas laborales de los trabajadores públicos, sean estos médicos, enfermeras, maestros, electricistas o limpiadoras. Menos aún sí, como es el caso, afectan además a un colectivo laboral predominantemente de mujeres.

Así las cosas y en atención al respeto que merecen los derechos de ese amplio colectivo de trabajadoras, con el ánimo de proteger también el derecho que tienen los usuarios de los servicios públicos lorquinos a que estos se presten con sujeción a elementales principios de obligatoriedad, calidad, eficiencia, regularidad, continuidad, etc., y ampliando además el contenido de este acuerdo a todo el conjunto de servicios que se prestan por la mercantil pública LIMUSA, del Pleno solicito la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

El Pleno del Ayuntamiento de Lorca mandata a los responsables de la empresa pública LIMUSA a que se mantengan plenamente actualizadas, operativas y en funcionamiento las bolsas de trabajo para suplir las eventuales bajas laborales en los distintos servicios prestados por la mercantil."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán que saluda a las trabajadoras de la empresa municipal Limusa. Considera que se trata de una moción conciliadora que busca una salida a esta situación. En el anterior mandato hicieron lo que pudieron ya que no contaron con presupuestos en casi todo el mandato. Está de acuerdo con la propuesta de Izquierda Unida y van a votar a favor. Cree que la moción ha quedado coja y por ello plantean enmienda de adición como punto segundo: "Se creará de manera inmediata una mesa de negociación entre las trabajadoras del departamento de interiores y los responsables de la empresa municipal Limusa en la que se revisará el convenio laboral actual y se negociarán condiciones de trabajo tales como la carga laboral excesiva, la homogeneización de las retribuciones salariales con el resto de departamentos, como los complementos y la ayudas sociales, fijación de un calendario laboral y todas aquellas cuestiones o necesidades que las

trabajadoras planteen". Hay que acabar con los agravios en departamentos. Es el momento de las mujeres en Limusa. Hay que acabar con la carga de trabajo excesiva. Es inmoral que haya trabajadoras con 25 años que cobren el salario mínimo. Hay diferencias entre departamentos. Deberían cobrar otros complementos. Ese agravio debería acabarse y deberían tener un calendario laboral para organizarse las vacaciones. Hay que sacar la voluntad de negociar del equipo de gobierno, por ello propone que se cree una mesa de negociación con las trabajadoras y el equipo de gobierno. Y que se lleve a cabo una revisión del convenio.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene el Sr. Juan Miguel Bayonas que saluda al público asistente y a las trabajadoras de Limusa. En relación a la moción ofrece detalles y aclaraciones. No existen diferencias entre hombres y mujeres. Las remuneraciones son las establecidas en los convenios, de acuerdo con la normativa vigente y con el tope fijado por el estado. Limusa no discrimina. Los trabajos son diferentes y los convenios son diferentes. Es importante recordar que el partido Socialista no cubría la totalidad de las bajas y se perdieron 6 puestos, y el Sr. Sosa no hizo ninguna reclamación en ese momento. En 2023 se han incorporado 8 personas con contrato fijo en la plantilla y se han contratado personas de la bolsa de trabajo, 5 de ellas se han realizado en los primeros 15 días de 2025. El problema de fondo es que existe un absentismo del 20% que no lo puede soportar ninguna empresa. Hay un esfuerzo continuo en mejorar. Se están considerando todas las alternativas. Apoya esta moción porque la bolsa de empleo está actualizada. El sistema funciona correctamente. Esta moción refuerza las buenas prácticas. Las medidas adoptadas por Limusa están basadas en la igualdad y se va a seguir avanzando en ella. En relación a la enmienda formulada por el grupo municipal Socialista después de 4 años estando el partido Socialista en el equipo de gobierno había 6 trabajadores menos y no tuvo reuniones con las trabajadoras. No cree que sea necesaria esta mesa de trabajo. Se pregunta si es que no cree en el comité de empresa. Pide la votación separada de los acuerdos. La intención es aceptar la moción, pero no la enmienda formulada por el grupo municipal Socialista por la labor que realizan los sindicatos con los que se reúne con asiduidad.

Interviene nuevamente el Sr. Sosa indicando que las bajas se han calificado como absentismo y una baja no es absentismo. Agradece que quiera votar a favor la moción. Las trabajadoras van a tener su asesoramiento como sindicalista para ese pacto de empresa. A las trabajadoras se las excluyó en su momento y se les puso condiciones diferentes. Hay una diferencia tremenda entre el sueldo de una trabajadora de 900 € a los 1800 € que cobran en limpieza viaria. No hay igualdad. Le consta que se reunión con las trabajadoras de Limusa y les prometió que lo arreglaba. Cuando hay una baja al día siguiente tiene que estar cubierta. La ausencia por baja tiene que ser suplida por otra persona y si son insuficientes hay que crear una bolsa más amplia. Agradece al Sr. Alcalde su buena predisposición. No tiene por qué tener miedo al acuerdo del partido Socialista. A partir de hoy se tiene que abrir un punto de inflexión. Acepta la votación separada de los acuerdos.

A continuación, interviene la Sra. Secretaria General del Pleno en relación a la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista indicando que Limusa es una sociedad mercantil local S.A. con personalidad jurídica propia y plena por lo que sería en el seno de la sociedad donde se tendrían que adoptar esas decisiones por lo que una redacción ajustada a derecho sería "Instar o Solicitar". Los portavoces del grupo municipal Socialista e Izquierda Unida Verdes + Podemos + AV manifiestan estar de acuerdo con la redacción propuesta quedando de la siguiente forma: "Instar a la empresa Limusa a crear de manera inmediata una mesa de negociación

entre las trabajadoras del departamento de interiores y los responsables de la empresa municipal Limusa en la que se revisará el convenio laboral actual y se negociarán condiciones de trabajo tales como la carga laboral excesiva, la homogeneización de las retribuciones salariales con el resto de departamentos, como los complementos y la ayudas sociales, fijación de un calendario laboral y todas aquellas cuestiones o necesidades que las trabajadoras planteen”.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 1) de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca mandata a los responsables de la empresa pública LIMUSA a que se mantengan plenamente actualizadas, operativas y en funcionamiento las bolsas de trabajo para suplir las eventuales bajas laborales en los distintos servicios prestados por la mercantil.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 2) de la moción con la enmienda de adición presentada por el grupo municipal Socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto 2) de la moción.

En turno de explicación de voto interviene D. Isidro Abellán que manifiesta que han votado a favor porque es el momento del consenso y de la buena voluntad. Se van a encontrar pacto vía plataforma de negociación y el partido Socialista lo va a apoyar. Han votado que no porque no quieren negociar nada. La actitud de su grupo no es la correcta.

En turno de explicación de voto interviene D. Juan Miguel Bayonas indicando que han votado que no porque cree en el trabajo de los sindicatos y el comité de empresa. El trabajo del comité de empresa es encomiable.

En este momento se incorpora a la sesión D.^a María Belén Pérez.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"De acuerdo con la información más actualizada que ha sido proporcionada recientemente por el sector, el precio medio de una casa de 100 metros cuadrados en nuestro municipio es de 200.000 euros, de los que más del 25 por ciento corresponde a impuestos, un sobre coste "imposible de afrontar para la mayoría", tal y como ha puesto de manifiesto el tejido empresarial lorquino, lo que precisa el establecimiento de ayudas directas al comprador para reducir el impacto de los costes de construcción.

Coincidimos con las necesidades expresadas por parte de la Unión Comarcal de Empresarios de la Construcción (UCECON) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), reafirmando la idoneidad de reactivar la construcción de Vivienda de Protección Oficial en nuestro municipio para afrontar la crisis de oferta existente. Se trata de una coyuntura que requiere de acciones urgentes y decididas, que contemplen medidas fiscales y la movilización de suelos de la Sareb para facilitar el acceso a la primera vivienda.

En este contexto, UCECON y CECLOR se han posicionado públicamente en contra de la creación de una empresa pública de vivienda, porque, en palabras del propio presidente de UCECON, "no ayuda al sector". Además, instan a la movilización de los activos de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) y a la adopción de subvenciones directas para la reconstrucción del Casco Histórico de Lorca, de acuerdo con el Plan Director para su recuperación.

Este colectivo solicita, como parte de la solución al grave problema inmobiliario, oferta de vivienda de protección oficial y dirigir todas las ayudas al comprador. El presidente de Ceclor, Juan Jódar, ha incidido en que el incremento de los costes de construcción ha provocado una subida de precios difícil de asumir por los potenciales compradores y aboga por adoptar medidas que reduzcan el coste de adquisición y los tributos para activar el mercado inmobiliario.

Respaldamos su reclamación de que los suelos y promociones a medio construir propiedad de la SAREB que existen en nuestro municipio, tienen que ser puestos en valor y en circulación, facilitando su transmisión para completar las obras, poniendo a disposición de adquirentes en condiciones preferentes.

Desde el Ayuntamiento de Lorca, habida cuenta de las dificultades para el acceso a una vivienda que sufren los ciudadanos, consideramos prioritaria la necesidad de que el gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia emprenda la creación de un decreto ley para proponer un nuevo modelo de vivienda protegida a precios asequibles en suelo público, orientado de forma particular a jóvenes y clases medias.

Se trata de ofrecer soluciones adaptadas a la problemática existente con condiciones de acceso más flexibles y trámites simplificados para acelerar su construcción. Dentro de esta línea, se hace preciso que se establezcan limitaciones de precio y renta para los beneficiarios, al tiempo que se elimine la calificación tradicional de las viviendas protegidas, además de incluir la rehabilitación de edificios no terminados.

Resulta necesario, en este mismo sentido, que se redefina el modelo clásico de Vivienda de Protección Oficial, actualizando su perfil a la coyuntura existente. A ello contribuiría de forma particularmente positiva la eliminación del requisito de calificación y sustitución por una declaración responsable, reduciendo trámites burocráticos. En la actualidad, los promotores de esta tipología de vivienda se ven obligados a presentar un proyecto que especifique las características de sus construcciones, en base al cual se determina el precio máximo de venta y los requisitos de renta de los adquirientes, lo que obliga a que sean revisados en repetidas ocasiones por parte de los funcionarios, en este caso de la administración autonómica. Sería necesario cambiar estos trámites sustituyéndolos por la presentación de una declaración responsable que describa las condiciones del inmueble, realizando su comprobación a posteriori.

Los terrenos que acogieron las instalaciones militares ubicados en la zona de Carraclaca hasta la ejecución del denominado Plan Norte y el fatídico abandono del Regimiento Mallorca 13, vienen siendo motivo de controversia tanto en su titularidad como en el empleo del que deberían ser objeto. En tal sentido, durante este periodo se han presentado múltiples iniciativas de forma pública e incluso institucional en el seno del Ayuntamiento Pleno, que, aunque ofrecen diferentes utilidades para esta zona, resultan coincidentes a la hora de reclamar al Gobierno de España la cesión gratuita de los terrenos para que sea el pueblo de Lorca el que decida en qué pueden ser aprovechados de forma que ofrezcan una mayor rentabilidad social. Independientemente de que este perímetro se destine al desarrollo de una nueva zona deportiva, de ocio, recreo y esparcimiento familiar, con bosque periurbano, o cualquier otra finalidad, resulta evidente que la reclamación de que esos terrenos pasen a titularidad municipal es una reivindicación social, política e institucional de común denominador.

Por parte del Ministerio de Defensa, estos terrenos fueron sacados a subasta pública infructuosamente en varias ocasiones, y en 2019 se informó que serían cedidos al Ministerio de Vivienda para un hipotético desarrollo residencial, un anuncio que ha resultado igualmente estéril.

La noticia de que se iban a construir casi 900 viviendas en el paraje de Carraclaca, realizado por parte del gobierno central a apenas unos días de la celebración de las pasadas elecciones municipales, no respondía en absoluto a las necesidades reales de vivienda que presenta nuestro municipio, ni se adaptaba a la idiosincrasia real de Lorca. De hecho, en el muy remoto supuesto de haberse llevarse a término, hubiera supuesto el hacinamiento de más de 2.600 personas en una zona que carece totalmente de vías de comunicación, forzando el surgimiento de la quinta pedanía más poblada de todo nuestro término municipal. Es decir, llevaría consigo la

aparición de una nueva diputación, solo superada en principio en población por Purias, La Hoya, Campillo y Cazalla.

Hemos de recordar que esta zona abarca un total de 688.348 metros cuadrados que albergó un campo de instrucción y prácticas de tiro. La parcela limita con la Autovía del Mediterráneo en un tramo de 1.000 metros y está calificada como suelo urbanizable para uso residencial, con 195.300 metros cuadrados de protección forestal.

En base a lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Reiterar la solicitud al Gobierno de España de la cesión gratuita al Ayuntamiento de Lorca de la propiedad de la totalidad de los terrenos que en su día albergaban las instalaciones del Ministerio de Defensa en la zona de Carraclaca.

2) Solicitar al Gobierno de España que cambie el proyecto para construir casi 900 viviendas en Carraclaca por un plan realista y consensuado con el Ayuntamiento, reorientando la inversión económica prevista hacia la edificación de viviendas en el casco histórico como enclave prioritario.

3) Reclamar al Gobierno de la Región de Murcia la redacción de un Decreto Ley que fomente la construcción de viviendas protegidas para jóvenes y clases medias a precios asequibles en suelo público.

4) Exigir al Gobierno de la Región de Murcia la necesidad de actualizar y agilizar el modelo actual de VPO, reduciendo trámites burocráticos a los promotores, y, concretamente, sustituyendo el requisito de calificación por una declaración responsable, con posterior revisión administrativa.

4) Instar al Gobierno de España al establecimiento urgente de proyectos de Vivienda de Protección Oficial (VPO), así como de medidas fiscales y ayudas directas al comprador para reducir el impacto de los costes de construcción, y la movilización de los activos de la SAREB.

5) Trasladar al Gobierno de España el rechazo a la creación de una empresa pública de vivienda, en línea con lo apuntado por el tejido empresarial lorquino, apostando por la defensa de la liberalización del sector frente a estériles medidas intervencionistas.

6) Reclamar al Gobierno de España que los suelos y promociones a medio construir propiedad de la SAREB que existen en nuestro municipio sean puestos en valor y en circulación, facilitando su transmisión a los promotores y constructores, para que concluyan las obras, poniéndolos a disposición de adquirentes en condiciones preferentes."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Vox e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Hernández defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Interviene el Sr. Alcalde indicando la existencia de un error en la numeración de los acuerdos de la moción en el que se repite el punto 4º, por lo que se ha de corregir siendo lo correcto la existencia de 7 puntos.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa que mantiene una posición crítica. Hay un desbarajuste en materia de vivienda y no estamos para ocurrencias. Hay aspectos de la moción que le gustan como la reorientación de la inversión económica de Carraclaca en el casco histórico, pero no lo relativo a la masa arbórea en Carraclaca. Ve bien que se solicite al gobierno de España la cesión de los terrenos. Tenemos falta de un hospital que se construyó para 60.000 habitantes y en la actualidad hay 40.000 habitantes más. No digan que teniendo vivienda derruida en casco histórico van a hacer un parque de viviendas. Vamos a mejorar lo que tenemos. Seamos coherentes. No acaba de entender como no hemos exigido que los activos del Sareb estén en manos de las administraciones públicas. Se quedaron con el suelo, las viviendas y el dinero. Hay que recuperar los activos del Sareb porque tenemos una necesidad imperiosa de viviendas. Tenemos que decirle a Suvilor, que no ha hecho nada, que haga viviendas donde se vendan. Ve bien que se hagan en el casco histórico. Hay gestos, pero no se ha hecho nada. Se va a abstener.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez manifestando que está claro que el problema de la vivienda es de los que más preocupan. El partido Socialista que lamentablemente gobierna en España se ha convertido en promotor de la ocupación o de proyectos locos. Abocan a los jóvenes a un futuro muy incierto. Desde el ámbito del municipio hay que luchar contra políticas fracasadas del partido Socialista. Van a apoyar la moción que ha recogido propuestas del tejido empresarial. Tienen un objetivo común de que haya vivienda asequible con Suvilor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén indicando que ha dado datos y le gustaría que dijera la fuente. Como siempre la culpa es de Pedro Sánchez. Las comunidades autónomas tienen competencias de vivienda. El gobierno de España está intentando hacer algo y el gobierno de López Miras lleva 8 años sin construir ninguna vivienda e impide que el bono llegue a la ciudadanía. Pide la votación separada de los acuerdos. En relación al punto primero están de acuerdo y lo apoyarán. En relación al punto segundo no sabe si tienen que ser 500 o 900 pero si al final el gobierno de España cede los terrenos urbanizados les parece una locura. En Carraclaca negocien el número de viviendas y zonas verdes. En relación al punto tercero están de acuerdo. En el punto cuarto habla de declaración responsable y el riesgo que supone, pero no se va a oponer. En relación al punto sexto están de acuerdo.

Interviene nuevamente D.^a María Hernández manifestando que le pasará todos los datos por escrito con las fuentes. En relación a Carraclaca el suelo no cuenta con planificación y no tiene grado de desarrollo, no cree que puedan construir 900 viviendas. Suvilor es la empresa que está gestionando viviendas con los fondos europeos. Admite la votación separada de los acuerdos.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 1) de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Reiterar la solicitud al Gobierno de España de la cesión gratuita al Ayuntamiento de Lorca de la propiedad de la totalidad de los terrenos que en su día albergaban las instalaciones del Ministerio de Defensa en la zona de Carraclaca.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 2) de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Solicitar al Gobierno de España que cambie el proyecto para construir casi 900 viviendas en Carraclaca por un plan realista y consensuado con el Ayuntamiento, reorientando la inversión económica prevista hacia la edificación de viviendas en el casco histórico como enclave prioritario.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 3) de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Reclamar al Gobierno de la Región de Murcia la redacción de un Decreto Ley que fomente la construcción de viviendas protegidas para jóvenes y clases medias a precios asequibles en suelo público.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 4) de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- Exigir al Gobierno de la Región de Murcia la necesidad de actualizar y agilizar el modelo actual de VPO, reduciendo trámites burocráticos a los promotores, y, concretamente, sustituyendo el requisito de calificación por una declaración responsable, con posterior revisión administrativa.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 5) de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

5º.- Instar al Gobierno de España al establecimiento urgente de proyectos de Vivienda de Protección Oficial (VPO), así como de medidas fiscales y ayudas directas al comprador para reducir el impacto de los costes de construcción, y la movilización de los activos de la SAREB.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 6) de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 9 (Grupo Municipal Socialista).

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

6º.- Trasladar al Gobierno de España el rechazo a la creación de una empresa pública de vivienda, en línea con lo apuntado por el tejido empresarial lorquino, apostando por la defensa de la liberalización del sector frente a estériles medidas intervencionistas.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 7) de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

7º.- Reclamar al Gobierno de España que los suelos y promociones a medio construir propiedad de la SAREB que existen en nuestro municipio sean puestos en valor y en circulación, facilitando su transmisión a los promotores y constructores, para que concluyan las obras, poniéndolos a disposición de adquirentes en condiciones preferentes.

En turno de explicación de voto interviene D. José Luis Ruiz Guillén indicando que te vienen a decir mentiras en el pleno del Ayuntamiento. Primero yo no he dicho, y que conste en acta, que Suvilor no es buena. Y con respecto a los Fondos tiene 3 millones € del Ministerio, que no son Fondos Europeos del Plan Lorca. Le pide que se aclare algunos conceptos porque luego cuando hace las réplicas no sé si yo me explico mal o no lo entiende bien. Tenemos que tener alguna reunión más, pero en la réplica ha dicho algunas mentiras.

En turno de explicación de voto interviene D.^a María Hernández manifestando que está tranquila porque no ha mentido.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA SEPARACIÓN DE PODERES.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"Junto con la independencia judicial, la tutela judicial efectiva, el respeto a los derechos de la oposición y la libertad de prensa forma parte del núcleo esencial por el que se identifica a la democracia liberal.

Todos somos conscientes de la importancia que tienen los medios de comunicación para generar opinión, no es nada nuevo. Por eso, es importante que sean libres y que haya medios de distinta línea editorial.

Apuntar a los medios de comunicación directamente con acusaciones tan graves como las que se están escuchando últimamente es absolutamente dañino para nuestro sistema democrático.

No existe democracia sin libertad de prensa y un Gobierno no es democrático si no existe posibilidad de ser criticado, ensalzado o derrocado por una información libre y veraz.

La fijación del Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, contra el derecho a la información viene de largo, pero las noticias publicadas sobre las actividades de su esposa, su hermano, y sus contactos con el mediador de la trama Koldo, han provocado un salto cualitativo en su cruzada contra la prensa.

Lejos de disimular, el señor Sánchez está llevando a cabo una escalada verbal con frecuentes descalificaciones contra los periodistas y la prensa cada vez más agresivos e intimidatorios, más parecidos a Gobiernos de Venezuela que a Gobiernos europeos.

Estos "tics autoritarios", se agravan en los últimos meses por las investigaciones judiciales y las informaciones publicadas sobre los graves casos de corrupción que afectan al Gobierno, al PSOE y al entorno familiar de Sánchez.

Porque sabemos cuál es la hoja de ruta de Pedro Sánchez: primero, limita la libertad de prensa y con ello intenta comprar el silencio al proceso judicial abierto contra su mujer y su hermano. El presidente del Gobierno ha situado en la diana de una contraofensiva política que tiene por hilo conductor la polarización, la crispación y el conflicto permanente, y cuyo propósito no es otro que rehuir la asunción de sus responsabilidades y la rendición de cuentas ante los ciudadanos y sus representantes políticos.

Hemos de recordar el artículo 20 de nuestra Carta Magna reconoce el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión sin que puedan existir injerencias, amenazas, ni presiones por parte de los poderes públicos a los profesionales que ejercen esta actividad. Igualmente, condena los intentos de establecer discriminaciones entre los medios de acuerdo con criterios valorativos de naturaleza política.

La acusación popular es un mecanismo legal que permite a cualquier ciudadano o entidad, sin ser víctima directa de un delito, personarse en un proceso penal para promover la acción de la justicia. Este instrumento ha sido clave en la historia judicial española. Permitiendo la participación ciudadana en la persecución de delitos y en la vigilancia del cumplimiento de la legalidad.

La Asociación Judicial Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente denuncian que la Proposición de Ley planteada por el PSOE para limitar el papel de la acusación popular permitiría que gobiernos de cualquier signo aprovechen la falta de independencia del Ministerio Fiscal y esta limitación *"para crear espacios de impunidad y eludir el control que respecto de su actuación han de llevar a cabo los jueces y magistrados integrantes del poder judicial"*.

La Asociación Profesional de la Magistratura (APM), mayoritaria en la carrera judicial, ha solicitado a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo su *"intervención"* en una carta en la que expresan su *"preocupación"* por la propuesta del PSOE.

La misma prohibirá que jueces, fiscales, asociaciones de jueces y fiscales, partidos políticos y organizaciones vinculadas a ellos puedan ejercer la acusación popular en un caso. Asimismo, el resto de entidades que se personen como acusación popular deberán acreditar un vínculo concreto con el interés público que persiguen defender.

La reforma legal que propugna el PSOE para la protección de los derechos fundamentales frente al "acoso derivado de acciones judiciales abusivas" acarrearía, de forma inmediata y con carácter retroactivo, el archivo de la investigación y en definitiva, la impunidad de su hermano y de su esposa Begoña Gómez, y dejaría contra las cuerdas la causa abierta al fiscal general del Estado, Álvaro García Ortiz.

Un Fiscal General del Estado que tiene la obligación de perseguir delitos sea investigado por delitos de tamaño gravedad como es el de revelación de secretos y cuente con el apoyo cerrado del Gobierno, del PSOE y Sumar es un escándalo inédito,

En base a lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1) El Ayuntamiento de Lorca expresa su firme condena ante los intolerables, inadmisibles y graves ataques a la libertad de prensa y el señalamiento a los profesionales de los medios de comunicación por parte de responsables públicos del Gobierno de España.

2) Instar al Gobierno de España que retire la "Proposición de Ley Orgánica de Garantía y Protección de los Derechos Fundamentales frente al Acoso Derivado de Acciones Judiciales Abusivas".

3) Instar al Gobierno de España a que proponga el cese del Fiscal General de Estado.

4) Defender y reconocer la labor la Asociación Judicial Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente y Asociación Profesional de la Magistratura en defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

5) Dar traslado de los Acuerdos al Gobierno de España, a la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, Foro Judicial Independiente y Asociación Profesional de la Magistratura."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Vox e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina Mínguez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa manifestando que Vox está en contra de la libertad de prensa. Tendrían que cuestionar lo que dice Vox que son bulos que hay que desmentir. Lo que quiere el gobierno es que esto termine. No tienen que aliarse con los que provocan todo esto. Vamos al descredito de la política. El Sr. Alcalde lo primero que hizo fue retirar la acusación del asalto al

pleno. Hay que poner orden. Van a votar no a esta moción tipo que no sirve para nada.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a María Teresa Ortega manifestando que hay un problema, el partido del Sr. Sosa lo llamaba "jarabe democrático". El partido Socialista hizo de acusación popular hasta en 10 ocasiones. Esta herramienta es una maravilla cuando la pueden utilizar, pero cuando es contra Pedro Sánchez hay que acabar con ella y hacer una ley de medios. No entiende porque ahora hay que poner orden. Van a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos manifestando que lo único que se puede defender de esta moción es el título. No entiende traer estas cuestiones al pleno del ayuntamiento. Deben dejar trabajar a la justicia y combatir los bulos y las falsas noticias con las herramientas que tenemos. Tenemos la responsabilidad de no dar pábulo a los seudomedios. Hay que combatirlos. Van a votar en contra porque es una moción sesgada y no tiene en cuenta una visión de conjunto.

Interviene nuevamente D.^a Rosa María Medina Mínguez indicando que entiende perfectamente a la Sra. Ortega y comparte lo manifestado por ella. Se dirige al Sr. Sosa que no debe dar lecciones ya que uno de los objetivos de Sumar era controlar a los medios de comunicación. Cuando se le ataca es cuando son seudomedios. No es una moción tipo y está redactada por el partido Popular. Van a mantener estos acuerdos que entienden necesarios.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca expresa su firme condena ante los intolerables, inadmisibles y graves ataques a la libertad de prensa y el señalamiento a los profesionales de los medios de comunicación por parte de responsables públicos del Gobierno de España.

2º.- Instar al Gobierno de España que retire la "Proposición de Ley Orgánica de Garantía y Protección de los Derechos Fundamentales frente al Acoso Derivado de Acciones Judiciales Abusivas".

3º.- Instar al Gobierno de España a que proponga el cese del Fiscal General de Estado.

4º.- Defender y reconocer la labor la Asociación Judicial Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente y Asociación Profesional de la

Magistratura en defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

5º.- Dar traslado de los Acuerdos al Gobierno de España, a la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, Foro Judicial Independiente y Asociación Profesional de la Magistratura.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Sosa manifestando que ha votado que no porque esto no es una cámara legislativa y Lorca no va a influir en nada. Es una moción tipo que se hace en toda España.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que en este caso no es una moción tipo, sino que se ha elaborado por el partido Popular con independencia de que se pueda llevar en otros municipios.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA REFORESTACIÓN EN LOS MONTES DE LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Que el bosque se muere se sabe, y cómo también, lo que no se sabe aún es cuándo, aunque se intuye que relativamente pronto si no se actúa con decisión y prontitud y con medidas acordes al desastre natural que sufren nuestros montes.

La muerte de las masas forestales de las sierras de Lorca por los efectos provocados por el cambio climático, la sequía extrema y los escasos índices de pluviometría, apenas 140 mm de lluvia anual media, es una realidad tristemente repetida en las últimas décadas. Tras la sequía ocurrida entre 2014 y 2016, diversos estudios predijeron la muerte de entre el 30% y el 70% de los bosques de la región hasta 2070.

A esta circunstancia no es ajena el gobierno regional, pues que el propio consejero de Medio Ambiente, Juan María Vázquez afirmó en la Asamblea Regional que "en estos momentos hay cerca de un millón de árboles afectados en la región de Murcia" tal y como además recoge el diario La Verdad en su edición del pasado 9 de enero de 2025, lo que se hace necesario es que el gobierno regional se lo crea y actúe en consecuencia y con urgencia.

En el término municipal de Lorca los efectos más severos se aprecian en las sierras de la Peñarrubia o Torrecilla, del Caño, de Tercia y la Almenara, concretamente en las sierras del Caño y la Peñarrubia dado el enclave sobre cuya falda se asienta el núcleo urbano de la ciudad de Lorca, con multitud de sendas y espacios de interés cultural y paisajístico, que son diariamente visitados por cientos de lorquinos, se hacen necesarias

intervenciones en el corto plazo basadas en conocimientos técnicos y avalados por la comunidad científica.

Los efectos de la sequía y el cambio climático en las masas forestales de los montes lorquinos, y hasta en las especies botánicas singulares protegidas que forman parte de nuestro patrimonio arbóreo, están siendo dramáticos. El monte "sangra, agoniza y se muere" lo vemos por esos colores ocres y marrones que avanzan y comen y arrancan el espacio a los tonos verdes llenos de vida, se secan los pinos y otras especies arbóreas, cuya madera muerta o muy debilitada es foco para la propagación de plagas y enfermedades como el barrenillo de los brotes del pino, (*tomicus destruens*) y que supone además un riesgo potencial muy elevado de incendios forestales. Presenciamos el declive de nuestros recursos naturales, y nos mostramos impasibles ante tal calamidad y lo peor es la apatía que manifiestan las autoridades responsables, competentes en materia medio ambiental.

Tras las últimas grandes repoblaciones que datan de mediados del siglo pasado a manos de ICONA, según los expertos, nos encontramos con bosques superpoblados, dónde hay 1.000 árboles cuando lo normal serían 300 y mayoritariamente con especies poco adaptadas a los efectos del cambio climático como el Pino Carrasco *Pinus Halepensis*, aquellas reforestaciones se hicieron de manera inadecuada por ello la mortalidad en esas zonas es mucho mayor. Es necesario repensar los montes del siglo XXI. Hoy, ante la nueva realidad climática, nuestros montes y bosques deben ser diferentes, por ello se hace necesario diversificar el bosque, primero haciendo talas selectivas de los que se van a morir, para que el bosque tenga una densidad arbórea menor y además que sea más diverso, para ello hay que plantar especies como el lentisco, el acebuche o espinos, y matorrales (romero, tomillo, esparto, lavanda, ...) que son más resistentes a condiciones extremas de sequía y temperatura provocadas por el cambio climático.

Eso requiere la implicación de todas las administraciones públicas, especialmente del gobierno regional, que es el competente en esta materia. Actualmente nos encontramos sin Ley Forestal en vigor en la Región de Murcia, el anterior programa se encuentra caduco desde 2023 (Estrategia forestal de la región de Murcia 2003-2023), en la región de Murcia vamos muy tarde, nos encontramos en un punto en el que es necesario implementar y acelerar tanto las medidas previstas en diferentes planes y estrategias como los recursos económicos, materiales y humanos que las hagan posible, en definitiva se necesitan medidas concretas y partida presupuestaria.

No podemos perder de vista tampoco que es urgente que se retire del monte todo el material vegetal muerto que no sirva de cubierta vegetal natural para regenerar el suelo, los árboles muertos se cuentan por miles y están diseminados por los montes de nuestra extensa localidad, ya que puede ser combustible extra y suponer un potencial riesgo de incendios forestales, por ello es necesario que se incrementen los medios forestales (recursos materiales y personales) de nuestro municipio para que aumenten las horas de vigilancia y actividad, y disminuir así los tiempos de respuesta en caso de emergencia, en definitiva se hace necesario diseñar un

Plan específico y especial ante el potencial y extremo riesgo de incendio forestal que nos pone en peligro.

Esta desgracia medio ambiental puede suponer una oportunidad de empleo para la ciudad de Lorca, tanto para la retirada del arbolado muerto como para la reforestación de los montes van a ser necesarios puestos de trabajo, mano de obra cualificada y no cualificada. Es una opción real la creación de empleo en el área de medio ambiente en nuestro municipio, esta coyuntura puede contribuir a la diversificación laboral de los trabajadores. Es hora de dar oportunidad a esos hombres y mujeres que se han formado en materia de jardinería, y otras disciplinas relacionadas con el medio ambiente, en el servicio de promoción de empleo de nuestro ayuntamiento.

Los montes llenos de árboles y vegetación desempeñan una función crucial en los municipios, son el escudo de protección de los ciudadanos, mejoran la calidad del aire pues las masas arbóreas retienen y atenúan la entrada de olas de aire subsahariano cargado de partículas PM10 y PM 2,5, disminuyen la temperatura en épocas de calor extremo, llenan de oxígeno el aire que respiramos, las raíces de los árboles excavan kilómetros y kilómetros de galerías en el suelo con sus raíces que hacen que ante una lluvia torrencial, una cantidad grande de agua se filtre en el suelo llenando los espacios freáticos y cargando de agua los acuíferos, además de amansar las corrientes de agua que llegan a nuestras ramblas o ríos mucho más calmadas, frenan la desertificación y a esto se suma que una ciudad con unos espacios naturales cuidados y saludables provocan en el ciudadano una sensación de bienestar que contribuye a la mejora de la salud física y mental, tan importante en cualquier época de la vida.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Región de Murcia a que elabore y ponga en vigor la Ley Forestal de la región de Murcia y ponga en funcionamiento un plan de actuación ante la sequía y el cambio climático de corto, medio y largo plazo que se realice en base al conocimiento técnico y avalado por la comunidad científica y cuente en su diseño con la colaboración de las entidades medio ambientales locales y regionales.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Región de Murcia a que actúe de forma urgente en las masas forestales del municipio de Lorca:

- a) Que establezca un plan ambicioso de reforestación en las zonas afectadas y aledaños, ya sean de titularidad pública o privada mediante los convenios que sean pertinentes con los propietarios de estos enclaves.
- b) Que ponga en marcha un plan de renaturalización de las masas monoespecíficas de pino carrasco supervivientes, donde existe una densidad de pies por hectárea muy elevada. Las especies para la reforestación deben conformar un bosque mosaico con especies autóctonas arbustivas o arbóreas genéticamente bien seleccionadas como el lentisco, el acebuche o espinos, y matorrales (Romero, Tomillo, Esparto, Lavanda, ...), que resistan mejor los episodios cada vez más extremos a los que el cambiante clima somete nuestro territorio.

- c) Que dicho plan, que requerirá de distintas campañas a lo largo de los años, cuente con la participación social más amplia posible, a fin de concienciar sobre los trabajos que se puedan elaborar al mayor número de ciudadanos.
- d) Que la Administración regional mantenga informado al Ayuntamiento de Lorca de cuantas actuaciones se lleven a cabo en materia forestal en el término municipal de Lorca.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Región de Murcia y al ayuntamiento de Lorca a implementar y ejecutar todas las medidas contempladas en los planes de protección de los árboles que forman parte del Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia con arreglo a la ley 14/2016 de 7 de noviembre, con el fin de proteger especialmente a estos ejemplares arbóreos ante la situación climática excepcional que padece la Región de Murcia, pertenecientes al término municipal de Lorca.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional para que disponga los recursos presupuestarios necesarios para hacer posible dichas medidas en los próximos Presupuestos Autonómicos de la CARM para 2025.

Quinto.- Antes de la llegada de la época estival, el Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha un plan especial de empleo para crear una unidad forestal especial para realizar las tareas de retirada de árboles muertos (potencial riesgo de incendios y transmisión de plagas y enfermedades) y repoblación de la masa forestal de los montes del término municipal de Lorca.

Sexto.- El Ayuntamiento de Lorca diseñará un plan especial y específico ante el potencial y extremo riesgo de incendio forestal que nos pone en peligro el clima y la situación de los montes y que lo dote de los medios forestales necesarios (recursos materiales y personales) para que aumenten las horas de vigilancia y actividad, y disminuir así los tiempos de respuesta en caso de emergencia, dotando a este plan de emergencia forestal de la partida presupuestaria necesaria para llevarlo a cabo en el presente año 2025."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa manifestando que la iniciativa que traen puede ser

que no sirva para nada. Po ejemplo, en relación a Calnegre lo ha traído varias veces a este pleno. Con respecto a este tema se trajo en septiembre. Existen planes y hay que exigir a la Comunidad Autónoma que los ponga en marcha. Se le tiene que prestar atención a la naturaleza. Tenemos un pueblo descuidado en materia medioambiental. Su grupo municipal cree en la naturaleza y en el medio ambiente. Se dirige al Sr. Alcalde indicando que cree que está en la obligación de exigir a López Miras que ponga en marcha los planes en relación a esta sequía. Van a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a Carmen Menduiña manifestando que se trata de una moción oportunista, que se debatió hace poco y le ha dado otra forma. Quieren acabar con todo lo que funciona en España. Destruyen embalses, la agricultura y la ganadería y la separación de poderes, no tienen límites. Los mayores esfuerzos de reforestación se hicieron en los años 40 a 72. Nunca se había repoblado tanto. Gobernaba Franco y ahora celebran su muerte y olvidan la política de regadíos o repoblación, sin ese esfuerzo titánico no habría tanto verde. Los bosques agonizan, dicen, igual que España. Los gobernantes de nuestra región tienen que ver la protección del medio ambiente. Hay un ecologismo radical, como por ejemplo con los coches eléctricos y tienen eternas contradicciones. Dan lecciones de ecologismo y hacen todo lo contrario. Lorca lucha contra los incendios mediante Infolor e Infomur. Las patrullas de vigilancia recorren numerosos kilómetros y se realizan grandes esfuerzos en vigilancia.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Hernández que agradece al partido Socialista esta moción y dar visibilidad a esta necesidad al encontrarnos en una situación crítica por las escasas lluvias y hay que hacer reforestación. Pide la votación separada de los acuerdos porque van a votar a favor de todos menos de los dos últimos puntos donde se hace peticiones al Ayuntamiento que son competencias autonómicas y no municipales. Se está trabajando en la estrategia forestal. La planificación de montes públicos está en el Plan de Gestión, se cuenta con el proyecto LIFE con expertos de diferentes ámbitos. También se ha realizado retirada de árboles secos por parte de su compañero de Parques y Jardines.

Interviene nuevamente D. Juan Carlos Segura que manifiesta que una de las primeras conclusiones es que se alegra que haya debate político. El propósito es evaluar lo que pasa en el municipio de Lorca. Agradece al Sr. Sosa el tono utilizado. El plan de la Comunidad Autónoma es 2003-2023 que está caduco y se encuentra en redacción. Agradece también el tono de la Sra. Hernández. Acepta la votación por separado de los acuerdos. No entra en debate con Vox y no va a gastar ni un minuto de su tiempo en rebatir las mentiras que ha dicho.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos indicando que es preocupante el estado de los montes. Se trata de hacer algo sin reproches. La brigada forestal hace lo que puede. Hay que ponerse las pilas y salvar lo máximo posible.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Región de Murcia a que elabore y ponga en vigor la Ley Forestal de la región de Murcia y ponga en funcionamiento un plan de actuación ante la sequía y el cambio climático

de corto, medio y largo plazo que se realice en base al conocimiento técnico y avalado por la comunidad científica y cuente en su diseño con la colaboración de las entidades medio ambientales locales y regionales.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Región de Murcia a que actúe de forma urgente en las masas forestales del municipio de Lorca:

- a. Que establezca un plan ambicioso de reforestación en las zonas afectadas y aledaños, ya sean de titularidad pública o privada mediante los convenios que sean pertinentes con los propietarios de estos enclaves.
- b. Que ponga en marcha un plan de renaturalización de las masas monoespecíficas de pino carrasco supervivientes, donde existe una densidad de pies por hectárea muy elevada. Las especies para la reforestación deben conformar un bosque mosaico con especies autóctonas arbustivas o arbóreas genéticamente bien seleccionadas como el lentisco, el acebuche o espinos, y matorrales (Romero, Tomillo, Esparto, Lavanda, ...), que resistan mejor los episodios cada vez más extremos a los que el cambiante clima somete nuestro territorio.
- c. Que dicho plan, que requerirá de distintas campañas a lo largo de los años, cuente con la participación social más amplia posible, a fin de concienciar sobre los trabajos que se puedan elaborar al mayor número de ciudadanos.
- d. Que la Administración regional mantenga informado al Ayuntamiento de Lorca de cuantas actuaciones se lleven a cabo en materia forestal en el término municipal de Lorca.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Región de Murcia y al ayuntamiento de Lorca a implementar y ejecutar todas las medidas contempladas en los planes de protección de los árboles que forman parte del Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia con arreglo a la ley 14/2016 de 7 de noviembre, con el fin de proteger especialmente a estos

ejemplares arbóreos ante la situación climática excepcional que padece la Región de Murcia, pertenecientes al término municipal de Lorca.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional para que disponga los recursos presupuestarios necesarios para hacer posible dichas medidas en los próximos Presupuestos Autonómicos de la CARM para 2025.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto quinto de la moción.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto sexto y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto sexto de la moción.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DE LA MESA PARA EL IMPULSO, SEGUIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA LORCA-CARAVACA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Las infraestructuras de transporte por carretera son las arterias principales por las que fluyen las oportunidades, y este tipo de ejes se

convierten en vectores de actividad económica y generación de nuevas oportunidades, ya que incrementa la conectividad y accesibilidad de los principales puntos de destino. Es por ello, por lo que la Autovía Lorca - Caravaca y su conexión con el futuro Arco Norte es necesaria para la conexión directa y ágil que enlace las cabeceras de la Comarca del Noroeste y el Guadalentín.

Prácticamente, desde hace dos décadas, la sociedad civil y todo el tejido social y empresarial de Lorca y Caravaca vienen reclamando la construcción de la autovía entre ambas ciudades, a la vez que por parte de los distintos gobiernos regionales del Partido Popular se han ido haciendo anuncios y presentaciones a bombo y platillo, pero que nunca han contado con una dotación presupuestaria por lo que se han desvanecido como el humo, pasando a formar parte de las falsas promesas a las que nos tiene acostumbrados el Partido Popular, tal y como ocurrió en febrero de 2023, en vísperas de las pasadas elecciones municipales y autonómicas, donde el consejero de turno realizó el último anuncio sobre esta infraestructura con idéntico resultado que todas las anteriores, como el de la primera presentación de esta infraestructura, que se realizó en mayo de 2007 por el entonces presidente de la Comunidad Autónoma Ramon Luis Valcárcel y que, posteriormente, el mismo gobierno regional presentó un avance del estudio informativo en el año 2009, desde entonces poco o nada se ha sabido para el impulso de esta infraestructura, más allá de anuncios en periodos electorales y los rechazos del Partido Popular a las propuestas y enmiendas elevadas por el PSOE a los presupuestos regionales para la dotación presupuestaria necesaria que permita que esta infraestructura sea una realidad.

Lo más reciente fue la inclusión por parte del Gobierno Regional de esta autovía en el Pacto Social por las Infraestructuras de la Región de Murcia, firmado por unas 40 entidades sociales en el año 2022. Un año después, el consejero de Fomento e Infraestructuras, informó en Lorca que su departamento había contratado la actualización del estudio informativo y del documento inicial de consulta ambiental de esta infraestructura. A día de hoy nada más se ha sabido de esto, incluso no nos sorprendería que el propio anuncio de esta contratación fuese otra mentira más y ni tan siquiera se hubiese realizado.

Según todos los anuncios realizados, esta futura autovía tendría una longitud de 54,8 Kilómetros y dispondrá de ocho enlaces, seis infraestructuras singulares y tres variantes (Pinilla y La Almudena, La Paca y Los Raspajos), con una inversión estimada de unos 500 millones de euros.

Este itinerario serviría, además, de complemento a los itinerarios alternativos del Corredor Mediterráneo por el interior, mallando las rutas lineales de larga distancia y descongestionando la A-7 a su paso por Murcia.

Además, esta importante vía de comunicación, nivel local contribuiría a una mejor conexión con las pedanías altas de Lorca y por tanto a fijar población, paliando de esta manera la despoblación que sufren estas pedanías y creando un eje esencial para el desarrollo y crecimiento

estratégico de los sectores agroalimentarios y turísticos de las tierras altas de Lorca.

El Grupo Municipal Socialista, apoyará cualquier iniciativa que vaya encaminada en el desarrollo de infraestructuras sean del tipo que sean y correspondan a la administración que sea, tal y como hicimos el pasado mes de septiembre, apoyando una moción del Grupo Popular para exigir la reactivación de la línea férrea Guadix-Baza-Lorca.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- El Ayuntamiento de Lorca constituirá, en el plazo de 3 meses, la "Mesa para el impulso, seguimiento y construcción de la Autovía Lorca-Caravaca" como órgano efectivo de trabajo y reivindicación, con representación de los Ayuntamientos de ambas ciudades, Comunidad Autónoma de Murcia y los colectivos y asociaciones que reivindican la puesta en marcha de dicha infraestructura, entre las que se encuentran CECLOR, Cámara de Comercio, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y la Federación Espartaria tierras altas de Lorca.

Segundo.- Dar traslado del anterior acuerdo a todos los agentes implicados como paso previo a la invitación oficial a todas las instituciones, entidades y colectivos citados en el anteriormente a sumarse a dicha mesa de trabajo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Se presenta enmienda por el grupo municipal Popular que se transcribe a continuación:

"PRIMERO: Solicitar al gobierno regional que agilice los trámites tendentes a la redacción del proyecto de construcción de la autovía que ha de comunicar Lorca con Caravaca de la Cruz y Venta del Olivo.

SEGUNDO: Solicitar al gobierno de España que participe en la financiación que se precisa para poder ejecutar esta infraestructura habida cuenta de su especial trascendencia e importancia para las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla la Mancha, Valencia y Murcia.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al gobierno regional de Murcia y al gobierno de España".

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa manifestando que se hizo la autovía Cartagena-Vera y no ha servido para nada. Estamos en la obligación de ser estratégicos y establecer prioridades. Es cierto que hace falta la autovía Lorca-Caravaca y también un hospital y considera necesario un nuevo hospital. Hay que ver las prioridades porque no hay dinero para todo. Hay que pedir con sentido común. Si se hace la autovía y no el hospital es posible que se produzca el enfado de la ciudadanía. Pedimos más medios en Sanidad porque es lo que se

demanda y es una prioridad. Es necesario hacer un plan estratégico de Lorca y sus prioridades. Se van a abstener.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez indicando que la Región de Murcia tiene una financiación deficitaria desde hace tiempo y con ello se podría haber construido la autovía o el hospital. La construcción de la autovía ha sido una reivindicación de los grupos municipales. En relación a la mesa de Impulso no se cuenta con el Ayuntamiento de Caravaca que es parte afectada y la Comunidad Autónoma también. Están conformes con la enmienda del grupo municipal Popular que es más exigente que el acuerdo inicial.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Meca manifestando que la enmienda se ha realizado con ánimo propositivo. Si nos limitamos solo a la autovía Lorca-Caravaca se mejoraría el tráfico. Lo que se pretende es ir más allá y hacer de esa conexión una mejora del nudo de Alcantarilla y Murcia. Se mejoraría en tiempo y en recorrido. Hay que apostar por las infraestructuras y esta autovía vertebraría parte de nuestras infraestructuras. Debiera ir consensuado por todos. Pretende ser más ambicioso.

Interviene nuevamente el Sr. Mateos planteando duda sobre la redacción final del punto 1º.

Interviene el Sr. Meca indicando que lo que ha planteado es una enmienda de sustitución.

Interviene nuevamente el Sr. Mateos que le agradece el tono y la propuesta, pero el punto 2º pone de manifiesto dar traslado a todos los colectivos y se pueden añadir más. Le pide al Sr. Sosa que se una porque la presente moción no va en contra de reivindicar otro hospital para Lorca. No se debe renunciar a nada, se puede priorizar. Está en el Plan de Infraestructuras de la Región de Murcia como una de las obras prioritarias. Pide al partido Popular que acepte sin género de dudas pedir al Estado que participe en la financiación, pero manteniendo la creación de la mesa, le da igual el plazo que se puede omitir.

Interviene el Sr. Meca proponiendo quitar el plazo indicado en el punto primero del acuerdo y añadir Venta del Olivo. Se quedarían como punto segundo y tercero de los acuerdos el punto primero y segundo de la enmienda del grupo municipal Popular, y como punto cuarto quedaría el punto segundo de los acuerdos de la moción, y se eliminaría el punto tercero de la enmienda, quedando todo ello tal y como a continuación se transcribe:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca constituirá la "Mesa para el impulso, seguimiento y construcción de la Autovía Lorca-Caravaca-Venta del Olivo" como órgano efectivo de trabajo y reivindicación, con representación de los Ayuntamientos de ambas ciudades, Comunidad Autónoma de Murcia y los colectivos y asociaciones que reivindican la puesta en marcha de dicha infraestructura, entre las que se encuentran CECLOR, Cámara de Comercio, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y la Federación Espartaria tierras altas de Lorca.

2º.- Solicitar al gobierno regional que agilice los trámites tendentes a la redacción del proyecto de construcción de la autovía que ha de comunicar Lorca con Caravaca de la Cruz y Venta del Olivo.

3º.- Solicitar al gobierno de España que participe en la financiación que se precisa para poder ejecutar esta infraestructura habida cuenta de su especial trascendencia e importancia para las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla la Mancha, Valencia y Murcia.

4º.- Dar traslado del anterior acuerdo a todos los agentes implicados como paso previo a la invitación oficial a todas las instituciones, entidades y colectivos anteriormente citados y al Gobierno de España y al gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para sumarse a dicha mesa de trabajo.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de sustitución del grupo municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 1 (Grupo Municipal e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca constituirá la "Mesa para el impulso, seguimiento y construcción de la Autovía Lorca-Caravaca-Venta del Olivo" como órgano efectivo de trabajo y reivindicación, con representación de los Ayuntamientos de ambas ciudades, Comunidad Autónoma de Murcia y los colectivos y asociaciones que reivindican la puesta en marcha de dicha infraestructura, entre las que se encuentran CECLOR, Cámara de Comercio, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y la Federación Espartaria tierras altas de Lorca.

2º.- Solicitar al gobierno regional que agilice los trámites tendentes a la redacción del proyecto de construcción de la autovía que ha de comunicar Lorca con Caravaca de la Cruz y Venta del Olivo.

3º.- Solicitar al gobierno de España que participe en la financiación que se precisa para poder ejecutar esta infraestructura habida cuenta de su especial trascendencia e importancia para las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla la Mancha, Valencia y Murcia.

4º.- Dar traslado del anterior acuerdo a todos los agentes implicados como paso previo a la invitación oficial a todas las instituciones, entidades y colectivos anteriormente citados y al Gobierno de España y al gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para sumarse a dicha mesa de trabajo.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN FORMATIVO CONTRA LA DESINFORMACIÓN Y LOS BULOS EN EL ENTORNO DIGITAL EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y

Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Los bulos y las noticias falsas se han instalado en nuestro día a día y en muchas ocasiones se hace complicado discernir si se trata de información veraz o no. Y para la difusión y divulgación de estos discursos de odio y negacionismos las redes sociales juegan un papel fundamental, son las herramientas que usan los “pseudomedios” y los propagadores de las conocidas como “fake news” para expandir sus mensajes que carecen de fundamento y veracidad.

Estamos ante una situación grave ya que la desinformación es una de las grandes preocupaciones de los países democráticos siendo las plataformas digitales las que potencian sus efectos y su velocidad de propagación. Por eso, desde el Gobierno de España se está incidiendo en ello desde el Ministerio de Exteriores. “España trabaja, en el marco de la Unión Europea, para establecer procedimientos ágiles y efectivos para luchar contra ella. En el Consejo Europeo de 2018 se estableció un plan de acción para dar una respuesta coordinada. En marzo de 2019 se estableció un sistema de alerta rápida con puntos de contacto nacionales de los socios europeos, programa en el que España participa activamente y se coordina para detectar la desinformación y reaccionar ante ella. Resulta clave la coordinación con las empresas, la sociedad civil, los factcheckers y las instituciones académicas”.

Debemos tener en cuenta que las redes sociales son principal fuente de acceso a la información de nuestros estudiantes, de nuestros adolescentes, sin que estos aun hayan desarrollado su espíritu crítico en muchos temas y ámbitos de la vida y que van a influir en su desarrollo personal.

Por eso, vamos a analizar datos, cifras que demuestran que los jóvenes son los grandes perjudicados de esta peligrosa situación debido a la gran influencia que tienen en ellos y ellas las redes sociales.

Save the Children ha realizado, dentro de la campaña #DerechosSinConexion, un estudio en el que analizan los derechos de la infancia y la adolescencia y su protección en el entorno digital. Dentro de ese estudio, y debido a la importancia de la cuestión, se adjunta un anexo titulado “Desinformación y discursos de odio en el entorno digital”.

Los resultados de esta investigación arrojan datos, cuando menos, preocupantes. El estudio asegura que las redes sociales son el principal medio para acceder a la información para el 60% de los jóvenes y adolescentes. Además, un 16% de los encuestados considera que las redes y los creadores de contenido son una buena fuente de información, mientras

que casi un 70% piensan que pueden serlo en determinadas ocasiones. Datos en los que existe una diferencia considerable entre la percepción que tienen las chicas y los chicos de esta situación. El 23.4% de los chicos considera que los creadores de contenido son fuentes fiables, frente a solo un 9.4% de las chicas.

Otro tema importante, tratado en esta investigación, es la identificación de noticias falsas en el entorno digital por parte de los más jóvenes. Los datos son demoledores. Hay noticias falsas que el 50% de la población adolescente no saben identificar y la mayoría recurriría a familiares y amigos para comprobar su veracidad, aunque el 24% asegura que no contrastan este contenido.

Estamos hablando de noticias falsas y desinformación sobre temas tan relevantes como la violencia de género, el machismo, la identidad de género, la sexualidad, la pornografía, la banalización del consumo de drogas, las agresiones, temas sobre el racismo, la inmigración, o la raza, y también sobre cambio climático. Ámbitos en los que los jóvenes aún no han desarrollado su espíritu crítico y pueden formarse ideas y pensamientos erróneos y manipulados. Los jóvenes son el nicho de población con el acceso más rápido e inmediato a la información y los más desinformados, por lo que estamos ante el gran reto de la llamada Generación Z.

Por eso, desde el Grupo Municipal Socialista de Lorca creemos que la educación es el elemento más importante y funcional para frenar esta situación y para darle a nuestros adolescentes las claves y la capacitación para saber diferenciar entre la información veraz y la falsa. El Ayuntamiento, como institución que debe velar por el cuidado y la seguridad de sus vecinos, tiene que ofrecer las herramientas necesarias a nuestros jóvenes para que sepan evaluar la fiabilidad y credibilidad de las fuentes de información en el entorno digital, así como identificar y contrastar la información no veraz y entender los mecanismos que se esconden tras la propagación de los discursos de odio. Así, nuestros adolescentes, es decir, los ciudadanos del futuro, sabrán realizar una navegación responsable, segura y, sobre todo, crítica en Internet.

Por todos estos motivos pedimos que el Ayuntamiento de Lorca ponga en marcha un plan formativo contra la desinformación y los bulos en el entorno digital en todos los institutos de Lorca. Y que este plan este respaldado y asesorado por organismos e instituciones como la FAMPA, el Consejo de la Juventud de Lorca y el Colegio de Periodistas de la Región de Murcia, porque **la lucha contra la desinformación exige el compromiso de todos.**

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDOS:**

Primero.- El Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha, antes de que finalice el presente curso escolar y en coordinación con la FAMPA, el Consejo de la Juventud de Lorca y el Colegio de Periodistas de la Región de Murcia, un plan formativo contra la desinformación y los bulos en el entorno digital en los Institutos de Educación Secundaria de Lorca.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los equipos directivos de los IES de Lorca, a la FAMPA, al Consejo de la Juventud de Lorca y al Colegio de Periodistas de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular,

Vox y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Irene Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa indicando que no le parece mal el espíritu de la moción. Cree que además de a la Fampa hay que instar a la Comunidad Autónoma. Cree que hay que dirigirse a quien tiene las competencias.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a María Teresa Ortega que considera que cuando algo no les gusta es cuando quieren cambiarlo ¿quién va a verificar lo que es verdad y lo que es mentira?. Si dice que un extranjero tiene más tendencia a delinquir que un español lo llaman racista, no son discursos de odio. Le molesta que los jóvenes se enteren de muchas cosas. Hay diferencia entre que se sepa la verdad y qué verdad quiere que se sepa. Muchos jóvenes no se creen su relato.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina indicando que la moción pone de manifiesto cierto desconocimiento del trabajo en los centros y muchos problemas tienen que ver con las decisiones del partido Socialista. Desde el gobierno de Lorca se viene trabajando con la Fampa y con la Policía Tutor en cuestiones digitales y de redes sociales. Se hace desde la prevención y la seguridad, sin ningún tipo de adoctrinamiento. La red Impulsa que se puso en marcha en este Ayuntamiento con educadores impulsando estrategias contra rumores que pueden hacer que acabe con problemas psicológicos en nuestros alumnos. En la concejalía de Educación está en marcha otra iniciativa para tratar el acceso controlado de los niños a las redes. Aquí hay responsabilidad de los padres también. Son herramientas que también ayudan a la formación de los padres. Queda también la parte de subjetividad de qué es un bulo y quién lo verifica. Los jóvenes tienen también asentado el espíritu crítico que en casa se ha de fomentar. Se creará un programa para ofrecer a los centros educativos. Hablar de bulo está de moda y hay que recordar que todos los días asistimos a bulos, también del gobierno y quién decide lo verdadero y lo falso. En este curso académico están con otros proyectos más interesantes y no lo pueden aprobar. Después tomarán la decisión al respecto para que luego no digan que queda en un cajón.

Interviene nuevamente la Sra. Irene Jódar indicando que lo manifestado por la Sra. Medina demuestra qué se puede hacer desde el Ayuntamiento. Se dirige a las Sras. Ortega y Medina que manifiestan que a los jóvenes hay que darles herramientas para que ellos puedan conocer lo que es verdad o mentira. Lo están llevando al extremo político. Es una moción en positivo porque cada persona deber ser libre en su pensamiento, pero teniendo una información verdadera. Cree que comparten el fondo de la cuestión y que los jóvenes crean en su ideología. Le parece perfecto los proyectos que se están desarrollando y se puede hacer después. En la moción

se habla de adoctrinamiento. Cree que hay que hacer que nuestros jóvenes no interioricen bulos. Le hubiera gustado que hubiese salido adelante porque es una herramienta útil.

Interviene nuevamente el Sr. Sosa que plantea enmienda in voce en el que se incluya "Instar a la Comunidad Autónoma".

Interviene la Sra. Jódar indicando que no tiene inconveniente y que el punto 1º quedaría redactado como a continuación se indica: "El Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá en marcha, antes de que finalice el presente curso escolar y en coordinación con la FAMP, el Consejo de la Juventud de Lorca y el Colegio de Periodistas de la Región de Murcia, un plan formativo contra la desinformación y los bulos en el entorno digital en los Institutos de Educación Secundaria de Lorca".

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda in voce del grupo municipal Izquierda Unida Verdes + Podemos + Av y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por rechazó la moción del grupo municipal Socialista para la puesta en marcha de un plan formativo contra la desinformación y los bulos en el entorno digital en los Institutos de Educación Secundaria de Lorca.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. Ortega que en referencia a las palabras de la Sra. Jódar manifiesta que ha dado en el clavo al poner ejemplos que la incomodan y que a ella también pero que suponen el pensamiento libre de esas personas. Esa es la diferencia.

En este momento se ausenta de la sesión D.ª Rosa María Medina Mínguez.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA PROPONER LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES, ASISTENCIALES Y ESENCIALES PARA EL MUNICIPIO DE LORCA Y LA COMARCA DEL GUADALENTÍN, EN LAS ACTUALES INSTALACIONES QUE OCUPA ACTUALMENTE LA RESIDENCIA DOMINGO SASTRE.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox dice lo siguiente:

“La residencia y centro de día de personas mayores *Domingo Sastre*, abrió sus puertas hace más de cincuenta años Lorca, gracias al esfuerzo del gran lorquino y hombre de bien que fue D. Domingo Sastre Salas que, donó los terrenos y financió con setenta millones de pesetas la construcción de lo que en 1974 se conoció como “residencia de pensionistas de la Seguridad Social de Lorca”, siendo reconocido por este Ayuntamiento en 1974 y 1975 con nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad y la Medalla de Oro de la misma respectivamente, resultando también nombrado lorquino ilustre figurando su nombre en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento.

Por este centro asistencial han pasado miles de mayores lorquinos y de municipios vecinos durante sus más de 50 años de servicio público, pero el tiempo transcurrido ha hecho mella en este gran edificio construido con parámetros de seguridad y confort de hace medio siglo. Paulatinamente, se han ido cerrando plantas, tanto por el deterioro de sus instalaciones como la dificultad para adaptar este edificio de altura a las funciones de residencia de personas vulnerables y en algunos casos totalmente dependientes, así como a la evolución de las exigencias de la normativa de seguridad especialmente contra el riesgo de incendio.

La última planta cerrada fue la 5ª en la segunda quincena de noviembre del año pasado, justo después del grave incendio de la residencia de mayores de Villafranca de Ebro (Zaragoza) que, con un saldo de 10 muertos y dos heridos graves, puso una vez más de manifiesto la vulnerabilidad de este tipo de centros a los incendios, aunque se ubiquen en una planta baja.

Con motivo del terremoto de mayo de 2011, la residencia Domingo Sastre, sufrió una afectación importante, si bien no hubo que lamentar daños personales, siendo necesarias obras de reconstrucción y adecuación en el sótano, planta baja y las seis primeras plantas del edificio, dejando sin adecuar las dos últimas plantas, lo que derivó en una reducción del número medio de usuarios a 80, que en la actualidad se han visto reducidos de nuevo con el reciente cierre de la 5ª, anteriormente mencionado.

Después de medio siglo de funcionamiento de esta instalación social, de los 180 usuarios iniciales cuando fue inaugurada, se han reducido a menos de 70 residentes, lo que supone un descenso del 60% de la capacidad asistencial original del centro.

En otro orden de cosas, el pasado 5 de diciembre el Ayuntamiento de Lorca recibió un escrito emitido por la Dirección General de Emergencias, la Dirección General de Personas Mayores y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se instaba a nuestro Consistorio supervisar la situación de los centros asistenciales y residenciales (mayores y discapacitados) en relación con su vulnerabilidad en caso de emergencia o catástrofe, actualizando, por tanto, los protocolos de intervención en los mismos frente a situaciones de riesgo, haciendo especial hincapié en el riesgo de inundación. Lo que entendemos es consecuencia directa, de la trágica muerte de mayores en la residencia de Paiporta y también del pánico

sufrido en la residencia de mayores de Massanassa, con motivo de la DANA que asoló la provincia de Valencia el 29 de octubre del pasado año.

En este punto solo cabe reconocer que, en el ámbito del riesgo de inundación este centro está en una situación comprometida, al ubicarse en la denominada área de riesgo potencial significativo de inundación para un periodo de retorno de 100 años según la evaluación del visor de riesgo de inundaciones del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO), estableciendo este Ministerio también a través del citado visor que, esta residencia tiene una probabilidad media de inundación según el mapa de peligrosidad por inundación fluvial de esta herramienta digital del MITECO.

Teniendo siempre presente que, el mayor riesgo por afectación y probabilidad es el incendio interior y las dificultades de evacuación que tiene una residencia de mayores construida en altura con más de medio siglo de existencia, dada la vulnerabilidad de las personas a evacuar, más aún si tenemos en cuenta que cuando se construyó esta instalación estaban en vigor normas técnicas que regulaban el sector de la edificación, conocidas como normas MV (Ministerio de Vivienda) que datan del año 1957, no entrando en funcionamiento las primeras Normas Básicas de la Edificación hasta el año 1977, una vez construida esta residencia.

Es, por tanto, muy compleja y en algunos aspectos imposibles, la adaptación de esta instalación asistencial a la actual normativa de seguridad contra incendios y autoprotección, prueba de ello es el cierre de varias plantas desde hace más de una década. Sirva como referencia que, las normativas en vigor de construcción de residencias de mayores de Cataluña, Extremadura, Aragón, Canarias, instan a que este tipo de centros se instale en planta baja, así como en otras CCAA con normativas en elaboración también se contempla.

De las 62 residencias de mayores en funcionamiento y autorizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto de titularidad pública como privada, el 92% de ellas tiene entre planta baja y tres plantas, existiendo solo una de cuatro plantas y tres de seis (de más reciente construcción y adaptadas al Código Técnico de la Edificación), siendo la que tiene mayor altura de nuestra Región con diferencia la residencia Domingo Sastre con planta baja y ocho alturas.

También tenemos que tener en cuenta que, aunque la residencia cumpla con la normativa, la evacuación de una residencia de mayores ante un incendio estará siempre condicionada por: la altura de evacuación del edificio, la movilidad reducida y las necesidades especiales de los usuarios, la desorientación de estos, la psicología del miedo de las personas mayores marcadas por su vulnerabilidad, el reducido número de personal de guardia especialmente de noche, así como las condiciones ambientales generadas por el propio incendio.

A lo anteriormente recogido, es necesario añadir la reivindicación de la presencia de organismos públicos de carácter regional en Lorca y la comarca del Guadalentín, más aún si cabe, en el ámbito social. Cartagena cuenta desde hace años con una Oficina de Información y Tramitación Especializada del IMAS, que no existe en Lorca, por lo que es prioritario su presencia en nuestro municipio, evitando el desplazamiento a la capital de la Región, de personas vulnerables y limitaciones de movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Lorca estudie las zonas de nuestra ciudad y su área metropolitana con menor índice de afectación frente a los riesgos de terremotos e inundaciones, para proporcionar los terrenos a la Administración Regional destinados a la construcción de una nueva residencia de mayores de gran capacidad y máxima seguridad.

2. Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estudie la compatibilidad de la actividad administrativa y su uso como residencia transitoriamente, hasta la construcción de una nueva residencia de mayores para Lorca.

3. El Ayuntamiento de Lorca solicitará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estudie la posibilidad de otorgar un nuevo uso administrativo de carácter social y asistencial al edificio que actualmente ocupa la residencia de mayores Domingo Sastre, convirtiéndolo a esta residencia en un **Centro Integral de Servicios Sociales, Asistenciales y Esenciales, no solo para Lorca, sino también de referencia para toda la comarca del Guadalentín**, que pudiera albergar una delegación permanente del Instituto de Murciano de Acción Social (IMAS), abriendo la posibilidad a la Administración del Estado a reubicar su delegación local del Instituto Nacional de la Seguridad Social en estas instalaciones del centro, así como a este Ayuntamiento convirtiéndolo en un centro en el que se integren las tres administraciones y así posibilitar el acceso unificado a la ciudadanía.

4. Notificar los acuerdos a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, al IMAS, a la Dirección General de Emergencias, a la Dirección General de Personas Mayores, a la Dirección General de Patrimonio, a la Delegación del Gobierno y sé dé traslado a las concejalías de Derechos y Servicios Sociales y de Patrimonio.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. María Castillo defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa indicando que se trajo a este pleno un acuerdo para abrir las últimas plantas de la residencia Domingo Sastre y no se ha hecho. Le sorprende que traiga esta moción. ¿pretende que los trabajadores de Servicios Sociales trabajen allí siendo peligroso? Hace falta un centro de Servicios Sociales, pero no diga que la residencia Domingo Sastre es insegura. Le parece muy mal esa propuesta que alude a la inseguridad, máxime cuando Vox votó que si a que se abrieran esas plantas en la residencia Domingo Sastre. ¿Cómo puede ser que traiga una propuesta diferente de la que ya se aprobó en otro pleno? Peleen por la construcción de un centro de Servicios Sociales para los trabajadores. ¿Creen que la

Comunidad Autónoma está en disposición de construir una nueva residencia? Hay que respetar los acuerdos y no tener ocurrencias.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Dolores Chumillas manifestando que en 2021 se aprobó por unanimidad que el Ayuntamiento dotase a esta concejalía de unas instalaciones cuando ella era concejal. A día de hoy aún se reivindican. Debe ser una prioridad. El equipo de gobierno anterior lo propuso en camino Marín y en eso se trabajó. Se aprobó la apertura de las plantas cerradas de Domingo Sastre financiada por Europa. Recientemente se ha renovado el jardín con los fondos Next. Es un edificio de los años 50 y su destino ha de ser el actual puesto que si no revertirá a los herederos. Es cierto que se necesita un nuevo centro de Servicios Sociales para los excelentes trabajadores del mismo. Si buscamos máxima seguridad es para todos los trabajadores y ciudadanos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene María Teresa Martínez que agradece a Vox su preocupación por la situación de la residencia Domingo Sastre y por los Servicios Sociales de Lorca. Convertir la residencia Domingo Sastre en el centro integral de Servicios Sociales requiere una mayor reflexión y no constan informes que acrediten la inseguridad. Hay que recordar que está reforzado con una inversión de más de 3 millones €. Existe preocupación por el cambio de uso. La residencia Domingo Sastre se está reformando progresivamente conforme llegan los fondos. La remodelación del jardín ya está ejecutada. La remodelación de las plantas 6^a y 7^a está con un presupuesto de 3 millones € y se contempla la adaptación a normativas contra incendios y cuyas obras van a comenzar en breve y finalizarán en abril de 2026. El edificio y los terrenos fueron donados con el fin de que se destinaran a residencia de ancianos. Van a votar a favor para que se realice la solicitud a la Consejería.

Interviene de nuevo D.^a María Castillo que se dirige al Sr. Sosa indicando que no será él quien le diga lo que traer a este pleno. Que anteriormente hayan presentado a este pleno una iniciativa no implica que no pueda presentar otra mejor. No ha dicho que la residencia no cumpla con la normativa. Si hay un incendio y los usuarios divididos en 4 plantas cree que el plan de evacuación no sería efectivo. Con esta moción se solucionan dos problemas, la seguridad de los mayores y una reivindicación histórica de los trabajadores a los que nunca se les ha dado solución. Bajo sus conciencias queda esta iniciativa donde se optimizan recursos. Se pone de manifiesto la incoherencia del partido Socialista y de Izquierda Unida que lo han llevado en su programa electoral.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca estudie las zonas de nuestra ciudad y su área metropolitana con menor índice de afectación frente a los riesgos de terremotos e inundaciones, para proporcionar los terrenos a la Administración Regional destinados a la construcción de una nueva residencia de mayores de gran capacidad y máxima seguridad.

2º.- Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estudie la compatibilidad de la actividad administrativa y su uso como residencia transitoriamente, hasta la construcción de una nueva residencia de mayores para Lorca.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estudie la posibilidad de otorgar un nuevo uso administrativo de carácter social y asistencial al edificio que actualmente ocupa la residencia de mayores Domingo Sastre, convirtiéndolo a esta residencia en un **Centro Integral de Servicios Sociales, Asistenciales y Esenciales, no solo para Lorca, sino también de referencia para toda la comarca del Guadalentín**, que pudiera albergar una delegación permanente del Instituto de Murciano de Acción Social (IMAS), abriendo la posibilidad a la Administración del Estado a reubicar su delegación local del Instituto Nacional de la Seguridad Social en estas instalaciones del centro, así como a este Ayuntamiento convirtiéndolo en un centro en el que se integren las tres administraciones y así posibilitar el acceso unificado a la ciudadanía.

4º.- Notificar los acuerdos a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, al IMAS, a la Dirección General de Emergencias, a la Dirección General de Personas Mayores, a la Dirección General de Patrimonio, a la Delegación del Gobierno y sé dé traslado a las concejalías de Derechos y Servicios Sociales y de Patrimonio.

En turno de explicación de voto interviene D. Diego José Mateos indicando que resulta inmorale darle los argumentos para votar que no por parte de la Sra. Martínez y posteriormente votar a favor. Le ha dado una "larga cambiada" y sabe que la Comunidad Autónoma le va a decir que no.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA IMPLANTACIÓN DEL MECANISMO RURAL DE GARANTÍA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"El "Rural Proofing" o "Mecanismo Rural de Garantía" nace para situar a la población rural en el centro de la creación de políticas, legislación y programas a todos los niveles. Es una forma de asegurarnos de que las

políticas y normativa tiene efectos positivos sobre la población rural gracias a un proceso de revisión y corrección de desajustes.

La Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado, establece en su disposición adicional sexta la puesta en marcha de un "Mecanismo Rural de Garantía".

En este sentido, el municipio de Lorca, tiene a un tercio de su población, residiendo en el ámbito rural, lo que supone un desafío constante para garantizar los mismos estándares de prestación de servicios públicos que a los lorquinos que habitan en el núcleo urbano de Lorca. Esta prestación de servicios públicos, no solo depende de las prestaciones que ofrece el Ayuntamiento a los residentes de nuestras pedanías, implica a las tres Administraciones, en función de las competencias que ostentan en distintas áreas, por ejemplo, la Administración Regional en ámbito sanitario, educativo etc., así como la Administración del Estado en materia de seguridad, correos, etc.

También, a través de otros organismos financiados por las Administraciones Públicas prestan servicios, así mismo las propias empresas reciben estímulos por su ubicación en polígonos industriales concretos, normalmente alejados de los territorios en riesgo de despoblación, lo que contribuye a un desarrollo selectivo de las zonas más pobladas sobre las menos pobladas, es decir las zonas rurales.

En este sentido, es urgente implementar este Mecanismo en nuestro municipio y en nuestra Región, con el objetivo de revertir la inercia de las Administraciones Públicas de centrar sus recursos y sus esfuerzos en los núcleos urbanos.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.-Solicitar al Gobierno Regional, la elaboración de una Ley en materia de despoblación que incluya el "Mecanismo Rural de Garantía".

2.-Desde el Ayuntamiento de Lorca se impulsará la aplicación del "Mecanismo Rural de Garantía" en los organismos y entidades públicas y privadas financiadas con dinero público total o parcialmente.

3.-Con el objetivo de convertirnos en un organismo facilitador de la implantación a nivel socioeconómico del "Mecanismo Rural de Garantía", el Ayuntamiento de Lorca lo implantará en su operatividad institucional ordinaria.

4.-Comunicar estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno de la Región de Murcia, además a todos los organismos públicos dependientes directamente del Ayuntamiento de Lorca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la Administración del Estado."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a Carmen Menduïña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa manifestando que no creen en esto. Si creyeran desde Participación Ciudadana hubieran puesto en marcha los Distritos y las Juntas Vecinales y no han hecho nada. De hecho, con las Mesas de Despoblación hubo que pagar para que la gente fuera, 50 €, estaba llamando y ofreciendo 50 € para que acudan a las Mesas de Despoblación. Es más, en qué se está viendo de atraer gente, que lo que está trayendo es gente de las Alamedas. Lo que hay que hacer es atraer a gente de las pedanías. Hay que escuchar sus declaraciones en la Cadena Ser. Han excluido de la mesa de despoblación a Espartaria. No cree en esto y hay una incongruencia en lo que trae. Si usted está en el gobierno llévelo a cabo y no necesita traerlo a pleno.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura indicando que hay un aspecto que no contempla, el medio ambiental. El origen de las cosas ayuda a entender. El impulso definitivo se produce en 2016 con la declaración de Cork que pretende sensibilizar a la ciudadanía e invertir en estos lugares. Si traspasamos esta declaración a nuestro municipio implica por ejemplo proteger el río Turrilla de los lobbies. Le genera dudas que vaya a poner en marcha políticas medioambientales cumpliendo la Agenda 2030 porque Vox lo detesta. El partido Socialista sí está a favor y agradece que haya traído la moción porque le ha hecho el trabajo al partido Socialista. Si la hubiera traído a este pleno el partido Socialista la hubieran echado para atrás. La van a apoyar.

Interviene nuevamente D.^a Carmen Menduïña que agradece el apoyo a la moción. Este mecanismo lo que pretende es "ruralizar" lo que se haga en los ayuntamientos. Se dirige al Sr. Segura indicando que le sorprende su sectarismo. Quiere que se implante y le da igual lo que piensen. Se dirige al Sr. Sosa indicando que es un embustero porque miente en el pleno. Cuando una persona miente en el pleno hay que decirle embustero. Los 50 € que dice que hemos pagado, iremos al juzgado. No han pagado jamás 50 € a nadie porque nadie nos ha propuesto darles 50 €. Se ha confundido. La Mesa de Despoblación es una cosa y lo de Participación Ciudadana es otra y la Universidad de Murcia ha hecho las gestiones con la Concejalía, nada que ver con despoblación. En Aragón se ha puesto en marcha y van a tener reuniones con ellos para implantarlo aquí. A la Comunidad Autónoma no le cuesta dinero, sólo adaptar la ley a la normativa.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.-Solicitar al Gobierno Regional, la elaboración de una Ley en materia de despoblación que incluya el "Mecanismo Rural de Garantía".

2°.-Desde el Ayuntamiento de Lorca se impulsará la aplicación del "Mecanismo Rural de Garantía" en los organismos y entidades públicas y privadas financiadas con dinero público total o parcialmente.

3°.-Con el objetivo de convertirnos en un organismo facilitador de la implantación a nivel socioeconómico del "Mecanismo Rural de Garantía", el Ayuntamiento de Lorca lo implantará en su operatividad institucional ordinaria.

4°.-Comunicar estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno de la Región de Murcia, además a todos los organismos públicos dependientes directamente del Ayuntamiento de Lorca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la Administración del Estado.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LORCA FRENTE A INUNDACIONES Y OTRAS CATÁSTROFES.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"Es necesario plantearse con urgencia, la implementación de medidas preventivas urgentes en las ramblas del municipio de Lorca, ante las carencias evidenciadas en relación a la prevención de inundaciones en los cauces de estas, que han quedado de manifiesto con la catástrofe de la DANA acaecida el 29 de octubre en la demarcación de la Confederación Hidrográfica del Júcar y especialmente en la rambla del Poyo, por las incapacidades del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) a través de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en materia de medidas preventivas y alerta temprana frente a inundaciones.

Sumamos a esto, las deficiencias que la Agencia Estatal de Meteorología ha mostrado en sus previsiones, más aún si tenemos en cuenta los problemas de esta agencia estatal en la Región de Murcia que durante la amenaza de la pasada DANA ha tenido fuera de servicio su único radar meteorológico ubicado en la Región de Murcia (sierra de la Pila). Además, al igual que sucedió en Lorca con las previsiones de riesgo sísmico en el año 2011 por parte del Ministerio de Fomento, esto se ha repetido en la provincia de Valencia con la previsión de caudales para la cuenca del Júcar, siendo los producidos por la pasada DANA muy superiores a los 1.500 m³/s, que el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) asocia a un periodo de retorno de 500 años, mientras que el barranco del Poyo alcanzó los 2.300 m³/s, sobre las 19 horas del día 29 de octubre.

Cabe recordar que, en octubre de 1973, según un informe del Centro de Estudios Hidrográficos, el caudal máximo aguas abajo de la presa de Puentes alcanzó los 2.000 m³/s, muy similares a la rambla del Poyo, pero tengamos en cuenta, que el registro de la rambla del Guadalentín fue modulado por la

presa de Puentes, que registró en su cabecera 3.544 m³/s. En la avenida de San Wenceslao de 28 y 29 de septiembre de 2012, las precipitaciones se concentraron fundamentalmente en el entorno de los ríos Guadalentín y Mula, desencadenando unos caudales punta de avenida de 4.500 m³/s en la presa de Valdeinfierno y de 2.500 m³/s en la rambla de Nogalte. Carecemos de datos de caudales, salvo de Nogalte, dado que el resto de ramblas (Béjar y la Torrecilla) carecían y carecen de medios de medición de caudal y alerta en el año 2012.

Por otro lado, es necesario destacar las carencias de la Confederación Hidrográfica del Segura en prevención, alerta temprana y planificación de emergencias obligatoria. En este último caso, la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil Frente al Riesgo de Inundaciones aprobadas en 1994, y posteriormente el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses aprobado en 1996, obliga a los organismos de cuenca del MITECO a elaborar e implantar los Planes de Emergencias de las presas de su titularidad, frente a inundaciones producidas por rotura o la operación incorrecta de presas. De las 5 presas y embalses de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Segura ubicados en nuestro término municipal, solo la de Valdeinfierno cuenta con dicho Plan, el cual está pendiente de implantación, siendo lo más alarmante de esta situación, la carencia de Plan de Emergencias de la presa de Puentes, dado los antecedentes de la violencia pluvial de la cuenca que vierte en dicho embalse y en la rambla del Guadalentín. También debemos destacar que la carencia de obras hidráulicas de defensa, en las ramblas de Torrecilla, Nogalte-Vilerda, Béjar, el Murciano, así como, la rambla de Biznaga que generaron en 2012 la inundación de 9.000 hectáreas entre los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras que permanecieron empantanadas durante bastantes días.

A lo largo de la historia, se pueden contabilizar hasta más de un centenar de inundaciones conocidas que han hecho estragos en nuestro término, de las cuales, tenemos registros de 65 grandes inundaciones entre 1545 y la actualidad que afectaron al municipio de Lorca. En este sentido, los lorquinos son los españoles con más probabilidad de sufrir los efectos de una catástrofe natural, como queda demostrado en las evaluaciones de riesgos, en las estadísticas de catástrofes y emergencias de protección civil acaecidas, así como en los registros del Consorcio de Compensación de Seguros (para un solo municipio).

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Lorca exigirá a la Confederación Hidrográfica del Segura y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración e implantación del Plan de Emergencias de la presa de Puentes, la elaboración de los Planes de Emergencias de embalses de su titularidad en el término municipal de Lorca, así como la implantación del Plan de Emergencias de la presa de Valdeinfierno.
2. El Ayuntamiento de Lorca instará a la Confederación Hidrográfica del Segura a complementar el Sistema Automático de Información

Hidrológica (SAIH) de la Confederación Hidrográfica del Segura, con un Sistema de Alerta Temprana (SAT), similar al que ha contratado por procedimiento de emergencia la Confederación Hidrográfica del Júcar, que incluya las grandes ramblas de Lorca y Puerto Lumbreras.

3. El Ayuntamiento de Lorca instará a la actualización del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (INUNMUR) (año 2007) que, permitirá a su vez la actualización del Plan de Actuación Local por Riesgo de Inundaciones del Municipio de Lorca (INUNLOR), aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en septiembre de 2009, homologado a nivel regional en octubre de 2015.
4. El Ayuntamiento de Lorca en el marco del artículo 14 bis del Reglamento del Dominio público Hidráulico estudiará medidas provisionales para locales de pública concurrencia y demás ubicaciones en aquellas zonas del cauce del Guadalentín y otras zonas inundables, que carezcan de obras longitudinales de corrección de cauces torrenciales (defensa por encauzamiento), con riesgo de inundación para la población en un periodo de retorno de 500 años.
5. Con el objetivo de evitar actuaciones aisladas de distintos departamentos municipales, el Ayuntamiento de Lorca estudiará el desarrollo de un Plan de Alerta Temprana para nuestro municipio, integrando los sensores y sistemas disponibles de los distintos servicios y empresas municipales, así como implementar aquellos medios nuevos de detección que, permitan contar con un sistema integrado de alertas propio coordinado por el Servicio de Emergencias y Protección Civil, que pueda complementar a los de otras Administraciones.
6. Comunicar los siguientes acuerdos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, a la Confederación Hidrográfica del Segura, así como, a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa que le reconoce que quiere hacer cosas en Protección Civil. No le ha visto pedir la dimisión por lo ocurrido en Valencia. No cree en el cambio climático. Tiene que dejar de ser negacionista. Va a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Isabel Casalduero que está de acuerdo en que todas las administraciones públicas tienen que reforzar sus mecanismos para evitar que se produzca lo ocurrido en Valencia. Es una moción que busca unanimidad y debería ser más objetiva. Fallaron muchos mecanismos en Valencia, pero no es verdad que fallara la

alerta de Confederación Hidrográfica y AEMET. Los ayuntamientos tomaron medidas e hicieron que se salvaran vidas. El cambio climático es un hecho y han de reconocerlo. Lo que piden o está hecho o está en licitación. Piden la votación separada de los acuerdos. Le resultan dudas con respecto al punto cuarto y en relación al quinto se insta a sí mismo.

Interviene nuevamente D. José Martínez que acepta la votación separada de los acuerdos y agradece el voto. Lo que quiere es ver que tipo de infraestructuras podían verse afectadas por si se pudieran mejorar. En relación a instarse a sí mismo pretende dar participación al resto de grupos municipales en las iniciativas.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los acuerdos 1., 2., 3., 5. y 6. de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca exigirá a la Confederación Hidrográfica del Segura y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración e implantación del Plan de Emergencias de la presa de Puentes, la elaboración de los Planes de Emergencias de embalses de su titularidad en el término municipal de Lorca, así como la implantación del Plan de Emergencias de la presa de Valdeinfierno.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca instará a la Confederación Hidrográfica del Segura a complementar el Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Confederación Hidrográfica del Segura, con un Sistema de Alerta Temprana (SAT), similar al que ha contratado por procedimiento de emergencia la Confederación Hidrográfica del Júcar, que incluya las grandes ramblas de Lorca y Puerto Lumbreras.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca instará a la actualización del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (INUNMUR) (año 2007) que, permitirá a su vez la actualización del Plan de Actuación Local por Riesgo de Inundaciones del Municipio de Lorca (INUNLOR), aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en septiembre de 2009, homologado a nivel regional en octubre de 2015.

5º.- Con el objetivo de evitar actuaciones aisladas de distintos departamentos municipales, el Ayuntamiento de Lorca estudiará el desarrollo de un Plan de Alerta Temprana para nuestro municipio, integrando los sensores y sistemas disponibles de los distintos servicios y empresas municipales, así como implementar aquellos medios nuevos de detección que, permitan contar con un sistema integrado de alertas propio coordinado por el Servicio de Emergencias y Protección Civil, que pueda complementar a los de otras Administraciones.

6º.- Comunicar los siguientes acuerdos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, a la Confederación Hidrográfica del

Segura, así como, a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 4. de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- El Ayuntamiento de Lorca en el marco del artículo 14 bis del Reglamento del Dominio público Hidráulico estudiará medidas provisionales para locales de pública concurrencia y demás ubicaciones en aquellas zonas del cauce del Guadalentín y otras zonas inundables, que carezcan de obras longitudinales de corrección de cauces torrenciales (defensa por encauzamiento), con riesgo de inundación para la población en un periodo de retorno de 500 años.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE ALBERGUES MUNICIPALES EN LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"Hubo una época, allá por los años 90 del siglo pasado, en la que el Ayuntamiento de Lorca, en aquel entonces con amplia mayoría socialista, pareció tomarse en serio las posibilidades de unas instalaciones llamadas "albergues", enclavadas en zonas geográficas más o menos estratégicas, rurales o de naturaleza. Fue una época en la que se solicitó para su gestión como albergue juvenil el establecimiento denominado "Casa Iglesias" en las cercanías del pantano de Valdeinfiernos, en plena naturaleza, al límite del término municipal de Lorca por el noroeste. Tiempos en los que se adquirió también "Casa Grande" en la pedanía de Coy, antes gestionado por la obra social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, que tenía como actividad principal los "campos de verano para jóvenes"; y donde se arregló y se puso en funcionamiento también otra importante instalación en Puntas de Calnegre.

Desde entonces hasta ahora, la oferta dada por dichas instalaciones y la gestión de las mismas, han pasado por diversas fases, con niveles de demanda y uso muy variables, pero nunca satisfactorios a tenor de las posibilidades objetivas que dichas tres instalaciones presentaban a priori, entendiéndose además que siempre en estas últimas décadas pasadas, ha habido

una demanda potencial procedente tanto desde nuestro propio municipio con sus colegios, asociaciones y población en general, así como también de la no menos importante que pudiese venir de otros municipios, provincias o comunidades. Dándose la circunstancia, además, que en los últimos años el servicio prestado en estas instalaciones -albergues- y el tipo de gestión que el Ayuntamiento hace sobre ellos, ha venido a menos, sufriendo un grave deterioro, que solo se explica por el escaso interés y voluntad política que los últimos gobiernos municipales han puesto para mantenerlos bien dotados, actualizados en la oferta y con el mantenimiento que exigen.

Llegados a este momento y habiendo hecho diversas indagaciones para constatar el estado de las instalaciones y su gestión, el grupo municipal Izquierda Unida- Podemos -Alianza Verde, puede afirmar que en este asunto estamos en un momento crítico y es necesario tomar medidas urgentes.

Nuestro grupo es conocedor de las propuestas que en su día hizo el Foro de Educación Física y Deporte, y también sabe que algunas de esas propuestas relativas a equipamiento y señalización se han materializado. Pero igualmente conocemos, porque hemos visitado las instalaciones, nos hemos interesado por su gestión, hemos consultado la información que ofrece la web municipal (o mejor la no información), y hemos atendido quejas de ciudadanos; conocemos decimos, que la oferta es mínima y por lo tanto hay que plantearla "ex novo", que queda mucho por mejorar en las instalaciones y por lo tanto hay que invertir; y que indudablemente hay que revisar los pliegos de adjudicación de la gestión, o directamente optar por una gestión directa a cargo del propio Ayuntamiento.

Mención específica merece la instalación "Casa Grande" de Coy, dado que el equipo de gobierno ha transmitido a la ciudadanía información, dando a entender que está en estado ruinoso, lo que exige, claro está, poner en marcha mecanismos técnicos que procedan a informar y proponer soluciones, y consecuentemente ver por cuenta del gobierno municipal las fuentes de financiación para su rehabilitación total o parcial.

Por otra parte, antes de pasar a la propuesta de acuerdos, el grupo IU-Podemos-Alianza Verde sugiere estudiar la viabilidad de transformar en albergue El Escarambrujo, toda vez que ya se ha procedido a una primera intervención de consolidación de la estructura de dicha casa.

Por lo tanto, resumiendo, lo que venimos a decir es que, en estos momentos, el equipo de gobierno municipal ha descuidado irresponsablemente su función política para dar una oferta adecuada, actualizada y específica en cada uno de los albergues, con la consiguiente merma en el proyecto turístico de Lorca y el consiguiente perjuicio a los demandantes lorquinos de este tipo de instalaciones y oferta de actividades que se les supone.

Por todo ello, hacemos las siguientes propuestas de **ACUERDOS**:

1º. Que el Ayuntamiento de Lorca inicie con urgencia cuantos trámites sean necesarios para elaborar un proyecto y buscar la financiación necesaria para abordar la rehabilitación de Casa Grande en Coy.

2°. Que el Ayuntamiento de Lorca elabore un nuevo plan de gestión de los albergues de Casa Iglesias y Puntas de Calnegre, teniendo en cuenta que dicho plan debe contemplar una oferta amplia y singular para cada una de las instalaciones, que además incluya un plan de difusión adecuado y acorde con los mecanismos de transmisión "on line" requeridos actualmente; y la realización de las mejoras pendientes en dichas dos infraestructuras.

3°. Que el Ayuntamiento de Lorca se haga cargo de la gestión directa de los albergues.

4°. Que el Ayuntamiento analice a través de sus servicios técnicos y la colaboración de las concejalías de Turismo, Juventud y Deportes la posibilidad, viabilidad y rentabilidad social de dedicar El Escarambrujo a albergue."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos indicando que desde el grupo municipal Socialista comparten la preocupación expresada en la moción. El gobierno de Lorca quiere proceder a su demolición. Han pedido los informes de ruina, pero no se los han dado. Pide que se hagan las inversiones necesarias. Se manifiesta la dejadez de las administraciones públicas gobernadas por el partido Popular. El partido popular y Vox no destinan ni un euro para mejorar estas infraestructuras y anuncian su demolición. Pide la votación separada de los acuerdos. Votarán a favor del primero, el segundo y el cuarto, y se abstendrán en el tercero. Presenta enmienda de adición que a continuación se indica: "El ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia llevarán a cabo, cada una en el ámbito de sus competencias, las obras necesarias para acondicionar de manera adecuada, las vías de acceso al albergue de Casa Iglesias".

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Santiago Parra indicando que hay que diferenciar entre albergue juvenil y turístico. Para el primero es necesario dotación de personal para ser tutelado. Se puso en marcha en 2015 a 2019 y se consiguieron las dos categorías. En la legislación anterior se dotó de una partida de 50.000 € para albergues. Pero en Casa Iglesias el presupuesto de la cubierta está en torno a 45.000 € o en Calnegre la fosa séptica alrededor de 50.000 €. Sin embargo, se hicieron actuaciones que no eran prioritarias. Por ejemplo, el rocódromo que se pagó en reconocimiento extrajudicial de créditos cuando llegó el partido Popular. Los tres albergues han estado abiertos durante 20 años y ahora se cierra uno en virtud de los informes. Los técnicos nos dijeron que había que cerrarlo por seguridad por la cubierta. Nunca se ha anunciado la demolición. Pide la votación separada de los acuerdos. Se pregunta si han realizado un estudio económico de ese presupuesto puesto que habría que aumentar el personal y es insostenible. Es interesante pero no lo puede considerar una actuación prioritaria. Está de acuerdo con la enmienda del grupo municipal Socialista, pero con el resto no.

Interviene nuevamente el Sr. Sosa indicando que ha llamado en numerosas ocasiones al albergue de Casa Iglesias y nadie coge el teléfono, eso no es buen funcionamiento. No sabe en las condiciones que está aquello. Acepta la votación separada de los acuerdos y la enmienda de adición propuesta por el grupo municipal Socialista. Cree que no se ha cumplido el contrato y la gestión es un desastre. Que conste en acta la intervención del Sr. Parra.

Interviene nuevamente D. Santiago Parra que indica que las placas no funcionan y hay un grupo electrógeno porque si no, no habría luz. No ha entrado en la web que es donde se realizan las reservas. No todos los días hay reserva. Ha estado en los tres acompañando a los gerentes de la empresa que tiene adjudicado el contrato que finaliza en 2025 y según ellos se está cumpliendo el contrato. De hecho, uno de los grupos que van a ir son de la ONCE y no cree que ellos vayan a cualquier sitio. Se han cobrado por este proyecto porque es lo que se trajo al reconocimiento extrajudicial de créditos y están ahí las cifras. Las cosas que se tendrían que haber hecho era la cubierta de Casa Iglesias, las placas y todo eso en vez de los rocódromos. Hay otras prioridades. La fosa séptica que tenemos en Puntas de Calnegre ha visto que se saca casi más agua de la playa que de la propia que va del saneamiento. Hay que hacer una actuación, que ya se está haciendo con Contratación y ya tiene el expediente iniciado para darle solución a eso. Cosas se están haciendo, lo que pasa que son de envergadura y tendrían que haber dotado esos 50.000 € de la legislatura anterior para hacer cosas y evitar los problemas. Está de acuerdo con la enmienda formulada por el grupo municipal Socialista.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 1º de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Que el Ayuntamiento de Lorca inicie con urgencia cuantos trámites sean necesarios para elaborar un proyecto y buscar la financiación necesaria para abordar la rehabilitación de Casa Grande en Coy.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 2º de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto 2º.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 3º de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 9 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto 3º de la moción.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 4º de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto 4º de la moción.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda de adición del grupo municipal Socialista como punto 5º de los acuerdos de la moción:

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

5º.- El ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia llevarán a cabo, cada una en el ámbito de sus competencias, las obras necesarias para acondicionar de manera adecuada, las vías de acceso al albergue de Casa Iglesias.

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE DEPORTE EN LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Seguridad Ciudadana y Control del Padrón, la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Impulso Socioeconómico y Fomento del Turismo, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"Hoy en día es posible afirmar sin riesgo a contestación alguna de la opinión pública, social o política, que el deporte y la práctica de actividad física en general es un elemento indiscutible de la cultura cotidiana de las "sociedades avanzadas". Podríamos decir incluso, que es algo evidente y no necesita de mayores argumentaciones. En efecto, tanto si

lo abordamos en su vertiente competitiva, de espectáculo, o en su más sencilla expresión como medio educativo y/o formativo, como de esparcimiento, recreo, medio de socialización, o práctica encaminada a disfrutar de mayor salud o mejor estado anímico, sin olvidar por supuesto la capacidad del deporte como agente de integración social, cuestión que merecería considerar con la mayor atención posible dado el alto porcentaje de niños y jóvenes de padres con origen foráneo. Es más, también habría acuerdo generalizado en que el deporte es un elemento (o producto) de interés turístico y por tanto, consecuentemente también económico.

Aunque la competencia fundamental que atañe a los Ayuntamientos es garantizar espacios y promocionar la práctica recreativa y popular, junto a la competencia del "baño público", disponiendo de instalaciones adecuadas a tal fin; no es menos cierto que las demandas y las propias dinámicas sociales vienen haciendo que las administraciones locales traten de atender determinados aspectos relacionados también con la competición, poniendo a disposición equipamientos, dando subvenciones a clubes y asociaciones; e incluso invirtiendo en eventos, como decíamos, para ofrecer espectáculo y atraer visitantes, por ejemplo.

Hemos de ser conscientes y reconocer que desde bastantes décadas atrás, el Ayuntamiento de Lorca ha tenido y tiene muy presente que el deporte merece atención y en base a ello cuenta con una concejalía propia, un Servicio con su correspondiente organigrama de personal, una considerable red de instalaciones, y un amplio programa de actividades.

No obstante, observamos que actualmente, ante la demanda de actividad física constante, progresivamente creciente de la ciudadanía en general; de los clubes y asociaciones para disponer de más horas y pistas de entrenamiento; así como también la incorporación y/o asimilación de nuevas modalidades o formas de práctica, deberíamos revisar si efectivamente el Ayuntamiento de Lorca está en la línea y disposición de satisfacer dicha demanda o si por el contrario es necesario plantear nuevas inversiones y disposición de créditos tanto para cubrir necesidades de personal, como para hacer nuevas instalaciones y/o acometer reformas en las existentes, así como implementar el programa de actividades.

A juicio del Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, tras el análisis pertinente y estimando diversas demandas que han llegado al grupo municipal, hay que activar mecanismos de mejora en la oferta de la Concejalía de Deportes, centrando nuestra propuesta en los siguientes bloques y temas:

1º/ Personal. Con independencia de otras necesidades, en primer lugar hemos de referirnos a las jubilaciones que recientemente se han producido, de personal altamente cualificado y experimentado, así como también personal de mantenimiento. Dos de ellos en las áreas de gestión, instalaciones y promoción, un tercero correspondiente al Jefe del servicio de medicina deportiva que abarcaba también el área de riesgos laborales, y dos más correspondientes a personal de mantenimiento, sin que hasta el momento tengamos conocimiento de que dichas plazas se hayan cubierto o estén en proceso de convocatoria. En lo que tiene que ver con la jubilación del médico hay que hacer notar el grave perjuicio que se ocasiona a los

deportistas en tanto que el Servicio de Medicina Deportiva ya desaparecido, y ahora la ausencia de médico hace que ya no se hagan las revisiones preventivas y predictivas tan importantes y necesarias a una cantidad muy grande de deportistas, gran parte de ellos en fase de formación.

2º/ Instalaciones. Sin ánimo de ser exhaustivo en lo concerniente a este tema, si queremos expresar lo que a nuestro juicio sería más urgente y necesario abordar, empezando por señalar que no conocemos de planificación alguna ni en el corto, ni en el medio y por supuesto tampoco en el largo plazo, en lo que respecta a proyectos de instalaciones, bien remodelaciones, o nuevas construcciones, salvo excepciones, como es el caso del campo de césped en el campo de fútbol Alfonso Embarre, o la anunciada obra de construcción de un Centro de Deportes Urbanos en las inmediaciones de la Avda. de Santa Clara.

Sobre la ausencia de planes de instalaciones es oportuno también poner de manifiesto que tampoco sabemos de planes o programaciones regionales referentes a instalaciones deportivas, sino por el contrario, que la inversión derivada de la Comunidad Autónoma en este terreno en Lorca está bajo mínimos. Y también, dicho sea de paso, tampoco somos concededores de gestiones de nuestro equipo de gobierno local ante instancias nacionales, dígase Consejo Superior de Deportes, para obtener de dichos estamentos inversiones en Lorca.

Por lo tanto, en este apartado llamamos la atención sobre las siguientes tres cuestiones:

La primera sería la necesidad de abordar con toda contundencia y urgencia un plan de mejora del Complejo Deportivo de La Torrequilla - Ginés Antonio Vidal Ruíz, que contemple como mínimo las instalaciones de baño público (vasos, piscinas y complementos recreativos); La funcionalidad de los accesos y la vistosidad o estética de su entrada principal, procediendo a ejecutar un pórtico acorde con el valor e importancia de las instalaciones; y también un estudio de viabilidad para la ubicación de alguna otra instalación como pudiera ser un espacio cubierto. -en este punto consideramos también importante retomar el proyecto de comunicación bici - senderista desde La Viña a las instalaciones, y el reforzamiento del servicio de autobús con gratuidad incluida para los menores de 18 años en fase de formación en escuelas deportivas o categorías menores.

La segunda proponemos que sea hacer un proyecto cuantificado económicamente, dotado de una memoria de gestión para conseguir la financiación correspondiente, con el fin de construir instalaciones deportivas en el terreno que el plan general urbanístico contempla al noroeste del Campus Universitario, junto al campo de fútbol Alfonso Embarre, para equipamientos deportivos. En nuestra propuesta abogamos por un campo grande mixto para fútbol y rugby, y otras instalaciones según estudio de necesidades y servicios socio-deportivos que se puedan prestar en la zona.

Como tercera cuestión en esta área queremos referirnos al amplio margen de mejora que por supuesto tiene tanto el estado de mantenimiento, como la gestión del Estadio de Fútbol Municipal Artés Carrasco.

Las instalaciones deportivas en pedanías son otro amplio capítulo que admite mejoras sustantivas. No hay más que ver el deterioro de muchos de los campos de fútbol que en ellas se hicieron. El estado de uso y gestión de los dos centros multiuso cubiertos hechos respectivamente en Zarzadilla de Totana y Purias; o el escaso aprovechamiento por falta de oferta y gestión del pabellón cubierto de Almendricos.

3º/ Optimización de uso de los espacios deportivos de los Centros Escolares. Es este un tema de capital importancia. Mientras que los pabellones cubiertos gestionados por el Ayuntamiento cubren sus horarios con las demandas del deporte federado, sin embargo, cientos de niños y jóvenes que optan por el juego recreativo y libre en grupos de amigos o compañeros se ven privados de espacios donde practicar, mientras que los centros escolares cierran sus puertas sin posibilidad, salvo el salto de valla, de entrada para practicar deporte. Es esta una cuestión que desde hace mucho tiempo atrás se viene poniendo sobre la mesa y a la que lamentablemente aún no se le ha dado solución.

4º/ Plan de actividades. Siendo cierto y de justicia reconocer que la colaboración público/privada (entiéndase por privada el amplio tejido asociativo y de clubes deportivos existentes en Lorca), ha dado como consecuencia una agenda de actos, eventos, competiciones y actividades en general muy diversificada y amplia, expresada a través de manifestaciones federadas, pero también en gran medida ofrecidas bajo la expresión de deporte popular, abierto a la población en general, dígame por ejemplo de Los Juegos Deportivos del Guadalentín o del circuito anual de Carreras Populares, o el programa de Juegos Escolares; sin embargo el grupo municipal IU-Podemos-Alianza Verde, considera que es necesario reforzar mediante el incremento crediticio dichos programas, que son un santo y seña del deporte lorquino, así como por otra parte añadir otras nuevas ofertas con programas específicos en barrios y pedanías, apuestas concretas para la integración de niños y jóvenes de padres foráneos en el deporte lorquino, etc. Aspectos todos ellos en los que nuevamente ponemos el foco en nuestra Comunidad Autónoma entendiendo que debe contemplar en sus presupuestos dotaciones presupuestarias para poder transferir a los Ayuntamientos partidas a emplear en programas de promoción y fomento de la actividad física y el deporte.

Por lo tanto, con base en estos cuatro bloques de cuestiones expuestas, presentamos para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**.

1º. Que el Ayuntamiento de Lorca ponga en marcha los mecanismos administrativos legales oportunos para cubrir las plazas de los técnicos de gestión, la del médico y las de personal de mantenimiento recientemente jubilados.

2º. Que el Ayuntamiento de Lorca aborde a la mayor brevedad posible el proyecto de remodelación del Complejo Deportivo de La Torrecilla- Ginés Antonio Vidal Ruíz, sobre todo en lo que tiene que ver con el conjunto de piscinas, pero contemplando igualmente la mejora y estética de los accesos, reclamando a tal efecto la participación económica de la Administración regional y del Estado.

3º. Que el Ayuntamiento de Lorca retome los estudios para la realización de una vía verde entre el extremo sur de la ciudad y el Complejo Deportivo de la Torrecilla.

4º. Que el Ayuntamiento de Lorca inicie con urgencia los trabajos y encargos oportunos tendentes a construir instalaciones deportivas en el

terreno dotacional deportivo existente en las inmediaciones del campo de fútbol Alfonso Embarre, reclamando a tal efecto la participación económica de la Administración regional y del Estado.

5°. Que el Ayuntamiento establezca un calendario plurianual de intervención en las instalaciones de barrios y pedanías para lograr una mejor adecuación de dichos espacios y favorecer su uso a través de campañas de divulgación y promoción por parte de la Concejalía de Deportes, solicitando igualmente la participación de la Comunidad Autónoma.

6° Que el Ayuntamiento de Lorca aborde especialmente el estudio y posibilidades del Pabellón de Almendricos para promover su uso.

7°. Que se establezca la gratuidad del Servicio Público de transporte en la línea Lorca-Hospital Rafael Méndez, en las franjas horarias coincidentes con mayor práctica deportiva, para jóvenes hasta 18 años.

8°. Que se revisen a la baja las tasas de uso del Complejo Deportivo de La Torrecilla-Ginés Antonio Vidal Ruiz para favorecer su uso.

9°. Que el Ayuntamiento de Lorca elabore en colaboración con los órganos directivos y Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de los Centros Escolares de Lorca y la Consejería de Educación un "Plan de apertura de los Centros Escolares para uso deportivo en horario extraescolar".

10°. Que el Ayuntamiento de Lorca se dote de los medios materiales y personales; y de los presupuestos adecuados para poder incrementar la oferta de programas deportivos a la población lorquina, con especial referencia a la población infantil y juvenil en la línea expresada en el cuerpo de la moción."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Irene Jódar que indica que en 2022 se reconoció el deporte como una actividad esencial. Las administraciones públicas tienen que fomentar la actividad deportiva en condiciones idóneas. Cualquier propuesta que mejore las condiciones del deporte siempre es positiva. Están a favor de la moción. Se deben abrir las piscinas de la Torrecilla y la creación de la zona verde. Ven positivo que se amplie el parque. Es importante que se dé impulso a las pedanías. En su mandato se hicieron proyectos que repercutieron en beneficio de los deportistas, como por ejemplo, el cambio de césped del Embarre que lo gestionaron ellos. El concejal se lo ha de tomar en serio. Da la enhorabuena a los funcionarios de la concejalía de Deportes con los que ha tenido el placer de trabajar y reconoce su esfuerzo.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Miguel Bayonas que reconoce que la moción tiene un carácter propositivo, pero se ha dejado seducir por la fantasía. Para llevar a cabo toda la inversión que

propone serían necesarios alrededor de 10 millones € y como mínimo 2 legislaturas. Después de 4 años de parón podía haber exigido más mejoras para el deporte, pero no lo hizo. En relación al acuerdo 1º ya se está cumpliendo y el 17 de enero se aprobaron 3 plazas para Deportes. En relación al complejo de la Torrecilla en las dos legislaturas anteriores no se pudo afrontar la remodelación, pero no han faltado inversiones. Las piscinas las cerraron y las abandonaron y se ha dotado de 30.000 €. En relación a la ampliación del Embarre está en mente. En relación al punto 5º ya hay hoja de ruta. En relación al punto 7º esta gratuidad ya existe. Está demostrado el esfuerzo del Ayuntamiento y se intentará seguir mejorando.

Interviene nuevamente el Sr. Sosa manifestando que se cierra el albergue, la Banda de Música, no va a quedar nada. La moción ha sido redactada por el Sr. Pepe García Murcia que es un gran conocedor del deporte. No se puede sacrificar el fútbol de aficionado. Son responsables de que se cierren las piscinas. Si votan que no seguirán trabajando en ello.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av sobre deporte en Lorca.

XXII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde, interviene D.ª Isabel Casalduero y formula el siguiente Ruego:

“El pasado 9 de Julio fue inaugurado a bombo y platillo el Mirador del Cabezo de las Palas, una actuación con un coste de 46.000 Euros financiados gracias a una subvención del Gobierno de España, dotada con 400.000 euros, dentro de la convocatoria de “subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las entidades locales, convocada por la Secretaría de Estado para la Agenda 2030”, concedida, gracias a la gestión del anterior equipo de gobierno, en el mes de Diciembre de 2022 y que contemplaba, entre otras, la posibilidad de generación de nuevos espacios verdes en el casco histórico, como es el caso que nos ocupa.

Seis meses después de su inauguración, el mirador permanece cerrado a cal y canto sin que se haya abierto al público en ningún momento más que para la inauguración, y sin que se hayan cumplido las promesas del Equipo de Gobierno sobre elevar la valla para evitar intrusiones vandálicas en

horario de cierre, limpieza continua de la zona o acondicionamiento del solar anexo.

La eficacia en el uso del dinero público y su servicio al interés general, debe ser una de las máximas que guíen la actuación de los gobernantes y llevar a cabo una inversión para genera una actuación e inmediatamente después dejarla abandonada, no parece ser el mejor modo de gestionar.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos el siguiente ruego:

Rogamos al equipo de gobierno que proceda, con carácter inmediato, a la apertura al público del Mirador del Cabezo de las Palas en el horario que se estime oportuno y hasta la hora que se consensue con el vecindario de tal modo que se haga compatible el uso y disfrute de un espacio verde generado con dinero público, con el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas de la zona."

Contesta D. Santiago Parra indicando que se encuentra incluido en las visitas guiadas, dejarlo abierto sin vigilancia puede perjudicar la imagen de la ciudad.

Interviene la Sra. Casaldüero indicando que entonces solo está disponible para turistas y no para los lorquinos.

Contesta el Sr. Parra que de momento no puede estar abierto todo el día. Solo visitas guiadas.

A continuación, interviene D.^a María Dolores Chumillas que realiza la siguiente Pregunta:

"La Residencia Domingo Sastre, residencia de titularidad autonómica, más conocida en nuestra ciudad como la residencia del Gato, está sin médico desde el pasado 29 de septiembre.

Todos sabemos del gran trabajo que allí se realiza y los grandes profesionales que desempeñan su trabajo, pero es intolerable que una figura tan necesaria como un médico, lleve ya más de tres meses ausente y no se cubra esa plaza.

Tenemos conocimiento de la existencia de plazas residenciales vacantes que no pueden ser ocupadas la inexistencia de la figura médica, además de que no podemos seguir sobrecargando a los profesionales que desempeñan su trabajo añadiendo además, funciones que no les corresponden.

Además de no poder realizar nuevos ingresos ante la falta de dicho profesional, es intolerable que, una instalación de estas características, carezca de algo tan imprescindible como el médico, que debe encargarse de todos y cada uno de los residentes que en estas instalaciones pasan su día a día y donde los familiares depositan la confianza de saber que están en las mejores manos y con los mejores cuidados.

Por todo, desde el Grupo Municipal Socialista, presentamos la siguiente pregunta:

Dada la importancia de la figura del médico en una instalación como la Residencia Domingo Sastre, **¿es conocedor el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de esta circunstancia?, en caso afirmativo, ¿qué acciones ha realizado a este respecto?, ¿ha exigido el Ayuntamiento de Lorca a la Comunidad Autónoma de**

la Región de Murcia que cubra de forma urgente e inmediata la plaza de médico de la Residencia Domingo Sastre?"

Contesta D.^a María Teresa Martínez Sánchez indicando que son concedores y están en comunicación con la Consejería, pero el problema es que no hay médicos. No obstante la cobertura está garantizada con el médico del centro de salud que se desplaza y ambulancias medicalizadas. El problema es la falta de médicos en toda España. Desde el Ayuntamiento se trabaja y espera que el Estado remedie esta falta de médicos.

Contesta la Sra. Chumillas indicando que debería hablar con los sindicatos.

A continuación interviene D.^a María Ángeles Mazuecos que formula la siguiente pregunta:

"El 27 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Lorca anunció su intención de externalizar los servicios de la Banda Municipal de Música, iniciando un proceso de licitación pública. Según el equipo de gobierno, esta medida se enmarcaba en la necesidad de regularizar y profesionalizar el servicio, garantizando la continuidad de la actividad musical bajo un marco legal más definido y con mayor transparencia en la gestión.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó formalmente el inicio del expediente para la licitación de este contrato, dando un paso más hacia la externalización del servicio. En ese momento, se destacó que el proceso buscaba asegurar la estabilidad de la banda, garantizando su funcionamiento y calidad artística.

Sin embargo, pese a estos anuncios, en noviembre de 2024 han surgido nuevas informaciones y preocupaciones desde distintos sectores de la sociedad lorquina. La Banda Municipal ha manifestado públicamente su malestar, negando cualquier intención de disolución, pero reclamando una regularización de su situación laboral y contractual, con garantías de estabilidad a largo plazo.

En paralelo, se han registrado quejas vecinales tras la suspensión temporal de la actividad de la banda, lo que ha generado un creciente malestar entre los ciudadanos y colectivos culturales de Lorca. Dichas quejas reflejan la percepción de una posible desatención a una institución cultural de gran arraigo en el municipio, cuya trayectoria y aportación al patrimonio cultural local son ampliamente reconocidas.

Ante la existencia de este proceso administrativo iniciado meses atrás y las declaraciones públicas contradictorias, resulta imprescindible que el equipo de gobierno aclare la situación actual y las dudas que se están generando entorno a en qué fase exacta se encuentra actualmente la licitación del contrato de la Banda Municipal de Música de Lorca, los

criterios de valoración y requisitos técnicos que se han definido en los pliegos de contratación, cómo se garantizará la continuidad artística y profesional de los actuales integrantes de la banda en el nuevo contrato o qué medidas se están adoptando para evitar la paralización de la actividad musical en tanto se resuelve el procedimiento administrativo.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿En qué situación se encuentra la licitación del contrato de la Banda Municipal de Música de Lorca, y cuáles son los plazos y condiciones previstos para garantizar la continuidad y estabilidad de la formación? ¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento abonar las mensualidades que se adeudan por los servicios realizados?"

Responde al ruego D. Santiago Parra indicando que la licitación del contrato se encuentra en estudio porque los cálculos de los costes lo complican. El problema se tendría que haber solucionado ya. Se ha dotado de una partida, que en cinco de las últimas ocasiones se ha comprobado que esta formula abarata el coste.

Seguidamente interviene D.^a Irene Jódar que formula el siguiente Ruego:

"El próximo mes de junio se celebran en la Región de Murcia las oposiciones a profesor de Educación Secundaria, Formación Profesional y otros cuerpos. Unos exámenes en los que se han convocado 1605 plazas y para los que se han inscrito más de 15.000 aspirantes. Estamos ante una cifra muy elevada de opositores que hace que se tengan que ampliar en un 30% los tribunales para tal fin. Por supuesto, dentro de estos miles de aspirantes hay opositores de Lorca, de toda la Comarca del Guadalentín e incluso de provincias limítrofes como Almería.

Por eso desde el Grupo Municipal Socialista pensamos que Lorca debe ser elegida sede de tribunales para estas oposiciones y que sirva de precedente para convocatorias futuras. Es crucial para garantizar la accesibilidad tanto de los lorquinos y lorquinas como de aquellos aspirantes de municipios y provincias vecinas, ya que Lorca tiene una capacidad más que suficiente para acoger a los opositores y examinadores.

Además, designar a un municipio como sede de oposiciones no solo implica que los opositores locales eviten desplazamientos, sino que también atrae a cientos de visitantes, lo que supone durante esos días un revulsivo para la hostelería y el comercio local.

Para conseguir que Lorca sea sede de estas oposiciones el Ayuntamiento juega un papel fundamental. El consistorio debería realizar las gestiones oportunas con la Consejería de Educación y ofrecerle el espacio y la infraestructura que necesite para poder realizar los exámenes en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Ha realizado el actual equipo de gobierno alguna gestión para que Lorca sea sede las oposiciones a profesor de Educación Secundaria, Formación Profesional y otros cuerpos? En caso afirmativo, ¿qué gestiones se han realizado y cuál ha sido el resultado de las mismas?, y si como nos

tememos, no han realizado ninguna gestión, **¿tienen previsto realizar alguna gestión para que Lorca sea sede de las citadas oposiciones?**”

Responde D.^a Belén Pérez que justifica la ausencia de su compañera de corporación la Sra. Rosa Medina por motivos de fuerza mayor. Se han realizado gestiones y se ha hablado con la Consejería de Educación y siguen en conversaciones. Les van a remitir la pregunta que han hecho.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa Martínez que realiza el siguiente Ruego:

“Ante la sorprendente y socialmente alarmante proliferación de proyectos para la instalación de plantas de biogás en el término municipal de Lorca, que de materializarse podría condenarnos a un aire irrespirable que merme nuestra calidad de vida y sea otro obstáculo más a las posibilidades de desarrollo de nuestro municipio y de sus ciudadanos, formulamos la siguiente **pregunta**:

¿Cuál es la política pública de respuesta ante esta alarmante proliferación de proyectos y porqué el gobierno municipal no se enfrenta a estas iniciativas del mismo modo que lo están haciendo otros gobiernos locales de municipios igualmente afectados por ellas?.”

Contesta D.^a María Hernández indicando que hubo reunión con diferentes asociaciones de vecinos en relación a cuatro de las plantas que estaban cercanas a los vecinos. El Ayuntamiento podrá decidir que tipo de plantas son beneficiosas en función del interés público y serán aquellas que tengan un consenso social. Se va a ir comunicando a los vecinos. Se va a facilitar plano a los grupos municipales. No se va a otorgar interés público a ninguna planta que no esté consensuada.

Seguidamente D. Pedro Sosa Martínez realiza el siguiente Ruego:

“La pasada semana se inauguró el parque canino de Santa Clara sin que, que sepamos, se haya adoptado medida alguna para proteger de la acción corrosiva de la orina de los perros a todo el conjunto de eucaliptos históricos de gran porte que quedan dentro del perímetro vallado del parque, y que durante decenas de años han venido singularizando y embelleciendo el primer tramo de la desaparecida rambla de Tiata.

Se trata de unos ejemplares botánicos sobre los que IU planteó, en los años noventa del pasado siglo, su inclusión en el Catálogo de Árboles Monumentales del PGOM de Lorca, y sobre los que más recientemente hemos mostrado nuestra preocupación para que no fuesen víctimas de la infraestructura de comunicación ejecutada sobre la rambla de Tiata.

Quiero recordar que en los últimos tiempos mi grupo ha aportado diversas iniciativas al Pleno del Ayuntamiento, denunciando los daños al

mobiliario urbano (con el elevado coste que ocasiona tanto en sustitución del mobiliario dañado, como en tareas extras de limpieza) y la mala imagen de la ciudad que generan los orines de los perros, urgiendo a iniciar campañas de concienciación para propietarios de animales. Así que ahora que se habilita un espacio destinado a ellos, lo que apoyamos y aplaudimos, ese lugar debe adecuarse para evitar el efecto de los orines de los perros en uno de los conjuntos de árboles urbanos de Lorca más grande y mejor conservado.

Sabemos que la orina de los perros contiene **altos niveles de nitrógeno** y otras sustancias químicas, que además de acortar la vida útil de farolas, bancos, papeleras, y otro mobiliario urbano, pueden ser perjudiciales para las plantas y los árboles. Este problema se hace muy evidente en los parterres de la ciudad de Lorca, donde existen árboles que muestran **signos de sequedad y deterioro** debido a la exposición constante a la orina canina".

Existen ordenanzas, reglamentos y leyes, como la Ley de Bienestar Animal, que especifica claramente en su artículo 26 que se deberán adoptar las medidas necesarias para que los animales de compañía no ocasionen daños a las cosas y para que se evite que depositen sus excrementos y orines en zonas de paso de personas. Por ello es necesario que el equipo de Gobierno de Lorca tome este asunto en serio y no permita el incumplimiento de esta normativa.

Así pues, en atención de los antecedentes fácticos descritos, formulamos la siguiente pregunta:

¿Tiene el gobierno local intención de atajar el problema planteado para que las meadas de los perros no arruinen la vida de los árboles urbanos, poniendo protecciones en el perímetro de los troncos para minimizar los efectos corrosivos directos del amonio y el nitrógeno?

En su caso ¿tendría algún inconveniente en empezar a hacerlo de manera urgente en el nuevo parque canino de Santa Clara?"

Responde D. Antonio David Sánchez indicando que el problema no son los perros. Si hay que actuar en cada árbol el presupuesto municipal es insuficiente. Hará lo imposible para darle protección a los eucaliptos. Todo el mundo está contento con ese parque.

Contesta el Sr. Sosa indicando que no ha cuestionado la puesta en marcha del parque.

Interviene de nuevo D. Pedro Sosa Martínez que formula la siguiente pregunta:

"Poniendo voz y encauzando las quejas de algunos usuarios de la estación de autobuses de Lorca, hace unas semanas nos personamos en esa infraestructura pública para comprobar como en la puerta que da entrada a los aseos había un cartel en el que se leía: "Averiado. Fuera de servicio. La Dirección. Disculpen las molestias". Una situación que, según contaban los usuarios, se prolongaba ya mucho tiempo.

Otro tanto cabe afirmar de los numerosos bancos que han desaparecido de la zona de los andenes. Allí pudimos comprobar como usuarios de la

estación, entre los que en ese momento había niños, mayores, mujeres embarazadas y hasta personas con movilidad reducida, tendían que esperar la llegada de los autobuses dejándose caer en la valla perimetral de la estación.

Garantizar la accesibilidad para personas de movilidad reducida y la correcta existencia y prestación de las condiciones básicas exigidas en normas y contratos (es el caso de las consignas) son otros aspectos que deberían preocupar a quienes tienen competencias en esta infraestructura pública.

Resulta incomprensible para una ciudad como Lorca y para un servicio de la importancia del que estamos hablando, la lamentable imagen que ponen de relieve estas situaciones. Así las cosas, preguntamos:

¿Qué piensa hacer el gobierno local para mejorar este importante y necesario servicio público en los aspectos citados? En su caso, ¿cuándo y cómo?"

Contesta D.^a Carmen Menduiña indicando que solo estuvo cerrado un día, le han informado mal. Ha estado muy atenta a esta infraestructura que está deteriorada y se ha solicitado informe de carácter técnico y a la Asesoría jurídica para saber como intervenir sin conflictos competenciales. La estación lleva tiempo así y el interés es desde que Vox tiene competencias en Transporte desde hace unos meses. Cuando tenga el resultado de los informes se lo comunicará.

Finalmente D. Pedro Sosa Martínez manifiesta el siguiente Ruego:

"En el pleno municipal ordinario de septiembre de 2024, hace ahora 4 meses, se aprobaron por unanimidad los cuatro acuerdos contenidos en una moción elaborada, presentada y defendida por mi grupo municipal:

1.- El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá a las autoridades ambientales de la CARM exigiendo que se revisen y se implementen en todas las masas forestales de Lorca, con urgencia y con la diligencia necesaria, las determinaciones vinculadas con el cambio climático contenidas en todos los Planes de Ordenación Forestal que afectan a los montes de Lorca.

2.- El Ayuntamiento de Lorca se dirigirá a las autoridades ambientales de la CARM exigiendo que implementen, con la misma urgencia y efectividad antes citadas, todas las determinaciones contenidas en los respectivos planes e instrumentos de gestión de toda la red de espacios naturales protegidos de Lorca, comprometiéndose a realizar un seguimiento de esa implementación.

3.- El Ayuntamiento de Lorca, en atención a los efectos que la sequía está provocando en el conjunto de pinos donceles que siempre han caracterizado y dado belleza al paraje de Los Pilonos, atajará de

manera urgente y con las medidas precisas para ello el deterioro evidente de este espacio y la pérdida de ejemplares.

4.- El Ayuntamiento de Lorca cumplirá de manera efectiva con los mandatos de la Ley de Patrimonio Arbóreo de la Región de Murcia en relación al conjunto de 42 árboles monumentales lorquinos incluidos en el mismo, elaborando con urgencia un Plan de actuación en torno a esos ejemplares botánicos del que dará cuenta a los grupos políticos de la corporación.

De su lectura es fácil deducir que los dos primeros acuerdos (1 y 2) apelaban a la intervención de las autoridades ambientales de la Comunidad Autónoma, y los otros dos (3 y 4) eran acuerdos de ejecución inmediata y directa por parte del Ayuntamiento de Lorca.

Siendo así, preguntamos:

- 1. ¿Se ha obtenido alguna repuesta por parte del gobierno regional a las peticiones contenidas en los acuerdos 1 y 2? En su caso, ¿qué respuesta?**
- 2. ¿Ha hecho "algo", por pequeño que esto sea, el gobierno local de Lorca para dar cumplimiento a los mandatos del pleno contenidos en los acuerdos 3 y 4?. Si es que he hecho algo, ¿qué ha hecho?. Y si no ha hecho nada ¿cuándo piensa hacerlo, si es que piensa hacerlo?"**

Contesta D.^a María Hernández indicando que con la intervención de esta mañana se ha dado explicación de todas las estrategias y planes regionales que considera suficiente.

Interviene el Sr. Sosa indicando que pregunta sobre los acuerdos contenidos en la pregunta y ruega que le conteste adecuadamente.

Contesta la Sra. María Hernández explicando la situación de la masa forestal causada por la sequía. Deben exponerse inicialmente los aspectos clave. La sequía persiste en las condiciones climáticas extremas de la Región de Murcia. En marzo de 2024 la aparición de los primeros arboles muertos como consecuencia de la sequía. Se activaron inventarios para evaluar la magnitud de la superficie afectada y número de árboles fallecidos. Esta información se actualiza periódicamente con la frecuencia máxima de 2 meses y permite ajustar la planificación y evaluación de los daños. A fecha de 15 de enero de 2025 se ha registrado una afección superior a 25.800 hectáreas de la Región de Murcia con una mortalidad estimada de 1.058,80 árboles. En el Ayuntamiento de Lorca se han invertido 2.036 hectáreas. Se está trabajando intensamente en las sierras de Lorca y monte público de la Casa del Pino, con labores consistentes en eliminación de árboles secos en los montes próximos a la ciudad de Lorca dentro de los planes de la Comunidad Autónoma.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 16:15 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.